



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12814

Artículo-1º:-Declárase de Interés Municipal el Programa **"EL MERCADO EN TU BARRIO"**.-

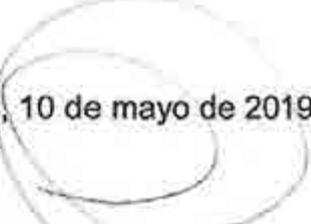
Artículo-2º:-Autorízase a la Contaduría General a solventar los gastos que emergieran de la promoción y difusión del presente programa.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRO DE DECRETOS Nº **1867**
16 MAY 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Jefe de la Contaduría General
Dirección Administrativa
Teléfono: (0222) 4491761

Registrada bajo Nº **12814**

SECRETARIA DE CÁMARA
del Honorable Concejo Deliberante
Dirección General de Contaduría
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12815

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir con la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario Lic. BECERRA, Juan Pablo; el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de desarrollar y programar acciones conjuntas en materia de atención ciudadana; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 4 del Expte.- S-89596/19.- D.E. y D-00172/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar al Honorable Concejo Deliberante los Convenios Específicos, para su correspondiente autorización.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1868

FECHA 10 MAY 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PLACENCIA
Jefe del Departamento
Intendencias Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo N° 12815

PLACENCIA
Jefe del Departamento
Intendencias Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, representada en este acto por el Subsecretario, **Lic. Juan Pablo BECERRA**, con domicilio legal en calle 48 N° 343, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por su Intendente el **Sr. Néstor GRINDETTI**, con domicilio legal en avenida H. Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", y

CONSIDERANDO:

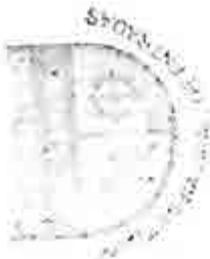
Que la sociedad en constante cambio ha generado ciudadanos mejor informados, con un alto grado de conocimiento, producto de la globalización, los avances tecnológicos y la inmediatez de la comunicación.

Que la provincia de Buenos Aires se propone garantizar a sus habitantes servicios de calidad y una atención ciudadana más satisfactoria por parte de las organizaciones de la administración pública.

Que el "**PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**", creado por la Ley N° 14.828, es impulsado por el Poder Ejecutivo, en la imperiosa necesidad de adecuar procesos administrativos a sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigentes a nivel regional y mundial.

Que en este sentido la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, se constituye como órgano rector de los servicios y atención ciudadana y debe definir las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la provincia de Buenos Aires con atención al público.

Que por Decreto N° 34/18 se ha establecido como una de las acciones de la Subsecretaría mencionada ut supra la de "**Celebrar convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales,**



Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones No Gubernamentales a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con la Atención Ciudadana.”

Que en ese marco resulta indispensable generar acciones que permitan diseñar, implementar y controlar modelos de gestión que tiendan hacia la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, mediante el análisis de los niveles de atención, del cumplimiento de los servicios y de la satisfacción de la demanda ciudadana, en coordinación con las áreas competentes.

Que en virtud de lo expuesto, la Provincia de Buenos Aires entiende que la calidad de la atención ciudadana, requiere un abordaje integral en la agenda pública;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, **“LAS PARTES”** establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente consiste en el desarrollo y programación de acciones conjuntas en materia de atención ciudadana, para la cooperación, complementación y asistencia de carácter recíproco, intercambio de información, capacitación, experiencias y servicios, que resulten de interés para **“LAS PARTES”** y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre en resguardo del respeto por la independencia en el ejercicio de las competencias institucionales y legales que les son reconocidas a cada una de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las áreas de cooperación y asistencia mutua sobre las cuales se van a desarrollar las acciones objeto del presente serán las siguientes:

- Políticas de Atención Ciudadana.
- Demanda ciudadana.
- Oficinas Multiorganismo y Centros Cívicos Provinciales.
- Gestión de la calidad de la Atención Ciudadana Presencial y Digital.
- Capacitación en temáticas inherentes a la atención al ciudadano.



89596

19-



CLÁUSULA TERCERA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente y desarrollar las acciones de cooperación y asistencia, **"LAS PARTES"** suscribirán, a tal efecto, Acuerdos Complementarios, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de las distintas áreas.

"LAS PARTES" podrán incluir en dichos Acuerdos Complementarios, otras áreas relacionadas a la materia objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de suscribir los Acuerdos Complementarios mencionados en la cláusula precedente, **"LAS PARTES"** designan los siguientes representantes: **"LA SUBSECRETARÍA"** designa al titular de la Dirección Provincial de Atención y Servicios al Ciudadano; y **"LA MUNICIPALIDAD"** designa al titular de la Dirección General de Atención Ciudadana, quienes podrán suscribir los acuerdos mencionados en forma conjunta o indistinta.

CLÁUSULA QUINTA: **"LAS PARTES"**, podrán realizar acuerdos en relación a bienes muebles, muebles registrables y/o inmuebles que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos.

CLAUSULA SEXTA: Los trabajos o resultados obtenidos a través de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán de propiedad común de **"LAS PARTES"** y solo podrán ser publicados en las condiciones que las mismas convengan.

CLÁUSULA SEPTIMA: **"LAS PARTES"** tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.



89596

19



CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** en los Acuerdos Complementarios, será causal de rescisión y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA NOVENA: **"LAS PARTES"** tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, si los hubiere, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: **"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los.....días del mes de..... de 2019.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12816

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a constituir la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, denominada "PLANTA ASFALTICA S.A.P.E.M.".-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar aportes de capital en el acto de su constitución o con posterioridad al mismo.-

Artículo-3º:-Dicha Sociedad, tendrá por objeto desarrollar por su propia cuenta y/o asociada con terceros, la elaboración, producción y comercialización de cemento asfáltico y todas las actividades derivadas de las mismas, pudiendo celebrar convenios a tal fin. Se entiende al proceso productivo como el conjunto de operaciones o actividades que agregan valor y transforman materias primas en bienes o productos terminados o semi-elaborados.-

Artículo-4º:-La actividad prevista en el Artículo precedente, en cuanto a la comercialización de los productos, estará dirigida al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y al sector privado en general.-

Artículo-5º:-A fin de cumplir con su objeto, la Sociedad podrá intervenir en la tramitación de préstamos, sea mediante mutuos onerosos y/u otra forma contractual. Podrá obtener, además, recursos mediante el aporte y/o inversión de capitales pertenecientes a particulares, empresas u organismos gubernamentales, Sociedades, sean éstas de carácter nacional o internacional.-

Artículo-6º:-En el mismo sentido y a fin de cumplir con su cometido, la SAPEM podrá realizar asociaciones o receptor inversión de capitales de personas físicas o jurídicas.-

Artículo-7º:-Las utilidades que pudiere obtener la Municipalidad de Lanús, en su carácter de accionista mayoritario, deberán ser aplicadas en el siguiente orden: a) Reinversión en el mejoramiento del servicio cuya prestación originó la utilidad; y b) Incorporación al Presupuesto Municipal, como recurso de Rentas Generales.-



Artículo-8º:-La totalidad de los empleados en relación de dependencia de la S.A.P.E.M., se considerarán encuadrados como trabajadores municipales. La constitución y funcionamiento de la Sociedad, no podrá ocasionar perjuicio alguno a la situación laboral de los trabajadores que ya se encuentren desempeñando tareas en sede municipal, los que seguirán bajo los alcances de las leyes y reglamentaciones específicas para el desarrollo de sus actividades, manteniéndose la Integridad de sus derechos y obligaciones, así como la estabilidad y continuidad de la fuente de trabajo y su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.-

Artículo-9º:-El capital inicial de la S.A.P.E.M., a constituirse será de cincuenta mil pesos (\$50.000), representado por doscientas cincuenta y cinco (255) acciones ordinarias, nominativas transferibles y no endosables Clase A de pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y por doscientos cuarenta y cinco (245) acciones ordinarias, nominativas transferibles y no endosables Clase B, de pesos cien (100) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Las acciones Clase "A", corresponderán a la Municipalidad de Lanús (51%) y las acciones Clase "B", corresponderán al socio o socios privados/s (49%), que finalmente integre/n esta Sociedad. El Departamento Ejecutivo queda facultado a determinar el procedimiento que menciona el inciso d) del Art. 45º de la L.O.M.-

Artículo-10º:-El Departamento Ejecutivo efectuará las adecuaciones presupuestarias, conforme el Artículo precedente, a los efectos de la constitución de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.-

Artículo-11º:-Durante el plazo que demandare la conformación e inscripción registral de "PLANTA ASFALTICA S.A.P.E.M.", el DEPARTAMENTO EJECUTIVO podrá disponer todo aquello que resulte necesario, a los fines de posibilitar la inmediata puesta en funcionamiento de la misma.-

Artículo-12º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EMULADA POR DECRETO Nº 1869

15 MAY 2019

Registrada bajo





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12817

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio de colaboración suscripto el 15 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI y la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, representada por el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I. 10.150.779, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) personas a partir de los 8 años de edad durante el plazo de diez (10) meses, entre marzo y diciembre de 2019, solventando en partes iguales el Municipio y la Escuela, la cuota mensual de pesos dos mil (\$ 2.000) para que participen del curso de caricaturas; cuyo Convenio obra a fs. 17vta. del Expediente N° S-89466/19.- D.E. y D-00165/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos mil (\$ 1.000) por alumno becado, desde el 1º de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

EJERCICIO	MONTO
2019	\$ 250.000.- por un total de diez (10) cuotas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), pagaderas desde el 01/03/2019 al 31/12/2019.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISO

 SILVANA MARIEL REGALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FORMULADA POR DECRETO N° 1870

AL FECTO 16 MAY 1918



Registrada bajo	1870
 SECRETARIO DE JUSTICIA Y FISCALIA	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


SECRETARIO DE JUSTICIA
Y FISCALIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el Sr. **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O'Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante "La Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO**, el que estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán veinticinco (25) personas, a partir de los ocho (8) años de edad, para realizar el curso de caricaturas en la Escuela de Luis Ordoñez los que serán seleccionados entre las personas que asistan al seminario dictado por el Sr. Ordoñez.

SEGUNDA: SEMINARIO. Las partes realizarán un (1) seminario en el mes de febrero, con inscripción libre y gratuita. El seminario tendrá un cupo de 50 personas, cuya duración será de cuatro (4) horas como máximo.

TERCERA: El curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo de 2019 y finalizando en diciembre de 2019. Las personas becadas, recibirán un certificado de Finalización del Curso, lo que les permitirá tener acceso al cursado del segundo año.

CUARTA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos dos mil (\$2.000). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos un mil (\$ 1.000) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a la Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 15 días del mes de febrero de 2019.-


LUIS ORDOÑEZ


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12818

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio de colaboración suscripto el 15 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI y la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, representada por el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I. 10.150.779, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) alumnos de la Escuela durante el plazo de diez (10) meses, entre marzo y diciembre de 2019, solventando en partes iguales el Municipio y la Escuela, la cuota mensual de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) para que participen del segundo año del curso de la escuela de dibujo; cuyo Convenio obra a fs. 17vta. del Expediente N° S-89467/19.- D.E. y D-00164/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos mil doscientos (\$ 1.200) por alumno becado, desde el 1º de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

EJERCICIO	MONTO
2019	\$ 300.000.- por un total de diez (10) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000), pagaderas desde el 01/03/2019 al 31/12/2019.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-


 BEVISO
 SILVANA MARIEL REGALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1871

16 MAY 2019

Registrada bajo el N°	2218
 SECRETARÍA DE ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO CALLE 100 No. 10-1000, GUATEMALA	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CALLE 100 No. 10-1000, GUATEMALA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS representada por el Sr. **Intendente Municipal** **Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O'Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante "La Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, el que estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán a las veinticinco (25) personas que continúan y que fueron seleccionadas en el año 2018 para cursar el primer año del Curso de Caricaturas, a los fines de continuar el segundo año en la Escuela de Dibujo.

SEGUNDA: El segundo año del curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo de 2019 y finalizando en diciembre del 2019. Los alumnos que cursen el segundo año participarán de dos exposiciones a nivel nacional y los ganadores participarán en concursos internacionales.

TERCERA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

CUARTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a La Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

QUINTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEXTA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEPTIMA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 15 días del mes de febrero de 2019.


LUIS ORDOÑEZ



NESTOR O. BRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Asch-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12819

Artículo-1º:-Autorízase a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Banco Hipotecario, representado por su apoderado el Sr. PEREYRA, Pablo Gabriel; y que tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente en pesos para que la entidad bancaria acredite los tributos municipales; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 3 y 4 del Expte.- D-89728/19.- D.E. y D-00163/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

[Signature]
REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DECRETO Nº 1872

FECHA 18 MAY 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARCELO F. RIVAS MIERA
Jefe del Departamento
Ejecutivo de Gestión
Comunidad y Participación
Presidencia de Lanús

Registrada bajo Nº	12819
<i>[Signature]</i>	
Jefe del Departamento Ejecutivo de Gestión Comunidad y Participación Presidencia de Lanús	





CONVENIO MARCO
COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI en su carácter de Intendente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, por una parte, y BANCO HIPTECARIO (en adelante el "BANCO"), representado por el Sr. Pereyra Pablo Gabriel, en su carácter de apoderado, con domicilio por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el BANCO realizará el pago de sus Tasas Municipales, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:-----

PRIMERA: El BANCO procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal del Banco Hipotecario, de la ciudad de Lanus, cuyo titular será la MUNICIPALIDAD y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.-----

SEGUNDA: La cuenta mencionada en la cláusula PRIMERA servirá a los fines de que el BANCO deposite el pago de sus Tasas Municipales, con una antelación no menor de 72 (setenta y dos) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. El BANCO está obligado a informar, en el acto, un detalle de las tasas e importes depositados, adjuntando las boletas correspondientes, a los siguientes correos electrónicos: jonathanrajchel@hotmail.com, recursosybancoslanus@gmail.com y pagostesorerialanus@gmail.com. El incumplimiento de alguno de estos requisitos habilitará a la MUNICIPALIDAD a considerar impagas dichas Tasas, con los intereses, recargos y/o multas que ello pudiera ocasionar. La confirmación de la recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de los correos electrónicos informados, será considerada por LAS PARTES como suficiente recibo de pago. En el caso que el BANCO cumpla en depositar las sumas correspondientes para el pago de las Tasas Municipales e informe a los correos electrónicos antes detallados, cumpliendo íntegramente con lo establecido en la presente cláusula, pero no reciba confirmación de recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, el resumen de la cuenta corriente servirá de formal recibo y carta de pago. -----

TERCERA: Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula PRIMERA serán de libre disponibilidad por parte de la MUNICIPALIDAD y será transferido y ordenado por la MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús - Recursos Ordinarios", radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la MUNICIPALIDAD lo



determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.-----

CUARTA: El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.-----

QUINTA: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.-----

SEXTA: Para el caso de controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el BANCO y la MUNICIPALIDAD domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.-----

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la MUNICIPALIDAD y el BANCO de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los días del mes de Marzo de 2019.

1024



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12820

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio con el "Club Atlético Defensores de Villa Ofelia", representado por su Presidente el Sr. Mariano Alejandro, BORQUEZ, con el objeto de brindarse mutua cooperación, colaboración y fortalecimiento de acciones de interés común y en general en toda iniciativa concerniente al interés social, deportivo y cultural de la población del Distrito de Lanús; y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 2vta. del Expte.- S-89771/19.- D.E. y D-00181/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANULADA POR DECRETO N° 1673
FECHA 16 MAY 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL
Dpto. de Asesoramiento
Ejecutivo y Administrativo
Unidad Administrativa
Comunicación y Difusión

Registrada N° 12820
SECRETARIA MUNICIPAL
Dpto. de Asesoramiento
Ejecutivo y Administrativo
Unidad Administrativa
Comunicación y Difusión



PROYECTO DE CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3.863 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, con Documento Nacional de Identidad número 11.553.269, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Club Atlético Defensores de Villa Ofelia, C.U.I.T. 30-66361118-2, con domicilio en la calle Pringles N° 5.268, del Barrio de Monte Chingolo, localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, representada en este acto por su presidente, Sr. Mariano Alejandro Borquez, con Documento Nacional de Identidad número 22.750.217, en adelante "EL CLUB", en conjunto determinadas "LAS PARTES"; y-----

CONSIDERANDO:-----

Que LA MUNICIPALIDAD tiene como uno de sus objetivos consolidar a Lanús como ciudad integrada, sustentable y saludable, brindando espacios igualitarios de acceso libre y gratuito y que sirvan de contención para nuestros habitantes, gestando puntos de encuentro y referencia.-----

Que, en ese sentido, LA MUNICIPALIDAD posee varios parques y polideportivos, donde realiza actividades deportivas y recreativas para todos los ciudadanos de Lanús.-----

Que la actividad física es primordial para el ser humano, y aumentar el nivel de dicha actividad es una necesidad social, no sólo individual, por lo tanto exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria y culturalmente idónea, donde se promuevan acciones positivas desde el organismo estatal.-----

Que el Club Defensores de Villa Ofelia tiene como objetivo fomentar la práctica de los deportes en general, en un ambiente de cordialidad y solidaridad.-----

Que el "Club" se encuentra en posesión pacífica del predio, desde el 10/09/1971, donde tienen constituido su domicilio, cuya Nomenclatura Catastral es C: II - S: J - Mza: 88 - P: 5, 6 y 7, y donde se realizan actividades

deportivas con los niños, niñas, adolescentes y adultos del Barrio de Monte Chingolo, con acceso libre a todos los ciudadanos del distrito de Lanús.

Que en razón de lo expuesto y a fin de implementar una política pública de apoyo y fomento del desarrollo deportivo y con el objeto de mejorar las acciones públicas de esparcimiento y recreación de la Municipalidad, como así también el fomento de la actividad física; es que las partes acuerdan, conjuntamente, en cooperar, colaborar y fortalecer acciones de interés común y en general en toda iniciativa concerniente al interés social de la población del distrito de Lanús.

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación, colaboración y fortalecimiento de acciones de interés común y en general en toda iniciativa concerniente al interés social, deportivo y cultural de la población del distrito de Lanús.

SEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio.

Las Acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las PARTES, con la finalidad de coordinar las acciones y actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que, mediante el presente Convenio, se persiguen.

Cada uno de los Acuerdos Específicos que las PARTES decidan celebrar, se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo.

TERCERA: "El Club", cede a título gratuito por CINCO (5) años, a "La Municipalidad", el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo N° 1.270 de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es C: II - S: J - Mza: 88 - P: 5, 6 y 7, en el estado de uso y conservación en el que se encuentra, y que es de pleno conocimiento de "LAS PARTES".



El uso del bien inmueble es exclusivo para "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo éste cederlo de ninguna manera a terceros. "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar obras y reformas en el inmueble cedido, previa notificación al "CLUB".--
"El Club" podrá realizar, en forma exclusiva y excluyente, actividades en el predio los días Lunes a Viernes en el horario de 16 a 8 horas y los sábados y domingos, durante todo el día. "La Municipalidad" se compromete a solicitar con una anticipación de 15 días, por nota, autorización para la utilización del espacio, en los días y horarios de exclusividad del Club. -----

CUARTA: "LAS PARTES" asumen en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad por los daños que pueda ocasionarse a personas o cosas, en sus respectivos días y horarios exclusivos, no siendo responsable la otra PARTE durante esos periodos. El "Club será responsable de los daños que puedan producirse por cuestiones inherentes al inmueble detallado en la cláusula TERCERA.-----

QUINTA: "El Club" se responsabiliza por todos los riesgos, peligros, daños, así como cualquier otra eventualidad y/o incidente que pudieran sufrir los terceros que participen en las actividades que se realicen el "El Club"; liberando a "La Municipalidad" de cualquier responsabilidad. Asimismo, "El Club" se obliga a mantener indemne a "La Municipalidad" frente a cualquier pérdida, lesión, daño o reclamo de cualquier tipo o naturaleza con causa en los derechos y obligaciones surgidos del presente contrato, sufridos por "El Club" o por cualquier tercero.-----

SEXTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de "El Club", para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de LA MUNICIPALIDAD para establecer vínculos similares con otras asociaciones.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una validez de cinco años, a partir de su suscripción por las partes, y será prorrogado automáticamente por iguales periodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

OCTAVA: "Las Partes" se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxxxxxx del año 2019.-----

Acey



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12821

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Contrato de Comodato de Vehículo Automotor, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Santiago, LOPEZ MEDRANO, cuyo vehículo adaptado será destinado para el traslado de personas con discapacidad, sin uso (0 km) Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AD268IV, Motor N° 651955W0085758, Chasis N° 8AC906633KE160099; cuyo modelo de Contrato de Comodato obra a fs. 1, 1vta. y 2 del Expte.- S-89587/19.- D.E. y D-00179/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISÓ
[Signature]
SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PUBLICADA POR DECRETO N° 1874
FECHA 16 MAY 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. [Signature]
Jefe del Departamento
Ejecutivo de Gobierno
Dirección de Asesoría
Administrativa

Registrada en # 12821
[Signature]
Jefe del Departamento
Ejecutivo de Gobierno
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por el señor Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL COMODANTE"**, y Municipalidad de Lanús representada en este acto por Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 del Municipio de Lanús, denominado en adelante **"EL COMODATARIO"**, se celebra el presente Contrato de Comodato, el cual se registrá por lassiguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL COMODANTE"** le entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"**, y éste acepta y recibe en conformidad, un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, sin uso (0 km.), Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AD268IV, Motor N°651955W0087758 Chasis N°8AC908633KE160099, en adelante **"VEHÍCULO COMODATADO"**.

SEGUNDA: El **"VEHÍCULO COMODATADO"** será destinado exclusivamente al uso de **"EL COMODATARIO"** para el traslado de personas con discapacidad que habitan en la provincia de Buenos Aires, quedando prohibida la cesión del presente contrato a terceros o afectación a otros fines.

TERCERA: En el caso que **"EL COMODATARIO"** le dé un destino diferente al establecido en la cláusula precedente al **"VEHÍCULO COMODATADO"**, **"EL COMODANTE"** podrá rescindir el presente contrato de Comodato sin más trámite, y exigir la restitución del Vehículo.

CUARTA: El plazo del comodato será de 12 meses a partir de la aprobación del presente comodato, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si ninguna de Las Partes manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento originario, o al de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA: Deberá **"EL COMODATARIO"** efectuar un uso cuidadoso del vehículo, respondiendo por cualquier desperfecto en el mismo, resultando la conservación y el mantenimiento de éste a su cargo.

SEXTA: Aún ante caso fortuito y fuerza mayor, **"EL COMODATARIO"** deberá responder restituyendo el Vehículo en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, que declara conocer y aceptar, ya sea a la finalización del presente Contrato o ante el reclamo de **"EL COMODANTE"** conforme lo establecido por la Cláusula Tercera del presente y el Art. 1539 del Código Civil y Comercial.

SÉPTIMA: **"EL COMODATARIO"** deberá abonar las patentes que graven al vehículo y las primas del seguro por accidente, las cuales se compromete a contratar por su exclusiva cuenta, así como también cualquier multa impuesta por autoridades municipales y/o de tránsito y cualquier otro gasto que deba efectuar para el funcionamiento o conservación del **"VEHÍCULO COMODATADO"**.

OCTAVA: En caso de destrucción total del **"VEHÍCULO COMODATADO"**, **"EL COMODATARIO"** abonará a **"EL COMODANTE"** el valor total del mismo, valuado al momento del siniestro.

NOVENA: **"EL COMODATARIO"** será el único responsable por eventuales daños que pudieren producirse a terceros con motivo del uso y funcionamiento del **"VEHÍCULO COMODATADO"**, y asume la obligación de mantener indemne a **"EL COMODANTE"** ante eventuales reclamos que pudieren realizarse.

DÉCIMA: Para todas las cuestiones derivadas del presente Contrato de Comodato, Las Partes fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DÉCIMAPRIMERA: Las Partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Contrato de Comodato. En el caso de resultar ello imposible, Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento



Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes dede 2019.

Atch



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12822

Artículo-1º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, representada por el Presidente de la DAIA, el Sr. Jorge, KNOBLOVITS, el Convenio Específico, que tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Municipio, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes; cuyo Convenio obra de fs. 2 a 6 del Expte.- D-89775/19.- D.E. y D-00175/19.- H.C.D.-

Artículo-2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1875

FECHA 16 MAY 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANCIA P. PLACANO
Jefe Int. Departamento
Operaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo n°	12822
<p>SANCIA P. PLACANO Jefe Int. Departamento Operaciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno</p>	





CONVENIO ESPECÍFICO
DAIA - Municipio de Lanús

Entre la Municipalidad de Lanús, a los días del mes de representado por el Sr. Néstor Grindetti, en adelante denominado " El Municipio ", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, ciudad de Lanús por una parte y por la otra el presidente de la DAIA, Jorge Knoblovits, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el CONVENIO ESPECIFICO, en adelante C.E., de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural, desde la suscripción del presente acuerdo al 31º de diciembre de 2019.

En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración;

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:



PRIMERA. Objeto. El presente C.E., tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Municipio con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. El presente C. E. entre "LAS PARTES" prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad,

- Micro Ejecutivo de Noticias,
- Página Web,
- Revista Compromiso;
- Informe sobre antisemitismo;

TERCERA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé, el auspicio institucional de la Municipalidad de Lanús en los siguientes eventos organizados por la DAIA

- Premios DAIA;
- Acto Central por el día del Holocausto;
- Evento Anual DAIA;

A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas el Municipio designa al Sr. Néstor Grindetti con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA DAIA" designa al presidente de la DAIA, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

CUARTA. El presente convenio específico prevé la realización de una actividad en la que diferentes artistas urbanos del Municipio puedan plasmar, a través de sus trabajos consignar relacionadas a la Diversidad, la Inclusión, luchando contra toda forma de discriminación.



QUINTA. El presente convenio prevé la realización de capacitaciones mediante el uso de la Plataforma virtual DAIA, que tiene por objetivo reflexionar sobre la discriminación y la diversidad cultural presentes en nuestro país. La Plataforma Virtual DAIA propone sensibilizar, analizar e intervenir en la realidad para evitar situaciones de discriminación y promover diversidad. A tal efecto, la DAIA hará entrega al Municipio de 80 claves de acceso para que 80 personas de la Municipalidad puedan realizar la cursada recibiendo la evaluación correspondiente. Las claves serán intransferibles y el Municipio deberá ceder a la DAIA el listado de nombres de los participantes.

SEXTA. "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma previsto en el ANEXO que forma parte integrante del presente convenio. Dicho plazo comenzará a correr desde la firma del acta de inicio del presente C.E.

SEPTIMA. Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente Convenio deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por el Municipio.

OCTAVA. Infracción al deber de confidencialidad- La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que el Municipio rescinda el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente convenio.

NOVENA. Exclusividad -La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DECIMA.- Se deberá proceder a la convalidación del presente convenio por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús.



DECIMO PRIMERA. Individualidad "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DÉCIMO SEGUNDA: Presupuesto-Forma de Pago - El monto total por todo concepto de las actividades durante el año de vigencia del presente convenio, es de pesos \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). Dicha suma será abonada en 9 (cuotas) cuotas iguales de pesos cincuenta mil (\$50.000) pagaderos desde la puesta en vigencia del presente acuerdo. La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de la DAIA mediante transferencia. Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 - CBU 19101530 - 55015300487950 - CUIT 30-52748765-6.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: Domicilio - A todos los efectos derivados del presente C.E., LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.



CORRESPONDENCIA Expto. Letra D N° 89.775 Año. 2019



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.

Dr. Jorge Knoblovits

Presidente DAIA

Sr. Néstor Grindetti

Municipio de Lanús



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12823

Artículo-1º.-Apruébase el "Manual de Procedimiento de Emergencias Municipal", obrante de fs 1 a fs 37va. del Expediente Nº S-89609/19.- D.E. y D-00178/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

[Signature]
REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIEBA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

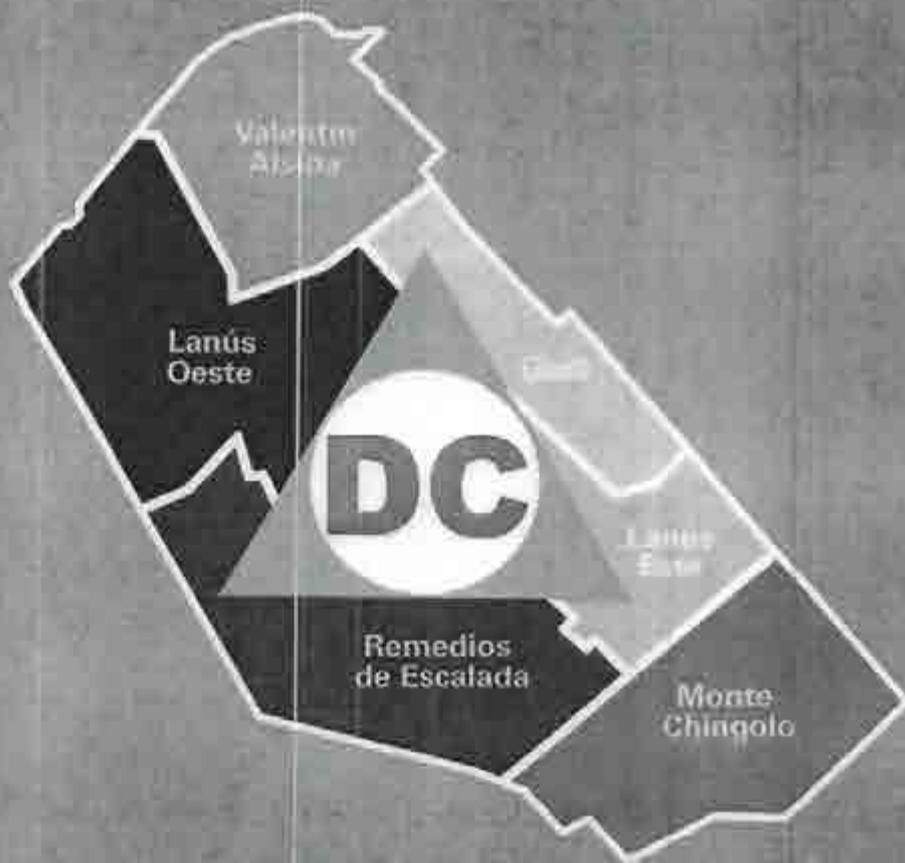
REPUBLICADA POR DECRETO Nº 1876
FECHA 16 MAY 2019

Registrada bajo el Nº	12823
<i>[Signature]</i> CARLOS F. PLACANICA Jefe In. Departamento Dirección General de División Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
CARLOS F. PLACANICA
Jefe In. Departamento
Dirección General de
División Administrativa
Secretaría de Gobierno



MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL



Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
Subsecretaría de Seguridad y Emergencias

INCERTIDUMBRE - INCIDENTE - INTENSIDAD - LÍNEAS VITALES / INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS - LOCAL	26
MANEJO DE CRISIS - MANEJO DE RECURSOS - MAPA DE RIESGO MATERIALES PELIGROSOS - MEDIDAS ESTRUCTURALES - MEDIDAS NO ESTRUCTURALES - MEDIOS DE VIDA - MESA DE EMERGENCIA MUNICIPAL MITIGACIÓN	27
NORIAS - ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ORGANIZACIÓN EN EL ÁREA DE CATASTRÓFES	28
ORGANIZACIONES DE AYUDA EXTERNA - PANDEMIAS	29
PARTICIPACIÓN SOCIAL - PELIGRO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO - PLAN DE CONTINGENCIA - PLAN DE EMERGENCIAS - PLAN DE EVACUACIÓN - PLAN OPERATIVO - PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	30
PLANEAMIENTO - POLICÍA - PREPARACIÓN - PREVENCIÓN - PROBABILIDAD PROTECCIÓN CIVIL - PUESTO MÉDICO AVANZADO	31
RADIACIÓN - REACTIVACIÓN - RECONOCIMIENTO (DE LA ESCENA, ZONIFICACIÓN Y CONTROL) - RECONSTRUCCIÓN - RECUPERACIÓN	32
REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - REHABILITACIÓN - RESILIENCIA RESPUESTA	33
RIESGO	34
SAME	35
SIMULACIÓN - SIMULACRO	36
SINIESTRO - SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL - TRANSFERENCIA TRANSPORTE Y EVACUACIÓN - TRASLADO DE PERSONAS AFECTADAS	39
TRIAGE	40
URGENCIA MÉDICA - VULNERABILIDAD - ZONA CALIENTE - ZONA TIBIA ZONA FRÍA	51
ORGANIGRAMA	53

PROTOSCOLOS	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA	57
PROTOCOLO PARA CHOFERES DE DEFENSA CIVIL	61
PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN	63
PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO / TRENES	66
CARTELERÍA, POSTES EN PELIGRO DE CAÍDA O CAÍDOS, COLUMNAS DE ALUMBRADO CON INDUCCIÓN Y CABLES CAÍDOS	72
PROTOCOLO DE DERRAME, FUGA DE SUSTANCIAS O PRESENCIA DE CONTAMINANTE QUÍMICO O BIOLÓGICO O RADIACTIVO	76
PROTOCOLO DE DERRUMBE	83
PROTOCOLO PARA ELECTRODEPENDIENTES	87
PROTOCOLO DE INCENDIO	99
PROTOCOLO PARA EVENTOS CLIMATOLÓGICOS	94
PROTOCOLO ANTE INUNDACIONES	99
PROTOCOLO POR ESCAPE DE GAS	108
PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE EVACUADOS	110
MESA DE EMERGENCIA MUNICIPAL (EX JUNTA MUNICIPAL DE EMERGENCIAS)	114
ANEXO TELEFÓNICO	117
ANEXO DE MAPAS	121
BIBLIOGRAFÍA	140



ÍNDICE

MARCO LEGAL	7
CONTEXTO	8
ASPECTOS PRINCIPALES	9
DEFINICIONES	
ACCIDENTE - ACCIDENTE CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS (AMV)	
ACCIÓN VOLUNTARIA - ACTOR LOCAL - ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	10
ALARMA - ALERTA - AMENAZA	11
ANÁLISIS DE NECESIDADES - ANÁLISIS DE RIESGO - ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD	
AUTOPROTECCIÓN	12
APROXIMACIÓN - ASISTENCIA - BIOTERRORISMO - BOMBEROS - BÚSQUEDA Y RESCATE	13
CAMBIO CLIMÁTICO - CAPACIDAD - CATACLISMO - CATÁSTROFE	14
CLASIFICACIÓN	15
CENTRO DE EVACUADOS	17
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COMANDO DE INCIDENTES	
COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA	18
CONCIENTIZACIÓN / SENSIBILIZACIÓN - CONTAMINACIÓN - DAÑO	
DESARROLLO - DESASTRE	19
ESCENARIO DE RIESGO - EMERGENCIA	20
EMPODERAMIENTO - ETAPAS DEL DESASTRE	21
ESTABILIZACIÓN - EVACUACIÓN	23
EVALUACIÓN DE DAÑOS - EVALUACIÓN DEL RIESGO - EVENTO ADVERSO	
FASES DEL DESASTRE - GÉNERO	24
GESTIÓN DE EMERGENCIA - GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	
GESTIÓN LOCAL - HIPÓTESIS DE RIESGO - IMPACTO	25



MARCO LEGAL

- Decretos y Disposiciones municipales.
- Decreto - Ley 11001/63 y su modificatoria Ley 7738.
- Decreto reglamentario 3567/73.
- Normativa de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 618 - 20 DE ENERO DE 1967

Creación de la Junta de Defensa Civil en el Partido de Lanús conforme a lo que determina el artículo 14 del Decreto - Ley N° 11001/63.

DECRETO 1335 - 03 DE AGOSTO DE 1967

Modificase la integridad de la Junta de Defensa Civil creada por Decreto 618.

ORD. 7626

Expte. D-00356/96 - (HCD) 24 de septiembre de 1993.

- Establece las funciones de la Junta Municipal de Defensa Civil de Lanús y su acción (misiones y funciones).
- Se crea la Dirección de Coordinación Municipal de Defensa Civil y su estructura interna.
- Ante una emergencia, y constituida la JMDC, automáticamente el director de Defensa Civil se transforma en Director Ejecutivo de la misma.
- Depende de la Secretaría de Seguridad.

Se promulga por Decreto 1869 de fecha 28 de septiembre de 1993.

DECRETO 2058 - 25 DE OCTUBRE DE 1993

Visto la promulgación mediante Decreto 1869/93 de la Ord. 7626.

- Se crea la JMDC.
- Se crea la Dirección de Coordinación Municipal de Defensa Civil a partir del 1 de noviembre de 1993; que dependerá de la Secretaría de Seguridad.
- Se crea la estructura interna de la Dirección:
 - Departamento de Coordinación Municipal.
 - Departamento de Operaciones.
 - División Administrativa.
 - División Estadística y Censos.
 - División Centro de Comunicación



09609

19

Depende directamente de la Dirección:

- Sección CIMPEL
- Centro de Información Municipal Para Emergencias en Lanús.
- Sección Red de Gobierno.
- Sección Despacho.
- Sección Emergencias.

DECRETO - LEY Nº 11011/93 *Introducción por Ley 7738/71*
 SUSPENSIÓN DE EFECTOS DE LA LEY Nº 7738/71

Se entroniza como patrona de la Dirección de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de la Virgen del Rosario de San Nicolás.

DECRETO 03971 - 06 de marzo de 1964

Modificación constitución JMDC según Decreto - Ley 11001/93 y modificatoria Ley Nº 7738/71.

RESOLUCIÓN 0038 - 09 de agosto de 1977

Se encomienda al Departamento Coordinación Municipal de Defensa Civil la proyección, ejecución y coordinación de las medidas de seguridad tendientes a prevenir y combatir principios de incendios en los edificios municipales.

DECRETO 0020 - 00 de enero de 2003

Modificación de la constitución de la JMDC.

DECRETO 0919 - 06 de enero de 2003

Se encomienda a la Dirección de Defensa Civil la proyección, ejecución y coordinación de las medidas de seguridad tendientes a prevenir y combatir principios de incendios en los edificios municipales.

Se crean brigadas municipales contra incendio en cada edificio municipal.

DECRETO Nº 2169/08

Mesa de emergencia municipal



CONTEXTO

El **Municipio de Lanús** tiene como límites: por el lado sur, el municipio de Lomas de Zamora; por el lado este, el municipio de Quilmes; por el lado norte, el municipio de Avelleda, y por el lado oeste el Riachuelo, importante barrera geográfica que lo separa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

8

La comunicación directa con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) es el Puente Ezequiel Demonty (ex puente Urburul), que conecta la localidad de Valentín Alsina (Partido de Lanús) con el barrio de Pompeya (CABA) y el Puente Olímpico Rivera Sur que vincula la Autopista Camprosa en el Barrio Villa Soldati (CABA) con Av. Osorio y M. Castro en Lanús Oeste.

La superficie total del Partido de Lanús es de 48,35 km² y cuenta con una población, según Censo Nacional de las Personas del año 2010, de 259.263 habitantes, transformando en uno de los Municipios más pequeños del Gran Buenos Aires y uno de los más densamente poblados.

Cuenta con 6 localidades, 41 barrios oficiales, 36 barrios carenciados y un Parque Industria.

Lanús Oeste, cabecera del partido, donde se encuentra la sede municipal, tiene el 30% de la superficie total. Remedios de Escalada el 21%, Monte Chingolo el 16%, Lanús Este el 13%, Valentín Alsina el 12% y Gerli el 8%.

Las tierras del Partido de Lanús forman parte en su totalidad de la cuenca hidrográfica del Río Matanza, afluente del Río de la Plata, pero eje de un extenso sistema de arroyos y lagunas por cuyo curso originalmente corría un lecho de barro y tosca de poca profundidad, a través de un suelo aluvional, anegadizo y salitroso.

ORDEN DE RESPONSABILIDAD PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

- Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
- Director General de Defensa Civil.
- Director de Defensa Civil.
- Jefe de Departamento de Operaciones y Comunicaciones.



ASPECTOS PRINCIPALES

Para la atención de las emergencias es imperioso considerar Protocolos de aplicación según el tipo de evento, a efectos de proporcionar un servicio con:

EQUIDAD: Debe garantizar la atención a toda persona que lo necesite.

EFICACIA: Debe procurar la asistencia, en el tiempo oportuno, en el lugar apropiada, requisitos imprescindibles para la obtención del mejor resultado para la vida del paciente.

EFICIENCIA: Debe asegurar disponibilidad funcional de todos los recursos existentes en el sistema, mediante una inteligente y racional integración y coordinación de los mismos.

9

Ante la emergencia se disparan, dentro del sistema gestionado por la Subsecretaría de Seguridad y Emergencia, una serie de tareas que sólo de manera coordinada alcanzan un buen resultado, es decir, proteger la vida de las personas, los efectos personales y evitar una mayor contaminación del medio ambiente.

Por ello la intención de estos manuales de procedimientos es generar una herramienta a través de la cual todo el personal, que debe afrontar una emergencia y dar el mejor servicio a la ciudadanía, entienda cuál es su rol y cómo desempeñarse en el mismo.



DEFINICIONES

ACCIDENTE:

Suceso eventual del que involuntariamente resultan daños para las personas o cosas, que sobreviene de forma fortuita y provoca una lesión o alteración funcional permanente o pasajera.

ACCIDENTE CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS (AMV):

Es aquel accidente inhabitual, de aparición brusca, que ocasiona varias víctimas y que puede generar una desproporción entre el número de heridos y los recursos asistenciales disponibles. Según el Consejo de Emergencias Médicas de Nueva Inglaterra es aquella situación que no se controla médicamente en los primeros 15 minutos.

ACCIÓN VOLUNTARIA:

Posibilidad o facultad que tiene un individuo, grupo u organización de realizar libremente un servicio que beneficie a uno o varios conciudadanos, sin percibir por ello remuneración alguna.

Véase también: *Capacidad.*

ACTOR LOCAL:

Individuo u organización que habita en ese territorio y tiene un rol en su comunidad.

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO:

La adaptación al cambio climático se define como el ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes. Se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos

beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada, o la autónoma y la planificada.

Véase también: *Desarrollo.*

ALARMA:

Aviso o señal sonora y/o visual que informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que se sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso. Es la fase de la recepción, análisis y tratamiento de la llamada para la posterior activación de los recursos. Desplazamiento del equipo.

ALERTA:

Situación de espera. Es la fase en la que los recursos están en actitud de guardia, operativos, con la disponibilidad de equipamiento y personal adiestrado para cualquier suceso. Operativos las 24 horas del día, los 365 días del año. Estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos.

a. Alerta temprana: Mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones para la reducción de riesgo y el manejo de crisis mediante la activación de procedimientos operativos de emergencia.

AMENAZA:

Fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueden ocasionar emergencias, incidentes o desastres. Factor externo representado por la posibilidad de que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento y lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas; la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales.

a. Amenaza natural: Proceso o fenómeno natural que puede ocasionar emergencias, incidentes o desastres. Las amenazas naturales se pueden clasificar por su origen en: geodinámicas, hidrometeorológicas o biológicas.

b. Amenaza geodinámica: Proceso o fenómeno natural terrestre que puede ocasionar emergencias, incidentes o desastres. La amenaza geodinámica incluye procesos terrestres internos (endógenos) o de origen tectónico, tales como terremotos, actividad y emisiones volcánicas; así como procesos externos (exógenos) tales como movimientos de remoción en masa: deslizamientos, caídas de rocas, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos, deslizamientos marinos y subsidencias.

c. Amenaza hidrometeorológica: Proceso o fenómeno de origen meteorológico o hidrológico que puede ocasionar emergencias, incidentes o desastres.

d. Amenaza biológica: Proceso o fenómeno de origen orgánico o que se transporta mediante vectores biológicos, lo que incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas, que pueden ocasionar emergencias, incidentes o desastres.

e. Amenaza socio-natural: Amenaza dada por la interacción entre amenazas naturales y la degradación ambiental causada por la explotación no sustentable de recursos.

f. Amenaza antrópica: De origen humano o de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas.

g. Amenaza tecnológica: Amenaza que se origina a raíz de las condiciones tecnológicas o industriales, lo que incluye accidentes, procedimientos peligrosos, fallas en la infraestructura o actividades humanas específicas, que pueden ocasionar emergencias, incidentes o desastres.

h. Amenazas concatenadas o complejas: Ocurrencia en serie o secuencia de dos o más fenómenos físicos peligrosos, donde uno desencadena el otro y así sucesivamente.

Véase también: *Peligro, Riesgo, Vulnerabilidad.*

ANÁLISIS DE NECESIDADES:

Procedimiento destinado a determinar el tipo y la cantidad de materiales o recursos que puede requerir una zona afectada por un evento adverso.

Véase también: *Capacidad, Manejo de recursos.*

ANÁLISIS DE RIESGO:

Conjunto de acciones necesarias para describir y caracterizar las amenazas y las vulnerabilidades.

ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:

Proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y la predisposición a la pérdida de un elemento o grupo de elementos ante un riesgo específico, a partir del análisis de los modos y las maneras de crecimiento o desarrollo de las ciudades y sociedades.

Véase también: *Amenaza, Capacidad, Riesgo.*

AUTOPROTECCIÓN:

La organización, preparación y realización de medidas y actividades de Protección Civil que adoptarán bajo su responsabilidad los habitantes, para su directa e inmediata protección.

a. Autoprotección individual: Medidas a adoptar por el individuo y su familia en forma personal y/o en grupo.

b. Autoprotección colectiva: Organización de medidas a adoptar por una comunidad, en la cual se contemplan las actividades cotidianas, de casa, de oficina y de espacios públicos.

Véase también: *Prevención.*

APROXIMACIÓN:

Durante el tiempo que transcurre hasta la llegada al lugar de intervención se irá en la medida de lo posible completando la información, organizando el equipo individual y la distribución de tareas entre los miembros del equipo. Acceso al lugar del siniestro por el camino más seguro y rápido.

ASISTENCIA:

Es la realización de las maniobras de soporte vital básicas y avanzadas necesarias en la medida en que permita la optimización de recursos para garantizar la supervivencia de los lesionados.

BIOTERRORISMO:

Es la liberación deliberada de virus, bacterias u otros gérmenes (agentes) que son utilizados para causar enfermedad o muerte en las personas, animales o plantas. Estos agentes suelen ser encontrados en la naturaleza, pero es posible que puedan ser modificados para aumentar su capacidad de causar enfermedad, que sean resistentes a los medicamentos actuales, o para aumentar su capacidad de propagación en el medio ambiente.

BOMBEROS:

Llevar a cabo el Servicio Contra Incendios y Salvamento, destinado a la actuación en el lugar de la emergencia para la gestión directa de la situación, actuando tanto sobre la fuente de la catástrofe como sobre las personas, bienes y medio ambiente afectado. Tienen la formación necesaria, tanto teórica como práctica, para la actuación en el lugar de la emergencia.

Funciones:

- Valorar e informar, en tiempo real, sobre el estado de la emergencia y controlar, reducir o neutralizar los efectos de la misma.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas y asistencia sanitaria "in situ" de las víctimas.
- Reconocimiento y evaluación de los riesgos asociados.
- Establecimiento del Área de Intervención y del Puesto de Mando desde donde el jefe del Servicio efectúa la coordinación operativa de los distintos intervinientes en dicha Área.

BOSSQUERÍA Y RESCATE:

Utilización de técnicas, herramientas y equipos profesionales, con el fin de realizar el

salvamento y/o la liberación de víctimas atrapadas en espacios cerrados o estructuras colapsadas, afectadas por la ocurrencia de una emergencia, incidente o desastre.

CAMBIO CLIMÁTICO:

Cambio del clima atribuido directa o indirectamente a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial, y que viene a añadirse a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

CAPACIDAD:

Combinación de atributos y recursos disponibles dentro de una comunidad u organización puestos a disposición para la reducción de riesgo y/o manejo de crisis. Incluye medios físicos, institucionales, económicos y humanos.

CATACLISMO:

Situación de emergencia colectiva producida por conflictos derivados de alteraciones físicas del globo terráqueo (terremotos, volcanes, huracanes, etc.) que destruyen amplias zonas del terreno.

CATÁSTROFE:

La palabra catástrofe procede del griego katastrephô que significa destruir. Su equivalente desastre procede de la lengua anglosajona disaster, y se utiliza también para definir a todo suceso que altera profundamente el orden normal de las cosas. Las primeras acciones del hombre en la lucha contra las catástrofes aparecen desde el momento en el que intenta paliar los daños producidos. A partir de este momento comienza a analizar las consecuencias e intenta minimizar sus efectos devastadores.

- a. Naturales:** Aquellas que se producen por la aparición de energía liberada por los elementos de la naturaleza: agua, tierra, aire y fuego. Dependiendo del elemento detonante se encontrarán distintas representaciones:
- Agua: inundaciones, crecidas.
 - Tierra: Terremotos, sismos, hundimientos del terreno y corrimientos de tierra.
 - Aire: Ciclones y huracanes.
 - Fuego: Incendios provocados por rayo.

En algunas ocasiones puede aparecer la combinación de dos elementos a un tiempo (tierra y fuego), etcétera.

A pesar de las innovaciones desarrolladas en nuestra época, y de los medios a nuestro alcance (satélites, estaciones meteorológicas, pluviómetros, etc.) con los cuales se pueden descifrar movimientos de ciclones, huracanes y la inminencia de inundaciones, la imprevisibilidad es el arma más dañina de estos fenómenos y las consecuencias devastadoras son muy diversas.

- b. Tecnológicas:** Son las motivadas por los recientes avances industriales y tecnológicos, producidos principalmente en nuestra era. Existen tres grupos:
- Riesgos conocidos: Son los catalogados ya por el hombre y de los cuales se conocen sus consecuencias.

• Riesgos nuevos: Aquellos que se conocen parcialmente por sus riesgos potenciales, pero se desconocen las consecuencias totales.

• Riesgos desconocidos: No se tiene idea alguna sobre las posibles consecuencias de los mismos. Suelen producirse por la liberación descontrolada de gran cantidad de energía, ya sea térmica, mecánica, radioactiva y química y bacteriológica.

c. Causadas por el hombre: Son desastres que ocurren en nuestra sociedad, ya sea de forma accidental o bien causada intencionadamente, y que tienen en común que la causa desencadenante es la acción directa del hombre. A diferencia de los naturales, éstos van a aparecer de forma impredecible, por lo que se convierten en los más destructivos. La actuación en este tipo de desastre se centrará principalmente en la vigilancia, preparación de los medios actuantes y en la respuesta coordinada.

CLASIFICACIÓN:

Existen diferentes formas para catalogar los distintos tipos de catástrofes:

a. Dependiendo del mecanismo causal [especificadas por Favre en L. 'Homme et les Catastrophes, 1984]:

- Catástrofes en tiempo de paz.
- Catástrofes en tiempo de guerra.
- Catástrofes del globo terráqueo o catástrofes naturales.
- Catástrofes en medios de transporte.

b. Posteriormente CROC las catalogó de forma más específica:

• Catástrofes naturales:

1. Geológicas.
2. Terremotos.
3. Erupciones volcánicas.
4. Desplazamientos del terreno.
5. Climatológicas.
6. Tempestades.
7. Huracanes.
8. Tifones.
9. Maremotos.
10. Lluvias intensas e inundaciones.
11. Tempestades de nieve, de arena o granizo.
12. Avalanchas.



- 13. Desprendimientos de glaciares.
- 14. Olas de frío o calor.
- 15. Sequía con hambre.
- 16. Incendios.

• **Bacteriológicas:**

1. Epidemias.
2. Zoológicas.
3. Invasión de langostas, termitas, ratas.

• **Catástrofes tecnológicas y accidentales:**

1. Incendios de viviendas o de bosques.
2. Hundimientos de viviendas o edificios.
3. Inundaciones por rupturas de presas o canalizaciones.
4. Explosión de depósitos de carburantes o de conducciones de gas.
5. Accidentes técnicos en fábricas, en plataformas marítimas, en fábricas químicas, en centrales nucleares.
6. Accidentes en la circulación vial, ferroviaria, marítima y aérea.
7. Accidentes en el transporte de vehículos peligrosos.

• **Catástrofes de guerra:**

1. Bombardeo por artillería o aéreo, con bombas convencionales.
2. Torpedeo de barcos.
3. Invasión de un país por el ejército enemigo.
4. Bombardeo nuclear.
5. Ataque con armas químicas o bacteriológicas.
6. Terrorismo de guerra.

• **Catástrofes sociales:**

1. Tumultos destructores.
2. Pánico en estadios o lugares públicos.
3. Terrorismo civil.
4. Toma de rehenes.

c. Por último, en la actualidad, y tendiendo a simplificar, se han resumido en:

- Catástrofes naturales (natural disasters): causadas por los elementos de la naturaleza (tierra, aire, agua y fuego).
- Catástrofes tecnológicas (technological disasters): accidentes industriales, de tránsito, etc.
- Catástrofes causadas por el hombre (man-made disasters): diferentes acciones realizadas por el hombre, generadoras de peligro.

CENTRO DE EVACUADOS:

Espacio físico que se utiliza de forma temporal para hospedar a personas que deban abandonar sus viviendas durante una emergencia, incidente o desastre.

Véase también: *Manejo de recursos, Planeamiento.*

- Los centros de evacuados a utilizar serán gestionados mediante convenios firmados entre el Municipio de Lanús, instituciones y organizaciones que disponen de instalaciones adecuadas para este fin.
- Se evitará utilizar las escuelas como centros de evacuados en forma primaria, ya que son instituciones esenciales para la recuperación de las condiciones y actividades cotidianas de la comunidad.
- Se contará con un listado de proveedores de baños químicos, se comunicará a la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio la necesidad de abastecimiento de agua para los centros de evacuados. Asimismo se coordinará con AySA y Ejército Argentino la provisión de agua potable a fin de complementar las faltas que se hubieran detectado. En caso de existir una elevada cantidad de evacuados, el Gobierno provin-

AGENTE DESENCADENANTE	INUNDACIONES
NATURAL	AGUA FUEGO VIENTO TELÚRICO
TECNOLÓGICO	INCENDIOS HURACANES TORNADOS VOLCANES SISMOS
INDUSTRIA QUÍMICA	ROTURA DE PRESAS EXPLOSIONES
TECNOLOGÍA NUCLEAR	DERRUMBES EXPLOSIÓN FUEGO
TRANSPORTE DE ENERGÍA	EXPLOSIÓN MAREAS NEGRAS
ENERGÍA	ACCIDENTES ACCIDENTES MPP
TRÁNSITO	AÉREO CARRETERA FERROCARRIL MARÍTIMO
SOCIOLÓGICOS	ATENTADOS TERRORISTAS CONCENTRACIÓN DE MASAS

cial deberá proveer de espacios con mayor capacidad, que serán solicitados por la Municipalidad de ser necesarios.

- Tendrán un responsable del Gobierno municipal y auxiliares por cada turno de atención. El personal debe ser capacitado para mejorar la organización y atención de cada centro de evacuados.

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA:

Es una herramienta de gestión de la respuesta, integrada por el conjunto de representantes de diferentes instituciones con competencias específicas (COE).
Véase también: Manejo de recursos, Planeamiento.

COMANDO DE INCIDENTES:

Es una parte de la estructura organizada de respuesta a incidentes. El comando de incidentes es un proceso conducido y coordinado que involucra las estructuras de respuesta que se desarrollan durante la gestión de un evento adverso.
Véase también: Manejo de recursos, Respuesta.

COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA:

Durante una situación adversa e imprevista como la que genera una crisis, una emergencia, un desastre o un catástrofe, el miedo puede generar distintos comportamientos en las personas que pueden transformarse en pánico colectivo. La producción y circulación oportuna y transparente de información contribuye a generar confianza y credibilidad. La rapidez en la transmisión y flujo de la información es vital en estos momentos. Autoridades nacionales, organismos internacionales, organizaciones de acción humanitaria, población afectada y medios de comunicación son algunos de los actores que demandarán datos, cifras, informes y análisis de la situación en los primeros momentos de crisis. En esta línea de acción los expertos en comunicación son elementos clave para movilizar recursos, motivar acciones de solidaridad y apoyo, incrementar la visibilidad y consolidar el posicionamiento de los actores humanitarios en general. Los mensajes que se emitan durante la respuesta deben ser cortos, concisos, tranquilizadores y directos. La noticia puede ser altamente informativa, sin necesidad de ser sensacionalista y sin caer en la victimización de las personas. La comunicación efectiva en estos primeros momentos de la emergencia coadyuva a salvaguardar tanto la integridad física como la vida de las personas ante la ocurrencia de réplicas o nuevos eventos y a facilitar la movilización de la ayuda humanitaria hacia las comunidades mayormente afectadas.

- **Comunicaciones de emergencia:** Instrumento compuesto por normas y recursos interoperables para asegurar la coordinación preventiva y operativa respecto de la

intervención y despliegue logístico en las etapas de predicción, detección, alerta, alarma y operaciones de grave riesgo, emergencia y/o desastres.
Véase también: Alarma, Alerta, Manejo de recursos.

CONCIENCIACIÓN / SENSIBILIZACIÓN:

Proceso de difusión y circulación de información destinada a generar acciones que pueden tomarse individual o colectivamente para reducir los riesgos y actuar en caso de emergencia y/o desastre.
Véase también: Capacidad, Reducción de riesgo de desastre.

CONTAMINACIÓN:

Alteración negativa en la composición del estado natural de las cosas o sustancias, provocando la consecuencia de que sea inseguro para las personas y/o medio ambiente, o no apto para su uso

DAÑO:

Grado de destrucción causado por una emergencia, incidente o desastre, que implica pérdida en vidas, bienes e infraestructura en términos económicos y ambientales.
Daños directos: Efectos de un evento adverso que se registran en el momento de la emergencia y/o desastre, o en las pocas horas después de ocurrido.
Daños indirectos: Efectos de un evento adverso referido a los bienes y servicios que dejan de producir o de prestar y que pueden prolongarse en el tiempo.

DESARROLLO:

Uso que una sociedad hace de sus propios recursos de acuerdo con sus objetivos de crecimiento económico, socio-demográfico, cultural o político.
Desarrollo de capacidades: Proceso mediante el cual la población, las organizaciones y la sociedad estimulan y desarrollan sistemáticamente sus capacidades en el transcurso del tiempo, a fin de lograr sus objetivos sociales y económicos, a través de mejores conocimientos, habilidades, sistemas e instituciones, entre otras cosas.
Véase también: Reducción de riesgo de desastres, Manejo de recursos, Vulnerabilidad.

Desarrollo sostenible:

Proceso de crecimiento económico, social y/o ambiental destinado a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de atender sus propias necesidades.
Véase también: Planificación/Ordenamiento territorial.

DESASTRE:

Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud,



b

crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada.

Véase también: *Emergencia, Daño, Impacto, Incidente, Intensidad, Riesgo.*

ESCENARIO DE RIESGO:

Es la descripción de la interacción entre una amenaza y una población vulnerable que ocurre en un momento y lugar determinados.

EMERGENCIA:

Situación provocada por un evento adverso, la cual es atendida por los recursos locales disponibles

Emergencia colectiva: Toda situación limitada en el espacio y en el tiempo, causada por agentes externos vulnerantes que, actuando de forma brusca y violenta, ocasionan lesiones a uno o más individuos, con repercusión del entorno en este lugar. Se caracterizan principalmente porque suelen producir un desequilibrio entre el evento y los recursos disponibles.

Emergencia química: Se produce cuando un producto químico peligroso ha sido puesto en libertad y la liberación tiene el potencial para perjudicar la salud de las personas. Las emisiones de sustancias químicas pueden ser involuntarias, como es el caso de los accidentes industriales, o intencionadas, como es el caso de los ataques terroristas.

Estos productos químicos pueden tener orígenes bien distintos:

- Militares: Sarín, Mostaza, Fosgeno.
- Industria: Cloro, Amoniaco, Benceno.
- Naturaleza: Plantas venenosas.

Pueden clasificarse dependiendo del tipo de producto que sean o de los efectos que provocan:

- Biotoxinas - venenos.
- Blister agentes /vesicantes.
- Afectan directamente sobre la sangre.
- Productos cáusticos.
- Pulmón / Asfixia.
- Agentes incapacitantes.
- De acción prolongada con anticoagulantes - venenos.
- Metales.
- Agentes nerviosos.

- Disolventes orgánicos.
- Lacrimógenos / Agentes antidisturbios.
- Tóxico / Alcoholes.
- Eméticos.

EMPODERAMIENTO:

Proceso de acción por el cual las personas aumentan su participación política, social o económica para impulsar cambios positivos en las situaciones y condiciones en que viven. Promueve la participación de las personas, organizaciones y comunidades para lograr un mayor control individual y comunitario de cuestiones como el desarrollo sostenible, la calidad de vida y la seguridad pública, asumiendo responsabilidades en la gestión.

Véase también: *Capacidad, Participación social, Vulnerabilidad.*

ETAPAS DEL DESASTRE:

A la hora de producirse un desastre siempre se dan una serie de pasos en su evolución, a ello también se le conoce como el ciclo de desastre.

Abordar la temática de los desastres enfatizando el carácter multidisciplinario, multisectorial y transversal al proceso de desarrollo y la necesidad de una visión integral y el trabajo en equipo.

a. Definición:

- Conjunto de medidas cuyo objetivo es impedir o evitar que sucesos naturales o generados por el hombre causen desastres.
- Medios de los que se dispone, programas de ordenamiento urbano: sectorización, características de las viviendas, zonas idóneas para la construcción.

b. Actuación:

- Programas de prevención y combate de incendios.
- Control de cuencas hidrográficas: evitar el proceso de erosión, estudiar las zonas en las que se produzcan abundantes precipitaciones, etcétera.
- Control de plagas.
- Vigilar hábitos de vida saludables de la población.

c. Mitigación:

Definición: Acciones encaminadas a aliviar y eliminar la vulnerabilidad física, económica y social de los damnificados. Se realizan las tareas que se han fijado en la anterior fase preventiva.

Desempeño:

- Construcción de diques y presas para prevenir riadas.





- Creación de cortafuegos o torres de control de incendios.
- Muros de contención para prevenir corrientes de tierra.

d. Preparación:

Definición: Actuaciones que se toman para minimizar las pérdidas de vidas humanas y daños materiales. En los casos en los cuales no se pueda evitar el desastre, se pondrán en práctica planes de actuación.

Realización:

- Elaboración de planes de emergencia.
- Formación del personal y la población: simulacros, cursos, sesiones informativas.
- Realización y actualización de mapa de riesgos.

e. Alerta:

Definición: Estado previo al posible desastre. Esta fase se puede dividir en niveles, según sea numérico (0, 1, 2, 3) o cromático (verde, amarillo y rojo), dependiendo de la predicción que pueda hacerse del fenómeno. Las instituciones, los profesionales de la emergencia y la población pondrán en funcionamiento los programas de alerta establecidos de antemano para minimizar las consecuencias del posible desastre.

Desempeño: Los recursos de los que se puede disponer serán:

- Medios de comunicación (TV, radio, megáfonos, etc.); para que llegue la información mayor parte de la población.
- Pluviómetros: para anticiparse a las inundaciones.
- Sistemas de detección de incendios.
- Medidores de radiactividad.
- Analizadores químicos.
- Alerta temprana mareológica (semáforo del riachuelo).
- Otros.

f. Respuesta:

Definición: Hechos a realizar una vez que se ha producido el desastre. Su función es la de paliar los daños que se están produciendo in situ. Para ello, se pondrá en marcha el plan de emergencias preestablecido en la fase de preparación.

Actuación: Dependiendo del tiempo en el cual se esté dentro de esta fase, se pondrán en práctica distintas actuaciones.

Fase previa:

- Valoración de la situación.
- Movilizar al personal necesario.
- Proteger a la población.
- Transmisiones (enlace eficaz y fluido).
- Comunicaciones (acceso rápido).
- Asistencia sanitaria.

vii. Triaje sencillo (SHORT, MASS, CARE FLASH).

- Evacuación ordenada.
- Categorización de los hospitalizados y Centros de Salud.
- Relación de necesidades y alojamiento.
- Almacén de agua.
- Higiene y vigilancia epidemiológica.

Fase de consolidación (Duración 4 días):

- Lista de necesidades.
- Recepción de ayuda.
- Distribución de ayuda.
- Asentamiento de desplazados.

g. Rehabilitación:

Definición: Se trata de la primera etapa de recuperación, una vez concluida la fase de respuesta. Al ser un período evolutivo, se continuará con las medidas desplegadas en la anterior fase y a su vez se llevará a cabo una evaluación de los daños sufridos. La duración de esta fase se realiza a corto plazo.

Actuación:

- Restablecer los servicios públicos básicos: agua, sanidad, energía, comunicaciones, transportes, suministros y educación.
- Se hace un cómputo de los daños ocasionados para solicitar, en el caso de ser necesario, la ayuda del Gobierno de la Provincia y/o el Gobierno Nacional.

h. Reconstrucción:

Definición: Es la última fase del desastre y la que actúa a más largo plazo. Son las medidas encaminadas a restablecer las condiciones de la población en su totalidad.

Actuación:

- La disponibilidad presupuestaria del Municipio.
- Reedificación de viviendas.
- Incorporación de las instituciones de la zona al proceso de reconstrucción.

Las fases, así como las distintas etapas, se caracterizan por ser una noria en la cual cada uno de sus eslabones se encuentra interrelacionado. De tal forma que el foco central es la catástrofe y a la vez que se efectúa la reconstrucción de la zona se están estableciendo los objetivos para prevenir la posibilidad de un nuevo episodio similar al anterior.

ESTABILIZACIÓN:

Medidas dirigidas a preparar al paciente para su posterior evacuación hasta un centro idóneo.

EVACUACIÓN:

Se aplica como procedimiento para proceder a abandonar un espacio físico

vulnerable organizadamente y de forma temporaria a una o más personas de un espacio físico peligroso o expuesto a daño, que puede ser una vivienda, escuela, edificio, hospital, taller, oficina, campamento, estadio deportivo, iglesia u otro, para ser trasladado a un espacio seguro.

EVALUACIÓN DE DAÑOS:

Identificación y registro cualitativo y cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos o impactos de un evento adverso.

Véase también: *Intensidad, Impacto, Líneas vitales.*

EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen.

EVENTO ADVERSO:

Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y medio ambiente, causado por fenómenos de origen natural, socio natural o antrópico.

Véase también: *Amenaza, Emergencia, Incidente, Intensidad, Peligro.*

FASES DEL DESASTRE:

Dependiendo de la posición que ocupe en el tiempo se estructurará en tres partes: **Antes:** Comprende las etapas previas al desastre (prevención, mitigación, preparación y alerta, su fin es el de estar preparado para la catástrofe).

Durante: En el momento de producirse el siniestro da cobertura sanitaria, logística y las tareas propias de rescate de víctimas.

Después: Intenta restablecer las condiciones iniciales de la zona.

GÉNERO:

Categoría que subraya la construcción cultural de la diferencia sexual, esto es, el hecho de que las distintas conductas, actividades y funciones de mujeres y hombres son culturalmente construidas, más que biológicamente determinadas, en el marco de la vida en sociedad en un determinado tiempo histórico. Las desigualdades y diferencias por razones de género implican vulnerabilidades y capacidades diferentes en varones y mujeres al momento de enfrentar el riesgo de desastre.

Véase también: *Capacidad, Vulnerabilidad.*

GESTIÓN DE EMERGENCIA:

Organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados con las situaciones de emergencia y/o desastre.

Véase también: *Desastre, Daño, Impacto, Incidente, Riesgo.*

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS:

Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación.

Véase también: *Protección civil, Reducción de riesgos de desastre.*

GESTIÓN LOCAL:

Acción de administrar, organizar, llevar adelante una determinada situación en el mínimo nivel de jurisdicción posible.

HIPÓTESIS DE RIESGO:

Suposición de una situación derivada de la evaluación de riesgo en una comunidad determinada.

Véase también: *Manejo de recursos, Planeamiento.*

IMPACTO:

Materialización del daño potencial implícito en una amenaza al hacer interacción con una población vulnerable. Momento en que una amenaza se manifiesta produciendo un evento adverso.

Impactos directos: Aquellos que mantienen relación de causalidad directa e inmediata con la ocurrencia de un fenómeno físico, representados usualmente por el impacto en las infraestructuras, sistemas productivos, bienes y activos, servicios y ambiente, o por el impacto inmediato en las actividades sociales y económicas.

Impactos indirectos: Aquellos que mantienen relación de causalidad con los efectos directos, representados usualmente por impactos concatenados sobre las actividades económicas y sociales o sobre el ambiente. Normalmente, los impactos indirectos cuantificados son los que tienen efectos adversos en términos sociales y económicos, por ejemplo, pérdidas de oportunidades productivas y de ingresos futuros, aumento



en los niveles de pobreza, aumento en costos de transporte debido a la pérdida de caminos y puentes, etc. Sin embargo, también habrá casos de impactos positivos desde la perspectiva de individuos y empresas privadas, quienes pueden beneficiarse de los impactos negativos en otros.

Véase también: Capacidad, Daño, Intensidad.

INCIDENTO:

Grado de desconocimiento acerca de si una situación pasada, presente o futura puede ser considerada verdadera o falsa. Se relaciona con las limitaciones en el estado del conocimiento (incertidumbre técnica) y las indeterminaciones en cuanto a competencias institucionales y aspectos normativos (incertidumbre social).

Véase también: Riesgo.

INCIDENTE:

Emergencia que requiere la implementación especial de planes en sus distintas fases, en coordinación con todos los servicios de emergencia y autoridades, que se circunscribe a un punto de impacto aislado, que puede implicar o no un gran número de víctimas y daños materiales, cuya respuesta no excede los medios operativos locales.

Véase también: Emergencia, Desastre.

INTENSIDAD:

Es la medida cuali-cuantitativa que permite conocer la severidad de un fenómeno en un sitio específico. En otras palabras, intensidad es la medida del daño que produce una amenaza al impactar sobre una población vulnerable.

Véase también: Evento adverso, Impacto, Daño.

LÍNEAS VITALES / INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS:

Es la infraestructura básica o esencial, que brinda servicios esenciales para el mantenimiento de las funciones sociales básicas de salud, seguridad, economía y el eficaz funcionamiento del Estado.

LOCAL:

Territorio de extensión geográfica delimitada que forma parte de un municipio o en algún caso de una región. Tiene idiosincrasia propia, sentido de pertenencia al territorio, a la cultura y al lenguaje, y relaciones estrechas de identidad, cooperación o conflicto.

MANEJO DE CRISIS:
Acciones y medidas que permitan enfrentar las situaciones de emergencias y desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta.

MANEJO DE RECURSOS:

Identificación de los recursos disponibles para acceder, oportunamente y sin impedimentos, a lo que sea necesario para evitar, mitigar, prepararse, responder o recuperarse de un incidente, facilitando un uso rápido y responsable. Es la representación gráfica del inventario básico de los recursos disponibles.

MAPA DE RIESGO:

Representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, barrio, comunidad, municipio) determinado.

MATERIALES PELIGROSOS:

Son aquellas sustancias, o mezcla de sustancias, que implican riesgos químicos, biológicos y radiológicos, con capacidad de producir emergencias, incidentes o desastres.

MEDIDAS ESTRUCTURALES:

Cualquier construcción física destinada a reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas.

MEDIDAS NO ESTRUCTURALES:

Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utilice el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo.

Véase también: Prevención, Preparación, Reducción de riesgo de desastres.

MEDIOS DE VIDA:

Recursos disponibles compuestos por las capacidades, los capitales (humanos, sociales, económico-financieros, naturales) y las actividades necesarias para asegurar las necesidades vitales.

MESA DE EMERGENCIA MUNICIPAL:

Decreto N° 2169/08.

MITIGACIÓN:

Conjunto de acciones y medidas de prevención y preparación destinadas a disminuir, atenuar o limitar el impacto de un evento adverso. Tales acciones y medidas pueden ser estructurales o no estructurales.

• **Nido de Heridos:** Primera zona de concentración de heridos. Éstos serán traídos por los miembros de los cuerpos de rescate y desde ésta, a través de una primera noria de traslado, se llevarán hacia la Zona de Triage. No presente en todas las catástrofes, variará en función del número de víctimas, extensión del foco y características de la misma.

• **Redit:** Zona de concentración de todas las víctimas que en principio puedan caminar.

• **Área de Triage:** Zona donde se realizará el triage de las víctimas, en esta zona únicamente se aplicarán los llamados gestos salvadores y una vez finalizado se decidirá el orden de evacuación al Puesto Médico Avanzado.

• **Puesto Médico Avanzado (PMA):** Estructura sanitaria eventual donde se aplicarán medidas de Soporte Vital Avanzado, previas al traslado a los distintos centros médicos de evacuación.

• **Puesto de Evacuación:**

- Puesto de Carga de Ambulancias (PCAMB).
- Puesto de Evacuación Aérea (PEA).

• **Morgue.**

Zona Base: Es la zona inmediata al área de socorro y a su retaguardia, anterior al cordón exterior en la que se establece el puesto de mando avanzado. Es el área de recursos y suministros, en ella se concentran y organizan los medios de apoyo. Es donde se mantienen a la espera las ambulancias que serán necesarias para el traslado.

ORGANIZACIONES DE AYUDA EXTERNA

Se realizarán convenios con Cruz Roja Argentina, Caritas, Scout, cultos y organizaciones de ayudas comunitarias.

CONCLUSIONES

Epidemia que se ha extendido geográficamente, desarrollándose en una región o incluso a nivel mundial. La investigación ha identificado tres requisitos para el inicio de una pandemia:

- Que aparezca un nuevo subtipo de virus contra el cual la población no está inmune, o poco.
- Que el nuevo virus sea capaz de replicarse en seres humanos y causar una grave enfermedad.
- Que el virus tenga la capacidad de transmitirse de persona a persona de forma eficaz. Las transmisiones de persona a persona eficaces se expresan como cadenas continuas de transmisión causando amplios brotes de enfermedad entre la sociedad.

NORIAS:

Las norias es una forma muy eficiente de rentabilizar los recursos para la movilización de víctimas, mantienen el necesario orden al ajustarse al sistema de zonificación, y favorecen la secuencia asistencial. Es un sistema de rotación continua entre las diversas zonas establecidas y sus áreas funcionales. Se pueden distinguir:

Noria de rescate: para desplazar las víctimas desde la zona de impacto a una primera zona de atención sanitaria. Se realiza mediante camilleo.

Noria de clasificación y asistencia: para movilizar heridos a las áreas de evacuación. Su función es descargar al Puesto Médico Asistencial (PMA) pacientes ya estabilizados y listos para ser trasladados, de forma que pueda seguir admitiendo heridos.

Noria de evacuación: para traslado de los heridos a los centros útiles de referencia. Se realiza mediante vehículos, ambulancias o helicópteros. En ciertas circunstancias y situaciones, sucesos con menor número de víctimas, mayor capacidad asistencial y de traslado, medio urbano (tiempos cortos), la noria asistencial no se instaura al unificarse el Puesto Médico Asistencial y el Centro Médico de Evacuación.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Proceso que emprenden las autoridades públicas para identificar, evaluar y determinar las diferentes opciones para el uso del suelo y el desarrollo, considerando objetivos económicos, sociales y ambientales a largo plazo y sus consecuencias.

Véase también: Desarrollo, Líneas vitales, Local

ORGANIZACIÓN EN EL ÁREA DE CATASTROFES:

En toda gran emergencia, en la cual se vea implicada un importante número de víctimas, resulta primordial la zonificación o sectorización del área del incidente, con el objetivo fundamental de organizar el área de asistencia. Se debe hacer una primera distinción entre tres zonas que realizará conjuntamente el Mando Médico Operativo en la zona (MMO), el Mando de Bomberos y Fuerzas de Orden Público:

Zona de Salvamento: Está restringida al personal del Cuerpo de Extinción y Rescate, pudiendo medicalizarse en diversas situaciones dicho rescate, pero en principio será tratada como Zona Insegura.

Zona de Socorro: Es por excelencia nuestra área de actuación; es donde el personal sanitario especializado desarrollará sus funciones, prestando a las víctimas la asistencia necesaria para alcanzar el siguiente nivel asistencial en las mejores condiciones, en un proceso que denominamos "Puesta en Estado de Evacuación". En dicha área se desplegarán las siguientes estructuras:



PARTICIPACIÓN SOCIAL:

Proceso a través del cual la población toma parte activa en la toma de decisiones y actividades que se diseñan para mejorar sus condiciones sociales de vida y para reducir o prevenir el riesgo. Una mayor participación construye mejor base sobre la cual se fortalecen los niveles de empoderamiento de las organizaciones sociales e individuos.

Véase también: Empoderamiento, Capacidad, Vulnerabilidad.

PELIGRO:

Capacidad potencial de causar daños que tiene una amenaza.

Véase también: Amenaza, Daño, Evento adverso.

PERCEPCIÓN DEL RIESGO:

Construcción social que está relacionada con la interacción de diversos factores: económicos, políticos, culturales, institucionales, subjetivos y del ecosistema. Estos factores influyen y condicionan la forma en que las personas valoran los efectos que producen los riesgos, haciendo que cada individuo perciba, interprete y valore de manera diferente los riesgos y sus consecuencias.

PLAN DE CONTINGENCIA:

Documento que asigna, en forma clara y precisa, responsabilidades y procedimientos a organizaciones e individuos para llevar acciones específicas, en un tiempo y lugar determinado, durante un evento adverso.

PLAN DE EMERGENCIAS:

Mecanismo que determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir. Establece el sistema de coordinación de los recursos y medios, tanto públicos como privados. Plan estratégico o general que posee una comunidad, pueblo o ciudad para dar respuesta a un evento adverso.

PLAN DE EVACUACIÓN:

Patrón de comportamiento sistematizado que permite reaccionar en forma organizada en el menor tiempo posible. Se aplica como procedimiento para abandonar un espacio físico vulnerable.

PLAN OPERATIVO:

Protocolo de actuación diseñado para cubrir las necesidades generadas en caso de emergencias y/o desastres, de manera coordinada entre todas las áreas intervinientes.

PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO:

Documento desarrollado para establecer objetivos concretos para evitar y minimizar los riesgos.

Véase también: Centro de Operaciones de Emergencia, Preparación.

PLANEAMIENTO:

Marco general de actuación de una organización en un ámbito geográfico y temporal determinado.

POLICIA:

Garantiza el orden público y la seguridad ciudadana.

Funciones:

- Realizar el control de accesos y señalización de las áreas de actuación.
- Establecer vías de acceso y evacuación.
- Evitar posibles ilícitos en el lugar del siniestro.
- Establecer rutas alternativas al tráfico.
- Colaborar en la identificación de cadáveres a través de la Policía Científica Provincial.
- Colaborar en el aviso a la población y en la evacuación de las personas en peligro.

PREPARACIÓN:

Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un evento adverso.

PREVENCIÓN:

Conjunto de medidas y acciones dispuestas con anticipación para evitar la ocurrencia de daños ante el impacto de un evento adverso y/o para reducir sus consecuencias sobre la población, sus bienes, servicios, infraestructura y ambiente.

Véase también: Mitigación, Preparación.

PROBABILIDAD:

Medida o determinación cuantitativa de la posibilidad de que un evento se produzca.

Riesgo aceptable: El nivel de las pérdidas potenciales que una sociedad o comunidad considerará aceptable, según sus condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, técnicas y ambientales existentes.

PROTECCIÓN CIVIL:

Conjunto de acciones destinadas a mitigar y responder a las consecuencias de un evento adverso, en el marco de una política de gestión integral de riesgo.

PUESTO MÉDICO AVANZADO:

El Puesto Médico Avanzado (PMA) es el lugar donde se va a realizar y llevar a cabo todo el segundo nivel del triage. Por ello la ubicación del mismo es de vital importancia para el correcto desarrollo del triage. Es importante para la localización del PMA los siguientes aspectos:

- Proximidad a la zona de impacto, pero fuera del área de riesgo.
- Fácil visibilidad para las víctimas o los organismos de apoyo.
- Ubicación en una zona segura, localizada en contra de la dirección del viento en casos de contaminación química.
- Rutas de acceso para evacuación terrestre y aérea.
- Protección de elementos climáticos.

RADIACIÓN:

Es una forma de energía que está presente en todo lo que nos rodea. Existen diferentes tipos, algunas radiaciones tienen más energía que otras. Las cantidades de radiación liberadas en el medio ambiente se miden en unidades llamadas curies. Sin embargo, la dosis de radiación que recibe una persona se mide en unidades llamadas rem. Uno de los principales problemas de las radiaciones son los causados por los ataques terroristas, que podría implicar la introducción de material radioactivo en los alimentos o en el suministro de agua. También se conoce el uso de explosivos como la dinamita para la dispersión de materiales radioactivos en polvo o gránulos, lo que se denomina como bomba sucia (dirty bomb).

REACTIVACIÓN:

Tanto el vehículo como el material quedarán totalmente operativos para una nueva intervención, por lo que se limpiará, ordenará y repondrá lo necesario. La finalización del suceso se dará cuando se haya comprobado que todas las víctimas han sido evacuadas y la situación no presenta riesgos, la última palabra la tendrá el jefe del operativo.

RECONOCIMIENTO DE LA ESCENA, ZONIFICACIÓN Y CONTROL:

Es una de las fases de mayor importancia en el suceso debido a que:

- En primer lugar se va a ver la magnitud del suceso, reconociendo la naturaleza del siniestro y los riesgos que conlleva. Además, el tipo de siniestro nos dará una idea de las lesiones predominantes y de los recursos necesarios.
- Para ello, se hace un recorrido perimetral de toda la superficie afectada, balizando la zona y procediendo a una sectorización, evitando así tanto perder víctimas como el acceso de espectadores.
- Todo cambio o aspecto relevante será comunicado al operador de emergencia de la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias del Centro de Comando Unificado y Control (Base).

RECONSTRUCCIÓN:

Conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada.

RECUPERACIÓN:

Conjunto de acciones posteriores a un evento adverso que buscan el restablecimiento

de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados, y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES:

Enfoque que incluye acciones concretas para disminuir el riesgo, mediante el análisis y la gestión de los factores causales de las emergencias y/o desastres.

Véase también: *Capacidad, Gestión integral de riesgo, Mitigación.*

REHABILITACIÓN:

Conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso.

Véase también: *Planeamiento, Resiliencia.*

RESILIENCIA:

Capacidad de absorber la presión o las fuerzas destructivas a través de la resistencia o adaptación.

Véase también: *Manejo de recursos, Capacidad, Recuperación.*

RESPUESTA:

Conjunto de acciones llevado a cabo ante la ocurrencia de una emergencia, incidente o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el medio ambiente.

Véase también: *Centro de Operaciones de Emergencias, Centro de Evacuados, Planeamiento, Sistema de Comando de Incidentes.*

a. Escalonamiento de la respuesta: La respuesta se organiza en escalones sucesivos cada vez más complejos de acuerdo con la magnitud del incidente. Lo habitual es clasificar la situación en:

Fase de emergencia ordinaria: la situación se controla con medios ordinarios y no es necesario, ni se prevé, activar planes de emergencia.

Fase de alerta: es una situación de anomalía para el sistema, que inicialmente no necesita la activación del Plan, pero que es posible que sea necesario si hay una mala evolución del suceso.

Fase de alarma: por la naturaleza y extensión del riesgo es muy probable que sea necesaria la aplicación del Plan para su control.



Facto ejecutiva situación en que se activa el Plan por la gravedad del desastre que puede llegar a desbordar los recursos ordinarios.

b. A su vez pueden existir diversos niveles según las administraciones implicadas en la respuesta:

Nivel 1: el siniestro se puede manejar mediante recursos locales.

Nivel 2: el suceso causa una gran carga asistencial que supera el nivel local y exige una respuesta multijurisdiccional.

Nivel 3: se producen víctimas en masa que sobrepasan los recursos previos y determina la intervención estatal.

RIESGO:

El riesgo de desastre es la probabilidad de que un evento físico potencialmente destructor ocasione daños con consecuencias desastrosas para la sociedad. Se manifiesta en pérdida de vidas humanas, bienes sociales, y deterioro y deterioro de los medios de subsistencia, de la actividad económica y del ambiente de un territorio.

Es el resultado de interacciones entre amenazas o peligros naturales o causados por los seres humanos, como huracanes, terremotos, deslizamientos, explosiones, incendios, guerras, etc.) y condiciones de vulnerabilidad (vacíos en conocimiento del riesgo, ubicación inadecuada de los asentamientos y edificaciones, debilidades de preparación, pobreza, segregación social, deterioro ambiental, carencia de empleo digno, etc.) a las cuales está expuesta una comunidad.

El riesgo es siempre social puesto que un evento físico, independientemente de su origen, magnitud o intensidad, no puede causar daño a una sociedad si no hay elementos expuestos a sus efectos. El nivel de riesgo siempre está en función de las amenazas y vulnerabilidades, las cuales, de la misma forma que el riesgo, constituyen condiciones latentes en la sociedad.

Tipos de riesgo: Las factores de riesgo (amenazas, vulnerabilidades y capacidades) son dinámicos, cambian frecuentemente, son interdependientes, y su coincidencia espacial y temporal determina la existencia de riesgo en un territorio. Este riesgo puede ser actual o consultado, o bien puede ser futuro o en proceso de creación.

- El riesgo actual se refiere al riesgo ya creado, es decir, cuando los elementos se exponen en términos de vulnerabilidad socioeconómica a las amenazas. Este es el tipo de riesgo en el que se puede intervenir con mayor rapidez porque ya se ha percibido por la sociedad o las instituciones.
- El conocimiento subjetivo u objetivo de las amenazas y de las vulnerabilidades permite la construcción de escenarios de riesgo.

- El riesgo futuro se refiere a la prospección del riesgo, quiera decir a la comprensión temprana de la concreción del riesgo probable en el futuro. El riesgo futuro es evidente en el proceso de planificación de las inversiones, en la que es posible identificar y evaluar el riesgo que se creará con la ejecución de la inversión. Este riesgo se puede expresar de varias maneras:
 1. En las zonas con las condiciones de degradación ambiental y social verificadas, en las cuales todavía no se conoce el efecto potencial de los fenómenos físicos. En estos casos el riesgo puede ser creado por la acción del medio ambiente degradado.
 2. En las zonas que aún no están expuestas a los elementos socioeconómicos, pero con presencia de fenómenos naturales, con la amenaza potencial.
 3. En las zonas donde hay elementos socioeconómicos y todavía no saben de la existencia de fenómenos físicos peligrosos.

Otra clasificación:

- **Riesgo de desastres:** Las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un periodo específico de tiempo en el futuro.

- **Riesgo residual:** El riesgo que todavía no se ha gestionado, aun cuando existan medidas eficaces para la reducción del riesgo de desastres y para los cuales se debe mantener las capacidades de respuesta de emergencia y de recuperación.

- **Riesgo social:** Hace referencia a un conjunto de condiciones sociales de vida de la población que, a la vez que constituyen facetas o características aunque no exclusivas de la pobreza, el subdesarrollo y la inseguridad humana estructural, limitan o ponen en peligro el desarrollo humano sostenible.

SANE:

Es el Sistema de Atención Médica de Emergencias que presta su apoyo a la ciudadanía en lo relacionado con la asistencia sanitaria. Dentro de sus funciones están:

- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación asistencial en zonas afectadas.
- Instrumentar y poner en acción el triage.
- Realizar el transporte sanitario.
- Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Identificar los cadáveres.
- Coordinar el control de brotes epidémicos.
- Dar cobertura de las necesidades farmacéuticas.
- Vigilar y controlar la potabilización del agua e higiene de los alimentos en los Centros de Evacuados.

- Instaurar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Generar la red de atención sanitaria a través de Centros Hospitalarios Públicos y Privados.
- Disponer de una red concertada de traslados sanitarios con medios públicos y privados.

SIMULACIÓN:

Ejercicio de escritorio que recrea una situación hipotética de un desastre frente al cual los participantes deberán tomar decisiones basadas en la información que reciben durante el ejercicio.

SIMULACRO:

Ejercicio ficticio y simulado, a nivel privado, local o estatal, para evaluar los procedimientos y toma de decisiones ante un evento adverso, o situaciones de desastre, con el objeto de mejorar el adiestramiento en la coordinación de una respuesta efectiva.

Tipos de simulacro. Operatividad:

- Gabinete: No implican desplazamiento de recursos humanos o materiales. Son de escritorio.
- Operativos: Ejecución de las actividades planeadas. Participan brigadistas y personal.

Programación:

- Con previo aviso: Los brigadistas y el personal conocen la fecha y hora en que se realizará el simulacro.
- Sin aviso: Únicamente los brigadistas conocen la fecha y la hora en que se efectuará el simulacro.

Etapas de un simulacro:

- Planificación:** La planificación de los ejercicios de evacuación requieren del total conocimiento de:
 - Características físicas del inmueble (número de niveles, uso, tipo y materiales, equipos y mobiliario, tipo de accesos, etc.) o de la zona dispuesta para el ejercicio.
 - De la zona donde se ubica (calles y avenidas que lo circundan).
 - De los espacios abiertos en el entorno (jardines, camellones, estacionamientos).
 - De los inmuebles vecinos (casa habitación, fábricas, laboratorios, etc.), así como la actividad que realizan éstos.
 - De los riesgos a que, por razones de ubicación geográfica, se encuentra expuesta la localidad.
- En esta etapa se deberá incluir una secuencia de eventos y horarios, se crearán situaciones de sorpresa durante el mismo. Esta etapa incluye:
- **Metas:** Se indica cuáles son las acciones que se deben realizar, según lo acordado

en la reunión de Gabinete, al escuchar el sistema de alerta, a efectos de alcanzar la mayor veracidad posible del evento simulado.

- **Participantes:** Se incluye al personal de las áreas intervinientes. Se definen las funciones, recursos y responsabilidades de cada participante.
- **Escenarios:** Los escenarios deben presentar diferentes grados de dificultad para valorar la capacidad de respuesta ante diversas situaciones. Para el diseño de los escenarios se hacen recorridos de reconocimiento por las áreas de operación del simulacro. Para ello se consultan los planos, con el fin de señalar las rutas de desalojo, salidas de emergencia, la ubicación de las zonas con menor posibilidad de rescate, los equipos de seguridad, las zonas de repliegue y de menor riesgo, entre otros.
- **Formatos de observación y evaluación:** Dentro de las actividades de planificación es necesario contar con formatos para calificar los procedimientos, la revisión y la actualización del Plan después de la primera realización, así como de los subsiguientes simulacros.
- **Recursos necesarios:** En este rubro es de suma importancia prever que se cuente con los recursos humanos y materiales suficientes para enfrentar una emergencia real. Algunos de los recursos materiales prioritarios son los extintores, botiquines de primeros auxilios, lámparas sordas, megáfonos, radios de pilas, etc. Nunca se debe olvidar la lista del personal.

b. Preparación: En la organización del simulacro es necesario que el personal de Defensa Civil conozca a la perfección el equipamiento con que cuenta, así como sus funciones y responsabilidades, las instrucciones y las acciones a seguir, la toma de decisiones, la conducción de personas hacia puntos de repliegue o zonas de menor riesgo, etcétera.

En esta segunda etapa se tienen:

- **Elaboración del escenario:** Se debe indicar las funciones de cada integrante del grupo. Es necesario que se conozcan los procedimientos que tienen que ejecutar, los equipos de emergencia con los que se cuenta, los sitios de reunión y conductas que deberán adoptar; los apoyos externos, bomberos, policía, etc., ya que es necesaria su intervención. Previo a la realización del simulacro, todos los participantes deberán ser informados sobre las conductas a seguir, tales como esperar las órdenes del jefe de turno, ubicación en los lugares de repliegue y abandono del inmueble zona, en el orden y con la rapidez que se les indique. Las personas que no sigan las instrucciones ponen en riesgo su vida y la de los demás, entonces deberán responsabilizarse de sí mismas, permaneciendo o abandonando el lugar ya que, al no colaborar durante una evacuación en el momento oportuno, las consecuencias pueden ser fatales.
- **Ejercicio de Gabinete:** Para este punto se debe realizar una reunión de coordinación para describir y comentar las diferentes actividades que les corresponde realizar a cada uno de los integrantes, así como su ubicación.
- **Difusión:** Dependiendo del tipo de simulacro a realizar, y de acuerdo con su programa

mación (con o sin previo aviso), debe informarse sobre su realización a la población aledaña al inmueble a la que pudiera sorprender o afectar la realización del simulacro; esto se hace con la finalidad de obtener mayor cooperación y apoyo, y disminuir riesgos.

f. Ejecución: Consiste en llevar a la práctica:

Planificación y acuerdos:

- Aplicación de lineamientos, procedimientos y normas establecidas.
- Consecución de los objetivos del ejercicio.
- Solución de los problemas imprevistos derivados de la emergencia simulada.
- Actuación oportuna y eficiente.
- Empleo adecuado de los recursos existentes y medios asignados.
- Aviso a los ocupantes del inmueble.
- Selección de un mecanismo de alerta claramente identificable para evitar confusión.

- Proporcionar material impreso a los visitantes para informarlos sobre las acciones a seguir.

Verificación del desalojo del inmueble, evacuación de la zona: Asegurarse de que el área quede totalmente desalojada.

Vuelta a la normalidad: El personal de Defensa Civil, juntamente con Bomberos, se encargará de efectuar una revisión de las instalaciones y/o de la zona, después de haber pasado la emergencia, con el objeto de brindar mayor seguridad y protección a los evacuados, procediendo entonces a dar la indicación de reintegro al inmueble o de retiro del sector.

d. Evaluación: Una vez finalizado el simulacro, deben reunirse con el propósito de evaluar la realización del mismo y consolidar tanto los aciertos como corregir fallas. Otros aspectos importantes dentro de esta etapa son: la elaboración de un INFORME DE EVALUACIÓN, realizado por escrito y con los criterios de evaluación correspondientes a la respuesta esperada; actualizar el Plan de Emergencia, debido a que la social dinámica hace variar frecuentemente el medio, el cual presentará características diferentes con el tiempo. Por lo anterior, es importante que la revisión y actualización de los simulacros sea una tarea sistemática y permanente, teniendo especial cuidado en los siguientes puntos:

- Cambios ocurridos en las construcciones circundantes.
- Construcción de nuevos inmuebles.
- Cambios en la vitalidad.

Ante cualquier cambio es necesario realizar los ajustes pertinentes para mejorar los planes ya establecidos e integrarlos al Plan de Emergencia de la Comunidad y buscar un consenso.

Hay que recordar que no necesariamente es mejor un simulacro que toma menos tiempo, sino aquel que mitiga adecuadamente los efectos de una emergencia o desastre y protege a la población susceptible de ser afectada.

SINIESTRO:

Todo acontecimiento que produce una desestabilización social en el que se ponen en juego las fuerzas de la naturaleza. En este caso la figura humana puede ser desencadenante.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL:

Conjunto de organismos que desarrollan, en forma coordinada, tareas de prevención, preparación y respuesta ante riesgos de origen natural o antrópico.

Véase también: *Gestión integral de riesgo.*

TRANSFERENCIA:

Una vez en el hospital se transferirá al paciente informando, primero verbalmente, de la situación del mismo, añadiendo toda la información relevante en cuanto al suceso, situación inicial del paciente, cuidados necesarios durante el traslado y situación del mismo a la llegada al hospital. Dejar constancia por escrito (historia clínica médica y de enfermería). Dar la finalización al Centro de Comando Unificado y Control (Basel).

Transferencia del riesgo: El proceso de trasladar formal o informalmente las consecuencias financieras de un riesgo en particular de una parte a otra.

Véase también: *Amenaza, Incertidumbre, Vulnerabilidad.*

TRANSPORTE Y EVACUACIÓN:

Transportar en el medio adecuado con personal cualificado, manteniendo los cuidados de manera ininterrumpida según requiera su nivel de gravedad, hasta el hospital idóneo, intentando evitar posteriores traslados (traslados inter-hospituarios). La evacuación se realizará de manera ordenada, registrando la salida de los recursos móviles con la identificación del paciente y registrando el hospital de destino. Notificar al Centro de Comando Unificado y Control.

TRASLADO DE PERSONAS AFECTADAS:

En el lugar crítico, con gran altura de agua, peligro de cables con electricidad, pozos, alcantarillas, el traslado será realizado por los bomberos de la zona, con botes o autobombas, hasta un lugar donde puedan ser recibidos por los móviles del municipio y trasladados a un lugar seco o al Centro de Evacuados. Para el traslado serán utilizados vehículos oficiales o aquellos pertenecientes a la empresa de transporte público con los cuales se haya previamente firmado un convenio/acuerdo. Para traslados es-

peciales, como pueden ser los de personas con dificultades para moverse por sus propios medios, se contará con vehículos pertenecientes al SAME, con ambulancias y personal médico.

TRIAGE:

Es un término que tiene origen francés (del verbo trier, que significa cribar u ordenar) y que originariamente se utilizó en conflictos militares, dándole el significado de priorizar, seleccionar o escoger; actualmente se aplica tanto a los desastres naturales como a aquellos originados por el hombre. Es un "Proceso de categorización de lesionados basado en la urgencia de sus lesiones y la posibilidad de supervivencia", diferente del criterio de atención en condiciones normales, en las que el lesionado más grave tiene prioridad sin tener en cuenta el pronóstico inmediato o a largo plazo.

Se pone en marcha, generalmente, ante situaciones que sobrepasan la capacidad habitual de asistencia en la zona, por lo que el objetivo primordial de esta clasificación será la de proporcionar a los equipos y medios de rescate una visión global del número de víctimas, alcance de las lesiones y las prioridades en cuanto a tratamiento inicial y evacuación. Al tratarse de un proceso dinámico, y poco habitual en nuestro entorno, es recomendable la práctica de simulacros en los que intervengan las distintas fuerzas de rescate, ya que de la experiencia de los equipos involucrados en estos procesos depende el éxito de las operaciones de triage y de la práctica en la realización de las mismas.

a. Objetivos del triage:

- Actuación lo más rápida posible en el lugar de los hechos.
- Clasificación y atención a los heridos más graves con maniobras salvatorias, rápidas y sencillas, que, de no ser así, morirían en los primeros momentos (vía aérea, dificultad respiratoria y hemorragias).
- Control del flujo y distribución de las víctimas según la prioridad de cada una.
- Discernir rápidamente entre pacientes críticos y pacientes que no lo son (amenazas para la vida son hemorragia, asfixia y shock).
- Aplicación de medidas diagnósticas y terapéuticas si procede.
- A la hora de priorizar, considerar que salvar una vida tiene preferencia sobre salvar un miembro, y la función sobre el defecto anatómico.
- Documentar a las víctimas (datos de filiación, lesiones, prioridad, atención recibida).

b. Posibilidad de supervivencia del lesionado:

- Dependerá de:
- Tipo y magnitud del desastre.
 - Características del terreno.
 - Número y calidad de los heridos en el desastre.

• Cantidad y calidad de recursos.

• Es importante para realizar cualquier triage:

1. Que sea personalizado, es decir, ha de realizarse de individuo a individuo.
2. Evitar evacuaciones indiscriminadas.
3. Nunca retener a una víctima para realizar un tratamiento más completo.
4. Nunca evacuar en sentido retrógrado.
5. Se realizará triage en cada punto de la cadena asistencial (triage 1º, 2º y 3º).
6. El triage se realizará en función del número de pacientes, de la distancia a los centros asistenciales, del número de medios de transporte y de la capacidad asistencial de la zona.
7. Debe ser rápido, para no retrasar la atención de las víctimas que esperan su turno. Nunca se retornará una víctima ya clasificada y estabilizada demorando su evacuación. Los tiempos estimados para clasificar a una víctima en función de la gravedad y sus posibilidades, son:
 - 30 segundos para clasificar una víctima como muerta.
 - 1 minuto para clasificar una víctima como leve.
 - 3 minutos para clasificar una víctima como grave o muy grave.
8. Completa: ninguna víctima debe evacuarse antes de ser clasificada, con las excepciones de oscuridad, condiciones meteorológicas adversas, o existencia de riesgo potencial importante.
9. Además, hay que tener en cuenta los tres elementos básicos para atender a las víctimas:
 - Inspección: localización e identificación grosera del paciente, signos vitales, nivel de conciencia, respiración y movimientos espontáneos.
 - Evaluación: valoración hemodinámica sencilla y del patrón respiratorio.
 - Decisión terapéutica: qué hacer con el paciente, quién lo ha de hacer y dónde se hará.

c. Niveles de triage: Los distintos niveles en los que debe ser realizado el triage vienen determinados en función de la disponibilidad de los recursos en el lugar del incidente y de la red de instituciones prestadoras de servicios en la zona y proximidades. Existen tres niveles en los que se debe hacer triage:

- **Nivel I (Primer Triage o Triage Primario):** Se realiza en la zona de impacto. Es una clasificación en función de la necesidad de tratamiento médico inmediato, rápido y sencillo, en el que la primera actividad que se realiza es la de obtener una visión general de la magnitud de la emergencia y la necesidad de recursos extra. Durante el triage primario se persiguen los siguientes objetivos:
 - Hacer una evaluación diagnóstica inicial de los lesionados.
 - Prestar auxilio inmediato a los que presenten compromiso vital para la vida.
 - Clasificar los lesionados de acuerdo con la evaluación inicial de sus lesiones y asignarles una prioridad.

- **Trasladar los lesionados al centro de atención y clasificación de heridos más cercano y/o idóneo.** El procedimiento de triage inicial es el primer filtro en el flujo de los lesionados, lo cual puede evitar, mediante una adecuada clasificación, la "inundación" y probable bloqueo de los siguientes niveles de atención. El personal de socorro que llega al sitio de la emergencia define entre las personas de mayor experiencia el responsable del triage primario, quien después de establecer el criterio de clasificación de cada lesionado procede a realizar el "tagging" o rotulado. Sus compañeros lo acompañan para llenar la información inicial de la tarjeta y comenzar de inmediato la atención de los lesionados que requieren maniobras básicas salvadoras, y preparar la evacuación en orden de prioridades. La severidad del criterio de clasificación será directamente proporcional a la magnitud del evento.

• **Nivel II (Segundo Triage o Triage Secundario):** Se realiza en el Puesto Médico Avanzado o Centro de Atención y Clasificación de Heridos. Es una clasificación basada en la urgencia de evacuación para el tratamiento definitivo. El responsable de este nivel de triage debe ser un médico o enfermera con amplio criterio y experiencia en el manejo de los diferentes tipos de traumatismo. Durante el triage secundario se persiguen los siguientes objetivos:

- Revisar la prioridad de los lesionados provenientes de la zona de impacto y evaluar su estado clínico.
- Estabilizar los lesionados de acuerdo con la valoración clínica.
- Brindar tratamiento prehospitalario a los lesionados que no requieren atención institucional.
- Trasladar los lesionados hacia las unidades hospitalarias de acuerdo con la prioridad asignada y la complejidad de cada institución.
- Llevar un registro colectivo adecuado de todos los casos atendidos. El procedimiento de triage secundario es el siguiente filtro en el flujo de los lesionados, lo cual puede evitar el bloqueo de los hospitales, siendo éste el objetivo más importante de todo el proceso de atención de lesionados.

• **Nivel III (Triage Terciario u Hospitalario):** Se realiza a nivel hospitalario, en aquellas unidades de salud a las que son remitidos los lesionados (generalmente hospitales con especialidades de cirugía y traumatología). La responsabilidad de este triage debe ser, preferentemente, de un médico con experiencia en el campo de la traumatología, entrenado en el triage, informado de la magnitud del evento y con conocimiento claro de los esquemas habituales de atención de emergencias, tanto a nivel extra como intra-hospitalario. Los objetivos del triage terciario serían:

- Revisar la prioridad de los lesionados provenientes de la zona de impacto y del PMA, y evaluar su estado clínico.
- Estabilizar los lesionados de acuerdo con la valoración clínica.

- Brindar tratamiento hospitalario a los lesionados.
- Planear la utilización racional de quirófanos, servicios de rayos X, banco de sangre y laboratorio, así como del recurso humano.
- Trasladar los lesionados hacia otras unidades hospitalarias teniendo en cuenta la racionalización de recursos según la complejidad de cada institución.
- Hacer un registro colectivo adecuado de todos los casos atendidos.
- Por último, y dependiendo de la complejidad de la lesión que el paciente presenta, se puede realizar un traslado inter-hospitalario, con el fin de ubicar al paciente en el hospital más idóneo para dar tratamiento definitivo a sus lesiones.

d. Procesos de actuación: En cuanto a los procesos de actuación, se realizarán una serie de actividades de forma cronológica, en la medida en que los lesionados ingresan provenientes de la zona de impacto. De forma general, se puede establecer que:

- En una primera fase se identificarán y tratarán los pacientes con prioridad roja.
- Posteriormente, y una vez estabilizados éstos, se iniciará el tratamiento de los pacientes con prioridad amarilla. En cuanto sea posible se iniciará la evacuación de los lesionados con prioridad roja y se estabilizarán todos los pacientes con prioridad amarilla.
- En último término se iniciará, si es preciso, el tratamiento a los pacientes con prioridad verde, mientras se evacuan los pacientes con prioridad amarilla. La prioridad en la evacuación depende, en gran medida, de los recursos de transporte disponibles. Si el número de lesionados iguala el número de vehículos (situación compensada, que es raro en un accidente de múltiples víctimas, sobre todo en las primeras evacuaciones), el procedimiento puede ser sencillo: aquellos que son estabilizados primero se evacúan de inmediato. Sin embargo, si el número de lesionados excede el número de vehículos disponibles (situación descompensada, que suele ser lo habitual en un accidente de múltiples víctimas, sobre todo en las primeras evacuaciones), la prioridad de evacuación debe ser dada a aquellos lesionados críticos, seleccionándolos incluso dentro de un mismo grupo de prioridad. El triage secundario priorizará en función de la necesidad de evacuación del paciente para realizar tratamiento definitivo.

e. Modelos de clasificación: Existen más de 120 modelos de clasificación que pueden orientar en la toma de decisiones, en todos ellos se tendrá siempre presente: número aproximado de víctimas versus recursos sanitarios. El modelo de clasificación será más simple, conforme mayor distancia exista hasta los distintos centros médicos de evacuación y mayor sea la desproporción entre necesidades y medios. La clasificación elegida bajo circunstancias específicas de presión debe responder siempre a criterios de sencillez.

• **Clasificación bipolar:** Elección simple entre dos escenarios; se aplicará en situaciones límite, excepcionales y, generalmente, en el área de salvamento en los primeros momentos y por los primeros intervinientes.

• **Clasificación tripartita:** Elección entre tres escenarios; representa una situación clásica de triage. Su objetivo fundamental reside en recuperar a todos aquellos afectados por calamidades que puedan ser retirados del área, con mínimo esfuerzo y grandes beneficios organizativos. Este tipo de triage no requiere gran especialización y resulta expeditivo en el área de salvamento. La clasificación tripartita suele ser empleada en el área de socorro y PMDA, realizando una equivalencia cromática en función del subtipo de triage.

Ejemplo A: Muy Graves / Graves / Leves.

Ejemplo B: Muertos / Graves / Leves.

Ejemplo C: En áreas alejadas de posibilidades asistenciales inmediatas, cuya demora sea superior a las 48 horas:

- Aquellos que fallecerán a pesar de los esfuerzos.

- Aquellos que sobrevivirán pese a que no reciban asistencia inmediata.

- Aquellos que se beneficiarán mucho con medidas terapéuticas sencillas.

Ejemplo D: La clasificación tripartita más clásica es la que realiza la siguiente descripción:

- Aquellos que morirán se haga lo que se haga.

- Aquellos que se beneficiarán mucho con poco.

- Aquellos que se pueden morir a pesar de lo que se haga.

• **Clasificación tetrapolar:** Consiste en la agrupación de pacientes según criterios de gravedad, en función de una valoración hemodinámica simple y en códigos de colores, siendo ésta la clasificación más utilizada en el área de socorro.

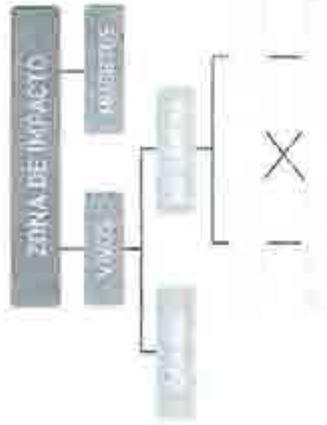
Rojo: Gravedad extrema.

Urgencias absolutas. No se puede demorar su asistencia.

Verde: Graves. Urgencias relativas. Se puede demorar hasta 3 horas.

Amarillo: Leves. No precisan atención inmediata, puede demorarse sin riesgo vital.

Negro o Gris: Pacientes fallecidos o irrecuperables.



• **Clasificación pentapolar:** Consiste en la agrupación de pacientes según criterios de gravedad, en función de una valoración hemodinámica simple y con los mismos criterios cromáticos del modelo tetrapolar, al cual se añade el color Azul/Gris que corresponderá a aquellos pacientes desahuciados o irrecuperables en un primer momento, debido a la desproporción existente tanto cuantitativa como cualitativa de los medios de auxilio.

Rojo: Gravedad extrema. Urgencias absolutas.

Verde: Urgencias relativas.

Amarillo: Leves.

Negro: Fallecidos, Situación Omega.

Azul/Gris: Desahuciados.

Otra consideración pentapolar, pero en este caso propia de los servicios hospitalarios, es la debida al abanico que abren las distintas especialidades médicas. Dicha gama de especialidades centralizadas provoca directamente mayor rentabilidad.

• **Método de triage:**

Método SHORT: Su objetivo, como triage inicial extra-hospitalario, ha sido simplificar y protocolizar la labor inicial de rescate, principalmente utilizado por personal de rescate, salvamento, seguridad y personal no sanitario como primeros intervinientes en el incidente. Estudios comparativos han determinado una sensibilidad y especificidad cercanas al 100%, resultando muy útil y rápido para discriminar a las víctimas más graves en el momento inicial.

Las letras del acrónimo SHORT representan las iniciales de los pasos a seguir:

S: Sale caminando.

H: Habla sin dificultad.

O: Obedece órdenes sencillas.

R: Respira.

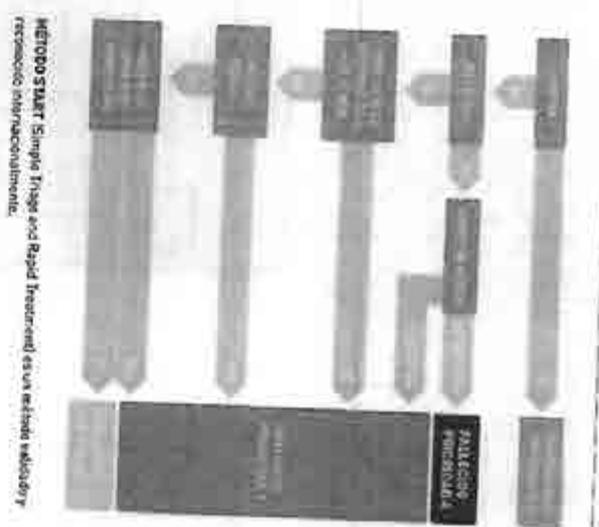
T: Taponar hemorragia.

• **Método START:** Su objetivo es realizar una rápida catalogación cromática de todas las víctimas. Se realizará por el personal médico/enfermero con mayor experiencia y se llevará a cabo en el área que se destine para el triage, situándose lo más cercano en zona segura al lugar del incidente y lo más próximo al PMDA, donde se irán trasladando a los pacientes una vez triados y en función de su gravedad, para recibir el tratamiento adecuado y definitivo previo al traslado a los distintos Centros Médicos de Evaluación (CME). Durante este proceso se hará la asignación cromática de cada paciente a través de las tarjetas (Tagging) o dispositivo alternativo, y se realizarán gestos salvadores.



Método START: Método rápido para discriminar pacientes graves resultados por atentado con explosivos.

• **Tarjetas de triaje:** Ayudan al propósito de inspeccionar, evaluar y tomar decisiones, sabiendo que si se usan de forma adecuada el tratamiento de los heridos será justificado respecto de los recursos que se tienen. De esta forma, los heridos más graves, con pocas posibilidades de supervivencia, utilizarán menos recursos que aquellos que tengan más posibilidades. Igualmente, los heridos que ya están clasificados o triados no volverán a serlo hasta una segunda fase, en el Puesto Médico Avanzado, evitando el flujo patológico de los pacientes y, por tanto, la pérdida de tiempo que supondría la doble o triple clasificación de un mismo paciente por diferentes triadores, en el caso de que los hubiera.

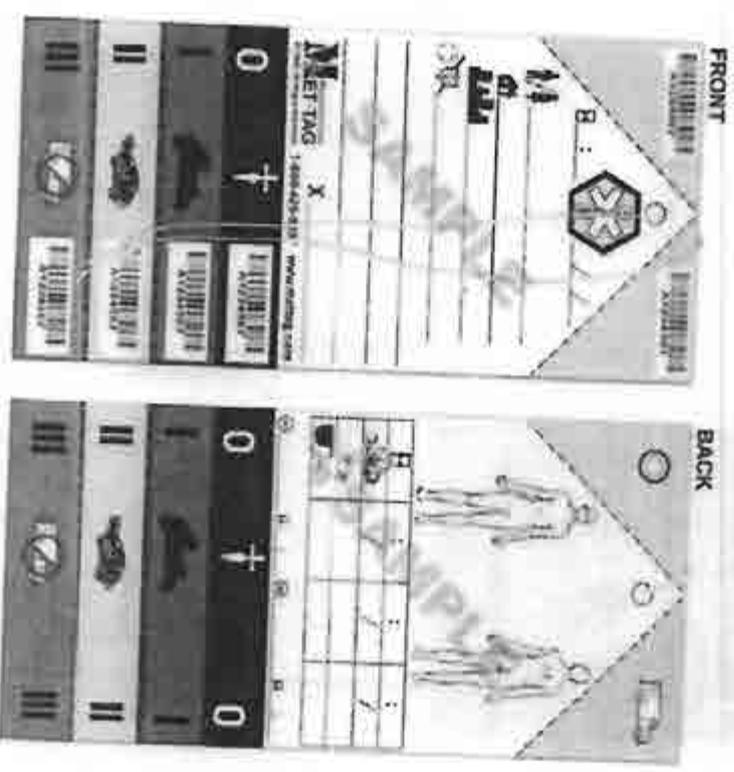


Las tarjetas de triaje que se deben utilizar para catástrofes no son universales y, dependiendo de la ciudad, del país e incluso del continente en el que se esté, se podrán hallar distintos diseños. La generalidad mantiene unos puntos en común:

1. Códigos de barras. En la mayoría de ellas se pueden localizar tanto en zonas móviles como en las fijas para poder identificar al paciente.
2. Espacio para la filiación y antecedentes personales.
3. Diagrama del cuerpo humano para apuntar la localización de las heridas.
4. Solapas desprendibles codificadas por colores, símbolos y/o palabras descriptivas de la prioridad que indican.
5. Zona en donde rellenar las constantes vitales, vía, hora y medicación administrada.

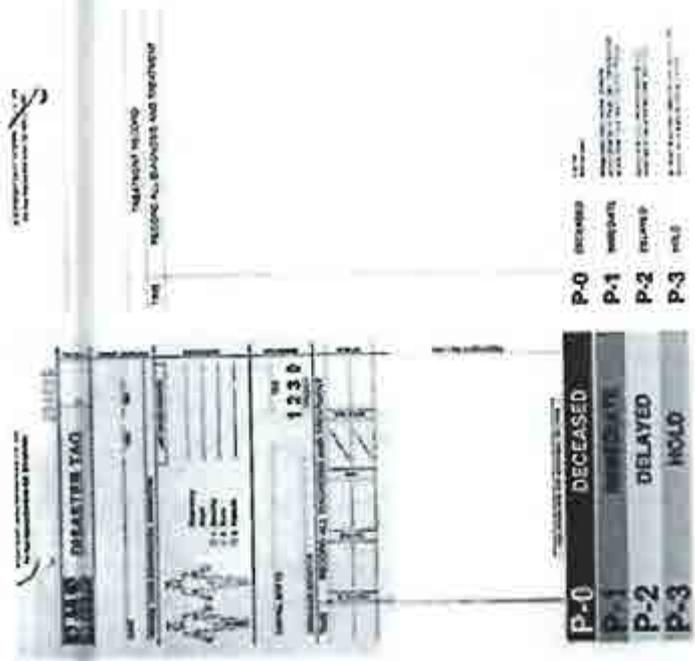
• **METTAG (Medical Emergency Triage Tag):** Fueron desarrolladas en los años 70 con el objetivo de aumentar el ratio de supervivencia de las víctimas y desde entonces han sido las más utilizadas por diferentes servicios de urgencias y emergencias. Son fáciles de usar por utilizar símbolos, que no requieren conocer ningún idioma en concreto. Contienen cuatro solapas de colores (negro, rojo, amarillo y verde), desprendibles, identificadas mediante números romanos, símbolos (cruz, conejo, tortuga y ambulancia tachada) y el mismo código de barras que se encuentra en la parte superior de la tarjeta.

• **EMS Disaster Tag (Emergency Medical Services):** Es similar a la anterior. Destaca el espacio autocopiativo destinado a la evolución de constantes vitales, la figura del cuerpo humano y tratamientos administrados. Las solapas desprendibles mantienen la misma codificación de colores pero cambian los números romanos por los arábigos y los símbolos por palabras descriptivas de la prioridad (Deceased, Immediate, Delayed y Hold). En la parte posterior de las mismas se puede leer una pequeña leyenda sobre los pacientes que incluye cada grupo.



B

• **EMS Disaster Tag (Emergency Medical Services):** Es similar a la anterior. Destaca el espacio autocopiativo destinado a la evolución de constantes vitales, la figura del cuerpo humano y tratamientos administrados. Las solapas desprendibles mantienen la misma codificación de colores pero cambian los números romanos por los arábigos y los símbolos por palabras descriptivas de la prioridad (Deceased, Immediate, Delayed y Hold). En la parte posterior de las mismas se puede leer una pequeña leyenda sobre los pacientes que incluye cada grupo.



• **MRCC Kit (Método Rápido de Clasificación en Catastrofes):** Están compuestas por tres módulos bien diferenciados. El primer módulo es para la identificación del paciente, particularidades del traslado y las solapas desprendibles en las que se leen las características básicas de cada una de las prioridades. En el segundo módulo se pueden rellenas los datos médicos de interés, las lesiones que padece el paciente, las constantes vitales y los tratamientos administrados. En el tercer y último módulo existe un espacio libre para anotaciones, además de cuatro pegatinas autoadhesivas codificadas por colores y por el mismo código alfanumérico que se mantiene en la parte superior y en las solapas desprendibles del primer módulo.



• **MRCCK Kit [Método Rápido de Clasificación en Catástrofes]:** Están compuestas por tres módulos bien diferenciados. El primer módulo es para la identificación del paciente, particularidades del traslado y las solapas desprendibles en las que se leen las características básicas de cada una de las prioridades. En el segundo módulo se pueden rellenar los datos médicos de interés, las lesiones que padece el paciente, los constantes vitales y los tratamientos administrados. En el tercer y último módulo existe un espacio libre para ampliaciones, además de cuatro pegatinas autoadhesivas codificadas por colores y por el mismo código alfanumérico que se mantiene en la parte superior y en las solapas desprendibles del primer módulo.



- **Tarjeta SMART:** Es un desplegable en el que las caras visibles están rotuladas con un número de prioridad y con su color correspondiente, mientras que las caras posteriores están dispuestas en:
 1. Filiación del paciente y antecedentes personales de interés.
 2. Un sumatorio compuesto por la Escala de Coma de Glasgow, la frecuencia respiratoria y la tensión arterial sistólica que da como resultado una cifra que se corresponde con la prioridad que se le debe dar al paciente.
 3. Un diagrama del cuerpo humano, las lesiones más importantes y un espacio para el tratamiento y constantes vitales. Para realizar el triage se introduce el desplegable en una bolsa de plástico transparente, quedando visible sólo la cara coloreada con su prioridad correspondiente.Algunas organizaciones sanitarias y de seguridad modifican estas tarjetas de triage adaptándolas a sus propias necesidades y características, y asociando al uso de estas tarjetas otros métodos clasificatorios como pinzas de colores, tarjetas de colores, imperdibles de colores, o calculadores de tinta indeleble.

En Argentina se utilizan Tarjetas donde se consignan:

1. Lugar, fecha, hora, sitio donde fue rescatado el paciente, tipo de lesión, medicamentación y procedimientos efectuados.
2. Posee cuatro talones troquelados con un código de cuatro colores: verde, amarillo, rojo y negro, de abajo hacia arriba. Se considerará a los fines de la categorización el color del último talón que quede:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS

Talón rojo: Corresponde a pacientes críticos recuperables, son primera prioridad de evacuación.

Talón amarillo: Pacientes con lesiones moderadas, son segunda prioridad de evacuación.

Talón negro: Paciente crítico no recuperable, tercera prioridad de evacuación.

Talón verde: Pacientes con lesiones menores, cuarta prioridad de evacuación.

Sin talón (blanco): Corresponde a cadáveres, últimos en ser evacuados.

URGENCIA MÉDICA:
Problema de salud que el paciente, sus familiares o testigos consideran como tal y para el que demandan atención sanitaria inmediata. Es una sensación sentida por el usuario, con una fuerte demanda social asociada.

VULNERABILIDAD:
Factor interno de una comunidad o sistema. Características existentes de la sociedad acorde a su contexto, las cuales la hacen susceptible de sufrir un daño o pérdida en caso de que se concrete una amenaza.

ZONA CALIENTE:
Es el sector o zona geográfica donde ocurre el evento adverso, determinado por el COE.

ZONA TIBIA:
Es la zona que se encuentra por fuera de la zona de influencia, hasta el perímetro de la zona neutralizada según las características y geografía del lugar.

ZONA FRÍA:
Es la zona que se encuentra inmediatamente por fuera de la zona de impacto y se extiende hasta la zona de adyacencia. Su extensión es variable según las características del incidente y la geografía del lugar.

89609

19-



PROTOCOLOS



PROTOCOLO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA



Todos los operadores cumplen un rol destacado con relación al manejo de la información, son transmisores y efectores, esto significa que no solo deben saber transmitir sino además qué, a quién y de qué modo.

FUNCIONES DEL RADIO OPERADOR TELEFÓNICO

- Informar y ayudar a la población.
- Recibir y realizar llamados.
- Clasificar la emergencia.
- Recoger la mayor cantidad de datos para facilitar la tarea de quien recibe la información.
- Tratar de obtener la mayor cantidad de datos posibles y VERIFICARLOS, considerando que esa información tendrá luego otros usos.
- Disponer del listado de los responsables intervinientes tanto principales como optativos, para convocarlos inmediatamente si así se le solicita.
- Orientar al vecino en la situación de emergencia.
- Serenar al vecino y otorgarle confianza. Debe pedir que hable con claridad.
- Lo importante es el mensaje y NO la forma en la que el vecino se expresa.
- NO efectuar evaluaciones valorativas.
- Controlar la entonación, modulando la voz, adoptando diferentes tonos para transmitir las distintas ideas y actitudes.



- Mantener ritmo en la comunicación. Esta debe adaptarse a la del interlocutor. Ser pausado, dar tiempo a su respuesta.
- Tener cohesión y confianza en lo realizado por los compañeros.

PERFIL DEL RADIO OPERADOR DE EMERGENCIAS

- Tener: estabilidad emocional, capacidad de escucha, contención, paciencia.
- No dudar y ser positivo.
- Ser conciso y firme en la comunicación con el denunciante.
- Ser respetuoso en el trato y en el modo. Cuando hable no coma, no mastique chicle, no dialogue con terceros, etc.
- No ser distraído, el ÚNICO que tiene contacto con el vecino es el radio operador.
- Saber escuchar, comprender la estructura del mensaje.

ACCIONES DEL RADIO OPERADOR

La comunicación entre el Centro Unificado de Comando y Control (BASE) y los móviles debe ser rápida y clara.

A. PREGUNTAS DEL OPERADOR

1. Saludar correctamente. Ser cordial. Atender el llamado con: Centro Unificado de Comando y Control: buenos días/tardes/noche, ¿en que podemos ayudarlo?

- ¿Cuál es su Nombre y Apellido?
- ¿Cuál es su Número de Documento de Identidad?
- ¿Cuál es el Número Telefónico desde donde está llamando? La efectos de confirmar la veracidad de la llamada o lograr contacto nuevamente en caso de que la comunicación se interrumpa.
- ¿Qué tipo de emergencia reporta?
- ¿Hay heridos? Si la respuesta es afirmativa: ¿Cuántos? ¿Puede describir el estado del o de los heridos?
- ¿Hay personas con capacidad diversa? Si la respuesta es afirmativa: ¿Qué tipo de discapacidad?
- ¿Cuál es la dirección exacta del evento?, con indicación de las calles aledañas o puntos de referencia, tales como centro comercial, parque, iglesia, escuela, etcétera.
- Manifiestar la intención de proporcionar la ayuda que el vecino está solicitando.
- Si el llamado lo realiza una persona que tiene dificultad para comunicarse, hablar de forma habitual, sin hacer sentir diferente al que está del otro lado. Permitir que dicha persona imponga el ritmo del llamado.
- De ser necesario, reformular las preguntas, lo que significa volver a tomar el control de la llamada, expresando en las propias palabras del radio operador lo que interpretó de lo que dijo el vecino, a efectos de controlar si la información obtenida es la correcta, si no ha sido distorsionada o es incompleta.

6. Una vez recibida la llamada, y conforme al tenor de la misma, informar con la mayor celeridad posible, a través de la red de equipos radiofrecuencias en VHF, Nextel, Internos y red de telefonía celular y telefónica, a:

- Personal del móvil de Defensa Civil para que se apersona en el lugar del evento.
- Jefe de Turno.
- Bomberos.
- Policía - Operadores que forman parte del Centro Unificado de Comando y Control.
- SAME - Operadores que forman parte del Centro Unificado de Comando y Control.
- En caso de recibir un pedido de ayuda por violencia de género, deberá comunicar a:
 - Coordinación de Género y Diversidad Sexual y Comisaría de la Mujer.
 - En caso de recibir un pedido de ayuda que involucre menores, deberá comunicar a:
 - Dirección de Minoridad Municipal.
 - En caso de recibir un pedido de ayuda que involucre personas de la tercera edad, deberá comunicar a:
 - Dirección de Adultos Mayores.
 - En caso de pedido por parte del Jefe de Turno, sobre ayuda social, deberá comunicarse a:
 - Dirección de Asistencia Crítica.

B. DURANTE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

- Conocer a través de todos los medios de comunicación disponibles, agotando las instancias (Nextel, radiofrecuencia, celular), a las áreas que el personal del móvil y el Jefe de Turno indiquen.
- Estar alerta de forma permanente ante llamados del móvil de DC.
- El operador que tome la emergencia debe ser quien termine la gestión y realice el cierre de la misma.
- Deberá dar aviso a sus compañeros operadores y ponerlos en autos de todo lo que se realice, debido a pedidos de información que soliciten funcionarios o Jefe de Turno.
- Ante un Alerta Meteorológico, comunicar a:
 - Áreas municipales que tengan intervención en la atención de la emergencia.
 - Bomberos.
 - Policía.
 - SAME.
 - EDESUR.
 - AySA.
 - METROGAS.

C. REGISTRO DE LO ATENDIDO - LO QUE NO ESTÁ ESCRITO NO SUCEDIÓ

- Debe registrarse todo lo actuado, especificando todos los datos recabados en la comunicación, con fecha, hora y personal interviniente.
- Cada operativo tiene su peso legal por sí mismo pues implica acciones realizadas u omitidas para la atención de una persona.

PROTOCOLO PARA CHOFERES DE DEFENSA CIVIL

- A mayor distancia temporal con los hechos hay menor memoria de lo actuado.
- Día a día: traspaso de información de una persona a otra. Continuidad en las tareas.
- La registración debe permitir saber cabalmente qué pasó con la simple lectura.
- Normalización de las abreviaturas de tipo operativo.
- Asentar cronológicamente los hechos.

D. FINALIZADA LA EMERGENCIA

- Realizar un informe del evento al Jefe de Turno.
- Registrar absolutamente todo movimiento en papel y PC de forma prolija y cronológica.
- Comunicar a las áreas convocadas el cese de la emergencia.



FUNCIONES DEL CHOFER

- Dirigirse inmediatamente al lugar de la emergencia reportada por el Radio Operador.
- Informar al Centro Unificado de Comando y Control de la situación y su magnitud.
- Dar ayuda a la población.
- Ratificar o rectificar la clasificación de la emergencia, dada por el Operador.
- Asistir a Bomberos, Policía y SAME en las tareas de rescate y evacuación.
- Ser responsable del buen estado de aseo y uso de los móviles destinados a la emergencia..
- Controlar el estado y disposición de las herramientas para la atención de las emergencias, que se trasladan en el móvil de manera permanente.
- Mantener actualizado los contactos de los responsables intervinientes, tanto principales como optativos, para convocarlos inmediatamente.
- Conocer y cumplir los Protocolos existentes, conforme a las diferentes contingencias consideradas por su mayor incidencia en el Partido de Lanús.
- Orientar al vecino en la situación de emergencia.
- Serenar al vecino y otorgarle confianza.
- Recepcionar los elementos y herramientas por el/los choleros del turno, de parte del Jefe de División de Operaciones y Comunicaciones, por escrito, siendo responsables y depositarios de los mismos, los cuales se transfieren de una guardia a la otra.
- Revisar los móviles, de manera periódica, para su buen funcionamiento, en lo atinente a combustible, agua, aceite, líquido de freno, batería, gomas en buen estado, cuartera, balizas y matafuego.



- Informar al Jefe de Turno de folios o desperfectos que se presenten, para su inmediata atención.
- Tener cohesión y confianza en lo realizado por nuestros compañeros.

PERFIL DEL CHOFER DE EMERGENCIAS

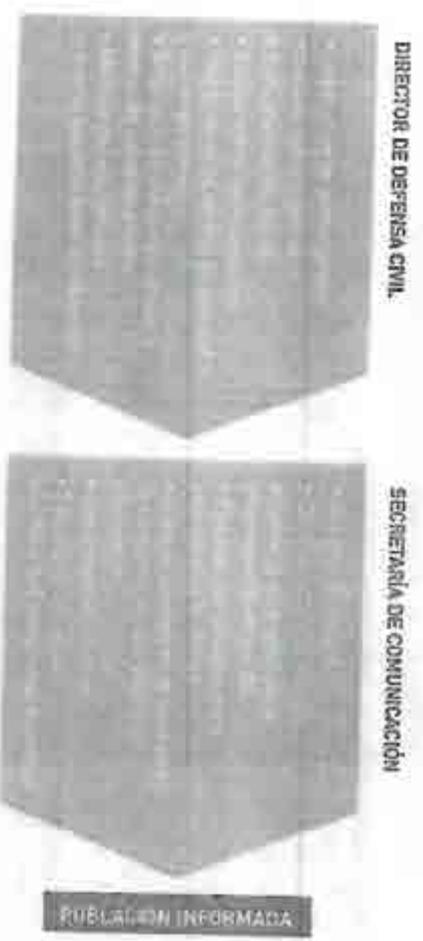
- Tener: estabilidad emocional, contención, paciencia.
- Ayudar y ser positivo.
- Ser conciso y firme en el desarrollo de las acciones ante la emergencia.
- Ser respetuoso en el trato y en el modo con sus compañeros y con el o los damnificados.
- Tener vasta experiencia de manejo y disponer del carné de manejo habilitante, vigente.

ACCIONES DEL CHOFER

- Ubicado en el lugar de la emergencia, comunicarse con el Radio Operador a través de handy o celular, a efectos de informar la situación.
- Generar un cordón de contención con conos y/o cinta de peligro, limitando el área del siniestro, hasta la llegada del personal de Tránsito para realizar los cortes de calles, de ser necesarios.
- Mantener una comunicación fluida con el Centro Unificado de Comando y Control (BASE), informando de la evolución de la emergencia.
- Informar al Centro Unificado de Comando y Control (BASE) la finalización de la emergencia.
- Redactar de manera minuciosa, con indicación de lugar, fecha, hora y detalle de lo acontecido, los operativos y hoja de ruta realizados, y entregar a la superioridad diariamente, a primera hora de la mañana, las planillas de Información prolijamente confeccionadas, con letra clara, en imprenta y firmadas.



PROTOCOLO DE COMUNICACION



Ante la emergencia de incidentes mayores, el Director General de Defensa Civil notificará del evento a la Secretaría de Comunicación Social, del estado de situación y los portadores de la contingencia, a efectos de informar a los medios de comunicación y a la ciudadanía sus requerimientos sobre el evento.

DE LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL

- El Director General de Defensa Civil se comunicará, a través de llamado telefónico/celular/handy, con el responsable designado por el o la Secretario/a de Comunicación Social, para la recepción de llamados.
- Le informará de manera concisa sobre el estado de situación.
- Informará a la Secretaría de Comunicación Social aspectos tales como:
 - Descripción del desastre o emergencia y zona donde ocurre.
 - Descripción de su impacto sobre la población.
 - Impactos específicos sobre mujeres, ancianos, niños, niñas.
 - Avances de las evaluaciones de daños y necesidades.
 - Acciones de respuesta en curso, posibles acciones en las próximas 24 o 48 horas.
 - Número de personas que han recibido asistencia hasta el momento.
 - Qué debe hacer o dónde debe acudir la población afectada.
 - Qué donaciones y ayuda se necesita y a través de quién proveerlas.
 - Centros de evacuados:
 - Dónde se encuentran habilitados.
 - Quiénes son los responsables a cargo de cada centro habilitado.
 - Nómina de las personas trasladadas a los diferentes centros de evacuados.

- j. Detalle de las zonas seguras.
- k. Información sobre centros de salud habilitados o funcionando.
- l. Medidas de seguridad para reducir el impacto de nuevos eventos.
- m. Fondos invertidos por las autoridades del sector en la respuesta.

DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La Secretaría de Comunicación Social, a través de quien designe como vocero, deberá dar a la ciudadanía, y a los medios de comunicación que lo requieran, la siguiente información y del siguiente modo:

A. ESTADO DE SITUACIÓN

- Definir en pocas palabras el escenario.
- Describir brevemente cómo surge la situación de crisis, dónde tuvo su origen, cuál es su impacto y los actores involucrados, a efectos de que la información sea comprendida fácilmente.

B. PROBABLES PREGUNTAS PARA LAS QUE DEBERÁ TENER INFORMACIÓN

- a. ¿Qué ocurrió, qué tipo de fenómeno fue, dónde y cuándo tuvo lugar?
- b. ¿Cuáles fueron las causas, por qué ocurrió?
- c. ¿Cuántos heridos, muertos, afectados y desaparecidos hay?
- d. ¿Cuáles son los daños generales?
- e. ¿Están las víctimas recibiendo ayuda? ¿Dónde?
- f. ¿Cuántos centros de evacuados hay? ¿Dónde se ubican?
- g. ¿Cuántos y cuáles centros de salud, hospitales, clínicas están dando ayuda?
- h. ¿Qué donaciones y ayuda se necesita?
- i. ¿Dónde y cómo buscar a familiares o personas desaparecidas?

La gran demanda de información que viene de los medios aumenta su receptividad y convierte el momento en una oportunidad única para explicar los mecanismos de ayuda y visibilizar acciones y buenas prácticas de la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias.

C. FUNCIONES

- Recabar información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar comunicados bajo la directriz del Director Operativo de la Emergencia.
- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere necesario la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia. Facilitar el contacto con los familiares.
- Contar con un directorio de periodistas locales, nacionales y de prensa extranjera.
- Llevar un registro de los periodistas que solicitan información sobre emergencia.

- Hacer un listado de la información más demandada por los medios.
- Estar disponible las 24 horas del día y proporcionar los números telefónicos donde se le puede localizar.
- Mantener puntualmente informado sobre la emergencia y su evolución a la Mesa de Emergencias.

D. FORMA DE COMUNICAR A LOS VECINOS

- Comunicar con calma, honestidad, transparencia y apertura.
- Usar un mensaje claro y sencillo, evitar la jerga científica o muy técnica.
- Tener presente a qué audiencia se dirige.
- Modular la voz y articular bien las palabras.
- Mantener la calma, el control y no actuar a la defensiva.
- Saber escuchar y respetar a sus interlocutores.
- Anticipar las preguntas sobre la evolución de la crisis, sobre lo que vendrá.
- Asumir que el micrófono siempre está abierto.
- No brindar declaraciones "off the record" o extraoficiales.

A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Enviar a los medios de prensa una actualización periódica sobre la evolución de la emergencia.
 - De ser posible tener imágenes de alta calidad para ofrecer a los medios. Archivarlas en formato JPG o GIF, indicando: lugar, fecha, nombre del fotógrafo y descripción de la acción.
 - Activar un servidor gratuito para subirlas a Internet.
 - Con el fin de reforzar la confianza, preparar con anticipación paquetes de información general y tratar de actualizar la información.
 - Expresar seguridad, pero nunca arrogancia.
 - Aceptar entrevistas de medios de comunicación masivos solo cuando tenga un mensaje y un objetivo claro.
- Es imprescindible y obligatorio que todos los mensajes sean revisados y aprobados antes de ser publicados o circulados. Establezca y socialice desde el inicio un protocolo claro y sencillo de aprobación de mensajes, materiales y envío de información a los medios.

Recuerde: Si en la información sobre la emergencia se producen errores tan importantes que tienen el potencial de agravar o provocar un problema o una crisis adicional, hay que movilizarse con rapidez para corregirlos. Cuanto más tiempo permanezca el error en el ambiente, más difícil será corregirlo.



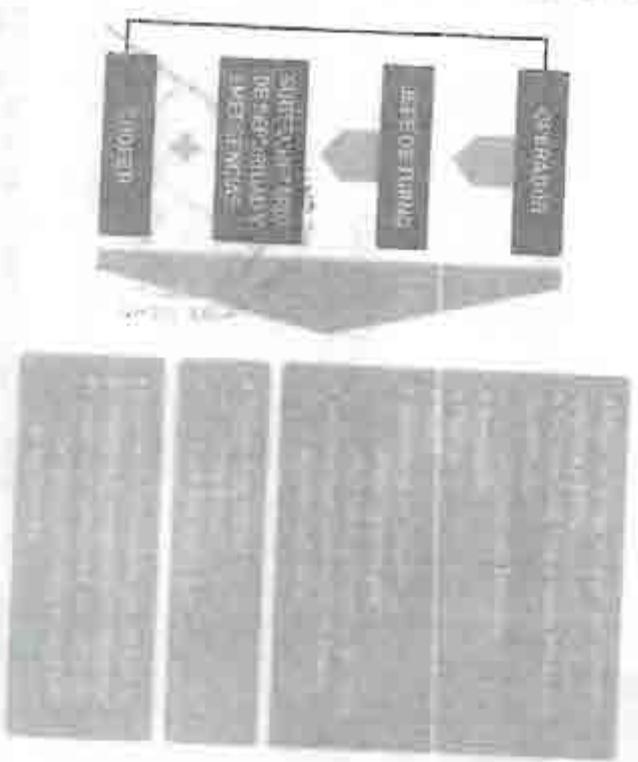
PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR ACCIDENTE DE TRANSITO / TRENES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIAS MUNICIPAL

POSIBLES HIPÓTESIS

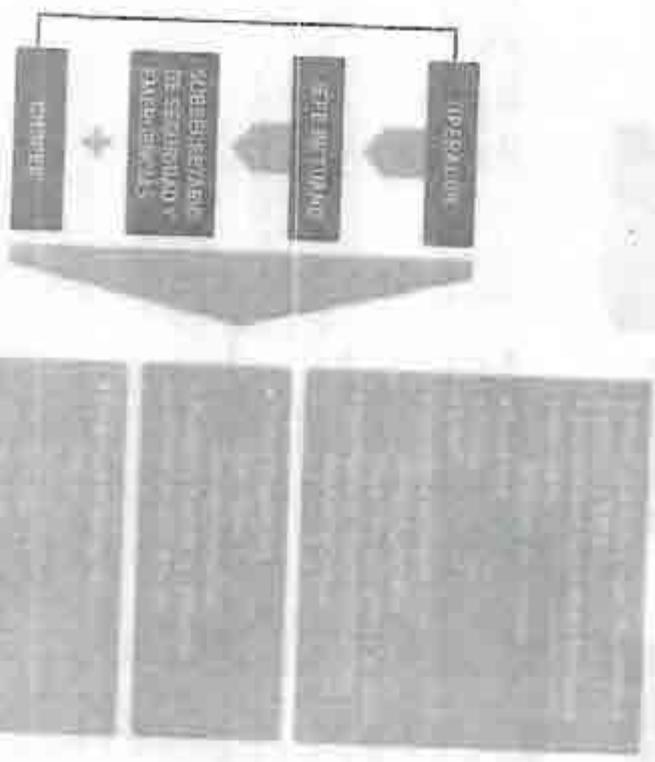
1. Siniestro provocado por vehiculos (auto/camioneta/camiones/moto/bicicleta/tren).
 - a. Con víctimas y corte de la traza.
 - b. Caída al Riachuelo con y sin víctimas.
2. Siniestro que afecta inmueble/s.
 - a. Con víctimas.
3. Siniestro provocado por vehiculos de diferente envergadura con derrame de sustancias peligrosas.
 - a. Con víctimas.
4. Siniestro provocado en las vías del FCCC, por descarrilamiento de convoy ferroviario y/o choque de dos formaciones.
 - a. Sin víctimas.
 - b. Con víctimas.

99800



POSIBLES HIPÓTESIS

1. Siniestro que afecta inmueble/s.
 - a. Con peligro de derrumbe/sin víctimas.
2. Siniestro provocado por vehiculos de diferente envergadura con derrame de sustancias peligrosas.
 - a. Sin víctimas.
3. Siniestro provocado en las vías del FCCC, por descarrilamiento de convoy ferroviario y/o choque de dos formaciones.
 - a. Sin sustancias peligrosas
 - b. Con sustancias peligrosas.



- El Jefe de Turno debe informar de manera permanente del evento al:
 - Subsecretario de Seguridad y Emergencias, Director General de Defensa Civil, Director de Defensa Civil
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias, considerando la magnitud del siniestro, informará a:
 - Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.
 - Secretaría de Gobierno.
 - Secretaría de Comunicación Social.

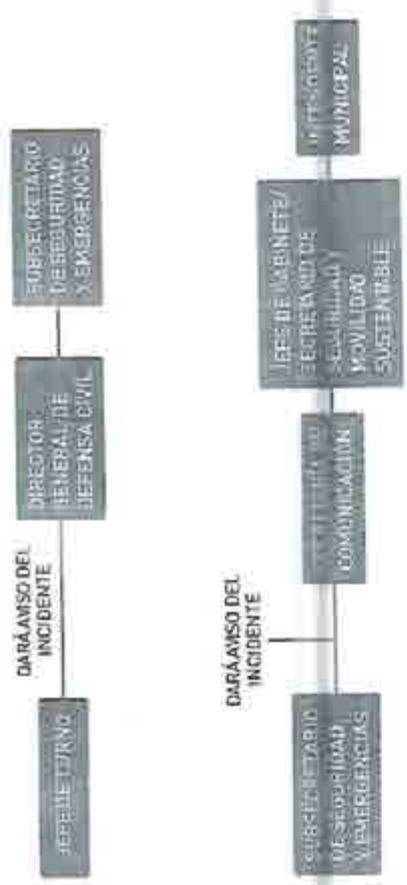
POSIBLES HIPÓTESIS

1. Siniestro provocado por vehículos lauto/camioneta/camión/moto/bicicleta/trenl.
 - a. Con víctimas y con corte de la traza.
 - b. Por caída de vehículo al Riachuelo, con y sin víctimas.
2. Siniestro que afecta inmueble/s.
 - a. Con víctimas.
 - b. Con peligro de derrumbe/sin víctimas.
3. Siniestro provocado por vehículos de diferente envergadura con derrame de sustancias peligrosas.
 - a. Con víctimas.
 - b. Sin víctimas.
4. Siniestro provocado en las vías del ferrocarril, por descarrilamiento de convoy ferroviario y/o choque de dos formaciones.
 - a. Sin víctimas.
 - b. Con víctimas.
 - c. Sin sustancias peligrosas.
 - d. Con sustancias peligrosas.

ACCIONAR DE LOS RESPONSABLES ANTE LA EMERGENCIA

- En todos los puntos determinados en las Posibles Hipótesis:
- El personal del móvil de DC, desde el lugar del siniestro, informará de la situación.
 - En caso de que los Bomberos y personal de Tránsito no hayan llegado aún, el móvil de DC cortará las calles aledañas, a efectos de limitar el área, desviando el tránsito y generando una vía de rápido acceso para los móviles enviados por la BASE.
 - Una vez presentes los Bomberos y personal de Tránsito, el personal de DC apoyará las tareas realizadas por Bomberos o personal específico convocado, conforme al tenor del siniestro.
 - Intervendrán las siguientes dependencias: BOMBEROS, POLICÍA, DIRECCIÓN DE TRANSITO.

SINIESTRO PROVOCADO POR VEHÍCULOS CON VÍCTIMAS Y CORTE DE LA TRAZA / POR CAÍDA DEL VEHÍCULO AL RIACHUELO CON O SIN VÍCTIMAS / SINIESTRO QUE



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

- Recibido el aviso del accidente, a través de los teléfonos del Centro Unificado de Comando y Control, el operador enviará un móvil con personal del área a efectos de que informe de la situación in situ y lo comuniqué al Jefe de Turno, quien evaluará la magnitud del mismo.
- Los operadores avisarán (de ser necesario) a:
 - BOMBEROS: Estarán a cargo del operativo de extinción y rescate en caso de accidente con incendio, evaluarán la necesidad de evacuar áreas linderas al mismo, y son los responsables de asegurar el área para que trabaje Salud, Defensa Civil, empresas de servicios, etc. Asimismo intervendrán en el caso en que en el accidente haya personas atrapadas.
 - DIRECCIÓN DE TRANSITO (de ser necesario): A pedido de Defensa Civil se encargará de realizar los cortes y desvíos de calles necesarios para facilitar la circulación de los vehículos de emergencia, y noria para el traslado de pacientes en las ambulancias.
 - SAME: En el mismo Centro Unificado de Comando y Control. A pedido de Defensa Civil, el SAME se encargará de enviar ambulancia/s al lugar y comunicarse con el SIES (Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias), en caso de ser una emergencia con gran cantidad de víctimas, y dará aviso al hospital de la zona.
 - POLICÍA: En el mismo Centro Unificado de Comando y Control. Estará a cargo de la prevención de posibles hechos ilícitos en el lugar del siniestro. Asimismo asegura el lugar para evitar el ingreso/egreso de personas ajenas, con el fin de no entorpecer el trabajo del personal. Esto se realizará en forma conjunta con el personal de Protección Ciudadana del Municipio.



APECTA INMUEBLES CON VÍCTIMAS / SINIESTRO PROVOCADO POR VEHÍCULOS CON DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS CON VÍCTIMAS / Y SINIESTRO EN VÍAS DEL FERROCARRIL CON 0 SIN VÍCTIMAS

El Jefe de Turno coordinará las áreas que convocara a través de Centro Unificado de Comando y Control:

- Secretaría de Salud:
- SAME
- Atención primaria:
- Hospitales o centros de salud.
- Secretaría de Seguridad:
- Asistencia Crítica.

SINIESTRO PROVOCADO POR CAIDA DE VEHÍCULO EN RIACHUELO CON 0 SIN VÍCTIMAS

El Jefe de Turno ordena al Centro Unificado de Comando y Control la convocatoria de:

- Secretaría de Seguridad:
- Dirección de Tránsito - Sector Grúa.

SINIESTRO QUE AFECTA INMUEBLE CON PELIGRO DE DERRUMBE SIN VÍCTIMAS

- Se aplica Protocolo de Derrumbe.
- Se convoca a empresas de servicios:
- Edesur,
- Telefónica,
- de Cable y/o
- Metrogas.

SINIESTRO PROVOCADO POR VEHÍCULOS CON DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS CON 0 SIN VÍCTIMAS

Se aplica Protocolo de Derrame de Sustancias Peligrosas.

SINIESTRO PROVOCADO EN VÍAS DEL FERROCARRIL CON VÍCTIMAS

- El Jefe de Turno, solicitará al Centro Unificado de Comando y Control informar del evento a Trenes Argentinos - Tren Roca - Tren Belgrano Sur.
- Conjuntamente el personal de móvil solicitará al personal de la formación que baje la catenaria, o al Jefe de Estación para que en la Cabecera corte el suministro eléctrico y la circulación de formaciones.
- Controlado el evento, los Bomberos, juntamente con el personal de la Dirección General de Defensa Civil revisarán el convoy para corroborar que no queden víctimas en el interior.

SINIESTRO PROVOCADO EN VÍAS DEL FERROCARRIL SIN SUSTANCIAS PELIGROSAS

- El Jefe de Turno indicará al Centro Unificado de Comando y Control informar del evento a Trenes Argentinos - Tren Roca - Tren Belgrano Sur.

- Conjuntamente el personal de móvil solicitará al personal de la formación que baje la catenaria, o al Jefe de Estación para que en la cabecera corte el suministro eléctrico y la circulación de formaciones.
- Se aplica Protocolo de Derrame de Sustancias Peligrosas.

CONTROLADA LA EMERGENCIA

En todos los puntos determinados en las posibles hipótesis:

- El Jefe de Turno coordinará las áreas que convocara a través del Centro Unificado de Comando y Control de:
- Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:
- Conservación en la Vía Pública: Es el área que provee materiales y herramientas de gran porte para la atención de las emergencias.
- Higiene Urbana: Es el área que lleva a cabo la limpieza del sector donde se produjo el siniestro.

- Controlado el evento, se informa al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno y dar por finalizada la emergencia.

B.

PROTOCOLO CARTELERÍA, POSTES EN PELIGRO DE CAÍDA O CAÍDOS, COLUMNAS DE ALUMBRADO CON INUNDACIÓN Y CABLES CAÍDOS



CON MAYOR IMPLICANCIA

- a. Personal/s heridas.
- b. Electrificación de la zona por incidencia de los cables desplomados.
- c. Obstaculización de calzada por caída de cartelera/columna/poste/cables.
- d. Obstaculización de acera por caída de cartelera/columna/poste.
- e. Principio de incendio de columna/cartelera/poste/cables.





1. INDICACIONES PRIMARIAS

- Recibido el aviso sobre la detección de la contingencia, en el Centro Unificado de Comando y Control, el operador enviará un móvil con personal del área a efectos de que informe de la situación in situ y las características del incidente.
- El personal de Defensa Civil informará al Centro Unificado de Comando y Control de lo sucedido, luego de tomar las acciones preventivas primarias de atenuación de riesgos que es su deber: cinta de peligro, y/o valladas, limitando el sector. El personal deberá quedarse en el lugar hasta que se solucione el peligro.
- El personal del móvil informará al Centro Unificado de Comando y Control si el elemento que provocó el incidente pertenece a alguna empresa o privado, a efectos de convocar a la misma.
- Si implica la afectación de la calzada (obstruida total o parcialmente), el Centro Unificado de Comando y Control convocará a la Dirección de Tránsito.
- El Centro Unificado de Comando y Control convocará a la empresa responsable, según sea la emergencia, de:
 - Telefónica.
 - EDESUR.
 - Cablevisión.
 - Telecentro.
 - Empresa de publicidad (en caso de que sea un cartel de gran portel).
 - Propietario.
- Contratado el evento se informa al Centro Unificado de Comando y Control, y se da por finalizada la emergencia.

2. CON MAYOR IMPLICANCIA

- Si el incidente implica gravedad, por la presencia de:
 - a. Persona/s heridas.
 - b. Electrificación de la zona por incidencia de los cables desplomados.
 - c. Posibilidad de complicación del siniestro.
- El Centro Unificado de Comando y Control, además de lo establecido en el punto 1 del presente, informará al Jefe de Turno, quien dará la orden de convocar a:
 - BOMBEROS.
 - Policía en el mismo Centro de Comandos.
 - SAME en el mismo Centro de Comandos.
 - Consensación de la Vía Pública.
 - Higiene Urbana.
 - Secretaría de Gobierno.
 - Dirección de Inspección de Obras Particulares.
- El Jefe de Turno debe informar de manera permanente del evento a:
 - Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
 - Director General de Defensa Civil.

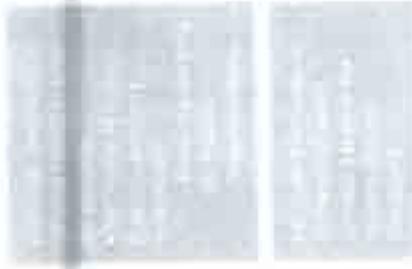
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias, considerando la magnitud del siniestro, informará a:
 - Secretaría de Gobierno.
 - Secretaría de Comunicación.
- Contratado el evento, se informa al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno y se da por finalizada la emergencia.

b

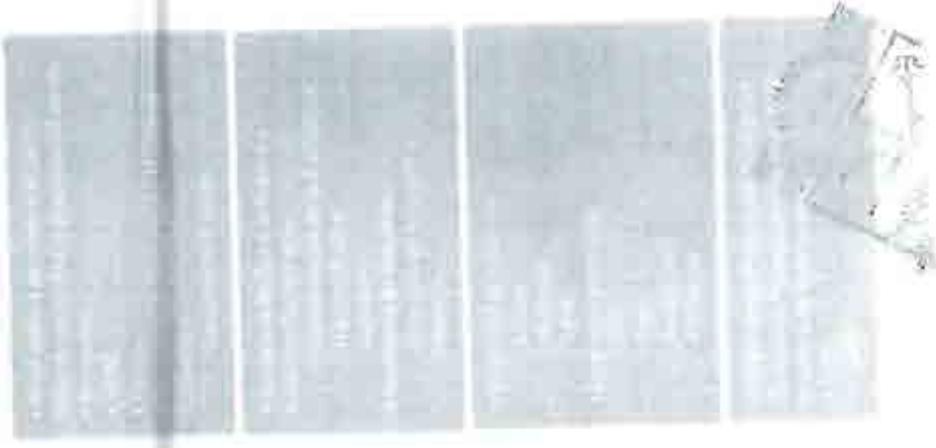
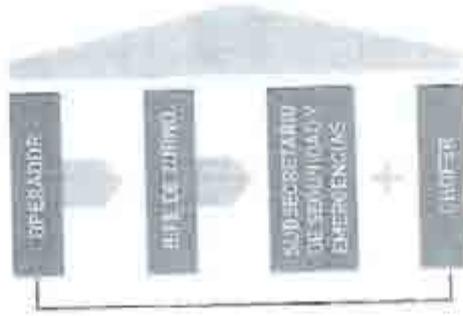
PROTOCOLO DE DERRAME, FUGA DE SUSTANCIAS O PRESENCIA DE CONTAMINANTE QUÍMICO O BIOLÓGICO O RADIACTIVO

POSIBLES HIPÓTESIS

- 1. Derrame de sustancias no tóxicas:
 - a. En vía pública.

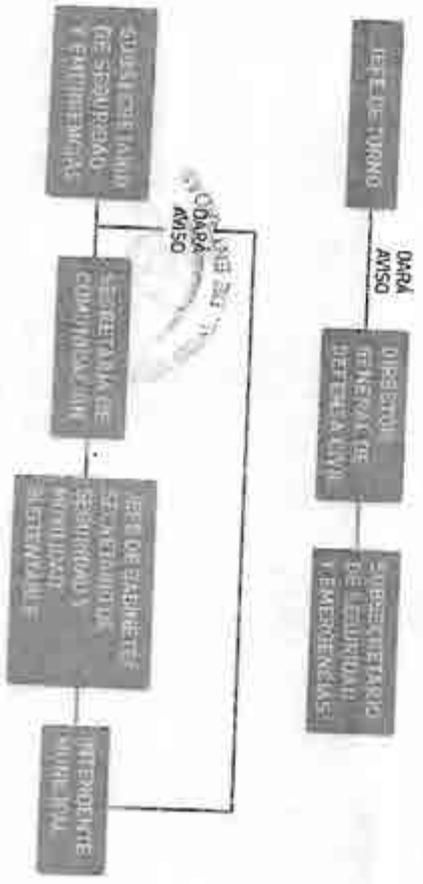
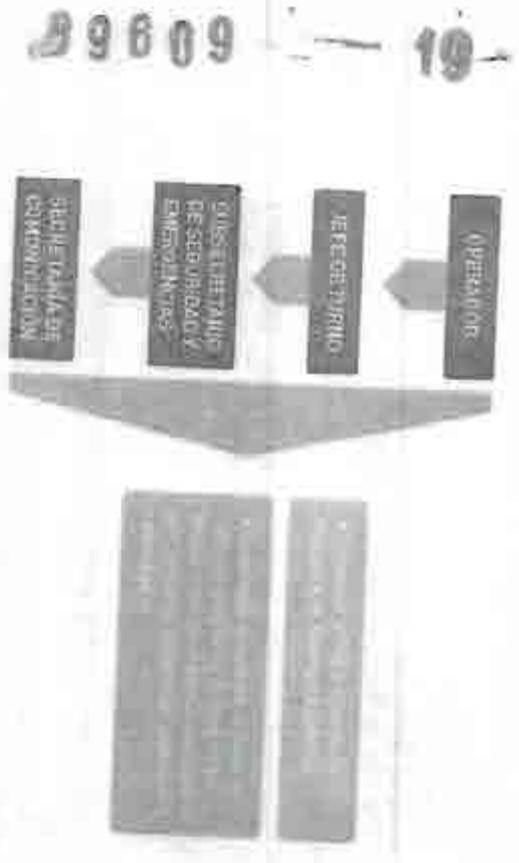


- 2. Derrame de sustancias peligrosas:
 - a. En la vía pública.
 - b. En espacios cerrados.





- 3. Nube tóxica.
- 4. Presencia de radioactividad.



El siguiente plan asigna responsabilidades a cada área específicamente y contiene los pasos a seguir en caso de producirse un evento de esta naturaleza de origen antrópico.

OBJETIVOS

- Preservar la vida de los habitantes afectados por el derrame mediante acciones que se puedan tomar en el menor tiempo posible.
- Disminuir o prevenir los daños materiales ocasionados a los bienes de las personas así como la infraestructura.
- Recopilar y analizar información para un adecuado manejo de la emergencia provocada por el derrame, llevando a cabo un plan de mitigación.

ÁREA DE APLICACIÓN

- El área de aplicación de este procedimiento será el ejido en el distrito del Municipio de Lanús.

POSIBLES HIPÓTESIS

1. Derrame de sustancias no tóxicas.
 - a. En la vía pública.
2. Derrame de sustancias peligrosas.
 - a. En la vía pública.
 - b. En espacios cerrados/fábricas/industrias.
3. Nube tóxica.
4. Presencia de radioactividad.

INDICACIONES PRIMARIAS ANTE LA EMERGENCIA

En todos los Puntos de las posibles hipótesis:

- El Centro Unificado de Comando y Control [BASE] recibe el aviso del siniestro y envía un móvil de DC al lugar denunciado. El móvil evaluará la situación y comunicará a BASE, la que informará al Jefe de Turno.

- SAME
- Bomberos Voluntarios.
- Policía.
- Dirección de Tránsito.
- El Jefe de Turno comunicará al Subsecretario de Seguridad y Emergencias y Director General de Defensa Civil de la situación, y los mantendrá permanentemente informados.
- En caso de que los Bomberos y personal de Tránsito no hayan llegado aún, el móvil de DC cortará las calles aledañas, a efectos de limitar el área, desviando el tránsito y generando una vía de rápido acceso para los móviles enviados por el Jefe de Turno. Deberán mantener una distancia no menor a cien (100) metros y a favor del viento del lugar del siniestro, para no ser afectados, en caso de que el producto derramado sea irritante.

- Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:

- Conservación de la Vía Pública: Será el área de suministros de materiales (arena, cal, etc.) que se utilizará para realizar diques de contención y evitar que el producto o derrame se expanda o escurra a las alcantarillas o desagües.
- Higiene Urbana.
- Sumideros.
- Secretaría de Gobierno:
 - Dirección de Medio Ambiente e Industria.
- EDESUR.
- METROGAS.
- AysA.
- Empresas petroleras: YPF - ESSO - AXION/ SHELL - PETROBRAS.
- CNEA: En caso de que el producto sea radiactivo, Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas:
 - OPDS.
 - Consultar al CIQUIME.

En caso de emergencia con gran cantidad de víctimas y que afecte a una parte importante de la población:

- El Subsecretario de Emergencias podrá solicitar al Intendente la declaración de la Emergencia Municipal y la consecuente conformación de la Junta Municipal de Defensa Civil.
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias dará aviso de la situación a la Dirección Provincial de Defensa Civil y organismos provinciales de intervención.

NUBE TÓXICA

El Jefe de Turno informará al Subsecretario de lo acontecido para que éste informe a la Secretaría de Comunicación y alerte a la ciudadanía con los siguientes consejos:

- Permanecer bajo techo: Lo ideal es en el domicilio propio y en una habitación equipada con alimentos, agua, linternas y un kit básico para subsistir.
- Cerrar las ventanas: Las ventanas deben estar cerradas y se deben apagar los sistemas de ventilación. Además, las trampillas que comunican con el exterior y los huecos de las chimeneas se deben bloquear para evitar la entrada de la nube radiactiva.
- Sótanos y habitaciones interiores: En la medida de lo posible, se deben buscar habitaciones interiores o sótanos donde protegerse. Las mascotas deben permanecer en el interior de las casas para evitar su contaminación y que se conviertan en focos de radiactividad.
- Disponer de una radio: La radio debe estar encendida en todo momento por si las autoridades locales emiten algún aviso sobre qué hacer, o por si hubiese que evacuar la zona.
- Kit de emergencia que contenga elementos básicos de supervivencia como linternas y pilas, una radio portátil, comida y bebida, un botiquín elemental y dinero.

- Una vez presente los Bomberos y personal de Tránsito, el personal de DC apoyará las tareas realizadas por Bomberos o personal específico convocado, conforme al tenor del derrame.
- Una vez arribados los Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús quedan a cargo del operativo.
- En caso de presentarse personal de la Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas, dependiente del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estarán a cargo de la emergencia.
- Quedará en manos del personal de DC la coordinación de las áreas municipales y áreas externas intervinientes en la emergencia.

DERRAME DE SUSTANCIAS NO TÓXICAS EN VÍA PÚBLICA

- El Jefe de Turno ordena al Centro Unificado de Comando y Control la convocatoria de:
 - La empresa responsable del transporte de la sustancia derramada, a efectos de que se haga presente en el lugar del incidente.
 - Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:
 - Conservación en la Vía Pública.
 - Higiene Urbana.
 - El Subsecretario de Seguridad y Emergencias o quien él indique informará a:
 - Secretaría de Gobierno.
 - Secretaría de Comunicación.

DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LA VÍA PÚBLICA/ESPACIOS CERRADOS

- El personal de DC deberá aislar la zona del siniestro, delimitar el perímetro de la zona de restricción, evitando que toda persona que no intervenga directamente en la solución de la crisis ingrese o egrese del mismo.
- Desviar el tránsito por vías alternativas toda vez que esto sea posible. Si se trata de un derrame, tratar de bloquearlo adecuadamente. Tener en cuenta la dirección del viento.
- Siempre que sea posible se tratará de dejar un carril despejado para que puedan llegar por esa vía los móviles de seguridad, los prestadores de servicios de emergencias o, eventualmente, puedan salir las ambulancias u otros vehículos involucrados en el siniestro.
- En caso de peligro de incendio o explosión, mantener alejadas a las personas de las fuentes de ignición, hacer parar los motores y prohibir fumar aun fuera del perímetro de disuasión.
- Avisar a todos los involucrados del peligro de explosión o contaminación y evacuar la zona ordenadamente, las zonas que no son clasificadas como roja, a efectos de evitar una mayor contaminación.
- El Centro Unificado de Comando y Control convocará, por orden del Jefe que está a cargo del operativo, a:



PRESENCIA RADIOACTIVA

Cuando se detecta la presencia de material radiactivo se deberá cumplir lo establecido en los puntos anteriores y el personal afectado deberá:

- Aislar la carga.
- Medir los niveles de radiación del contenido para localizar el material radiactivo.
- Segregar, almacenar y custodiar el material radiactivo detectado en condiciones de seguridad hasta su retirada por la CNEA.
- Notificar a CNEA de manera urgente cuando los niveles de radiación sean elevados.
- Cuando se detecta material radiactivo en los productos finales o en los subproductos se deberá requerir:
 - Parar la producción.
 - Evaluar la situación.

- Preparar y llevar a cabo un programa de limpieza y recogida del material radiactivo por personal experto en materia de protección radiológica.

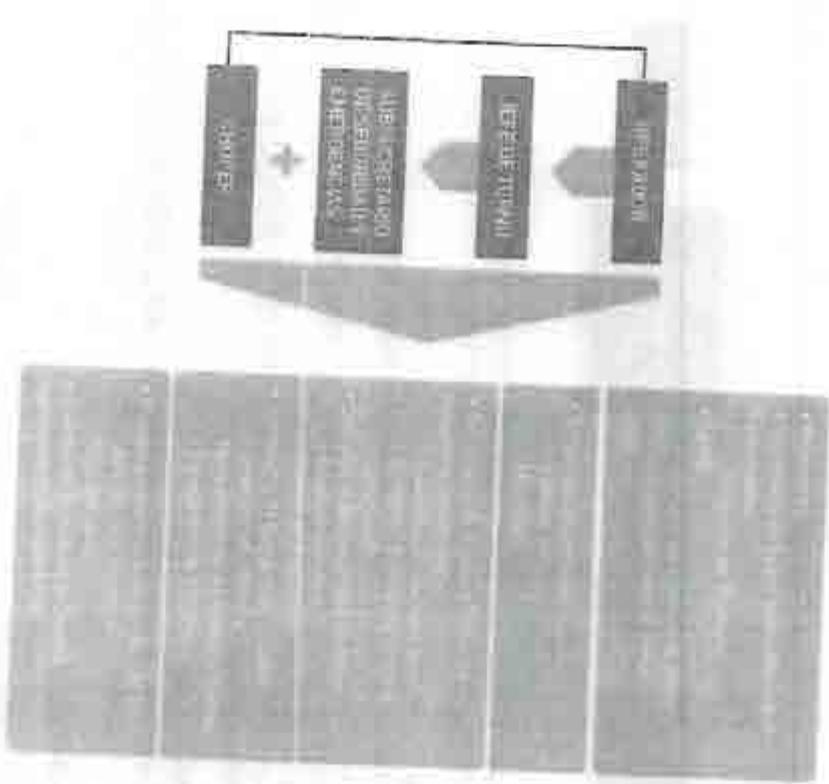
CONTROLADA LA EMERGENCIA

- El personal de DC informa la situación controlada al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno.
- El Jefe de Turno declarará el cese de la emergencia, informando de ello al Centro Unificado de Comando y Control para que lo comuniqua a los actores convocados.
- El Centro Unificado de Comando y Control elevará un informe de las acciones realizadas al Subsecretario de Emergencias y Defensa Civil.
- Desde la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil, a través de la Dirección General de Defensa Civil, se elevará un informe, a la superioridad, de lo acontecido y sus consecuencias.

NOTA: El Jefe de Turno puede ser el Director, el Jefe de Departamento de Operaciones y Comunicaciones o el Jefe de División Comunicación y Operación.



PROTOCOLO DE DERRUMBE



1. INDICACIONES PRIMARIAS

- Recibido el aviso de derrumbe, a través de los teléfonos del Centro Unificado de Comando y Control, el operador enviará un móvil con personal del área a efectos de que informe de la situación in situ y comunique al Jefe de Turno, quien evaluará la magnitud del mismo.
- Los operadores avisarán a:
 - BOMBEROS: Estarán a cargo del operativo de extinción y rescate, evaluarán la necesidad de evacuar áreas linderas al incendio, y serán los responsables de asegurar el área para que trabaje Salud, Defensa Civil, empresas de servicios, etc., así como también intervendrán en todas las emergencias que se presenten en el distrito.
 - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO: A pedido de Defensa Civil se encargará de realizar los cortes y desvíos de calles necesarios para facilitar la circulación de los vehículos de emergencia, y noria para el traslado de pacientes en las ambulancias.
 - SAME en el mismo Centro Unificado de Comando y Control: A pedido de Defensa Civil se encargará de enviar ambulancia/s al lugar y comunicarse con el SIES (Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias).

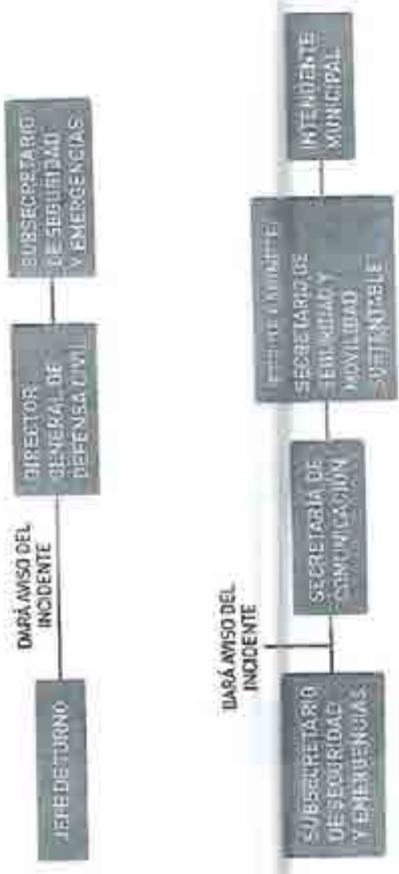
EN CASO DE SER UNA EMERGENCIA con gran cantidad de víctimas dará aviso al hospital de la zona.

- POLICIA en el mismo Centro Unificado de Comando y Control: Estará a cargo de la prevención de posibles hechos ilícitos en el lugar del siniestro. Asimismo asegura el lugar para evitar el ingreso/egreso de personas ajenas con el fin de no entorpecer el trabajo del personal. Esto se realizará en forma conjunta con el personal de Protección Ciudadana del Municipio.
- El Jefe de Turno debe informar de manera permanente del evento a:
 - Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
 - Director General de Defensa Civil.

- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias, considerando la magnitud del siniestro, informará a:
 - Secretaría de Gobierno.
 - Secretaría de Comunicación Social.

2. DERRUMBE

- El personal del móvil de DC, desde el lugar del siniestro, informará de la situación.
- En caso de que los Bomberos y personal de Tránsito no hayan llegado aún, el móvil de DC cortará las calles aledañas, a efectos de limitar el área, desviando el tránsito y generando una vía de rápido acceso para los móviles enviados por el Jefe de Turno.
- Una vez presente los Bomberos y personal de Tránsito, el personal de DC apoyará las tareas realizadas por Bomberos o personal específico convocado, conforme al tenor del derrumbe.



El siguiente plan asigna responsabilidades a cada área específicamente y contiene los pasos a seguir en caso de producirse un evento de esta naturaleza de origen antrópico.

OBJETIVOS

- Preservar la vida de los habitantes afectados mediante acciones que se puedan tomar en el menor tiempo posible.
- Disminuir o prevenir los daños materiales ocasionados a los bienes de las personas así como la infraestructura.
- Recopilar y analizar información para un adecuado manejo de la emergencia, llevando a cabo un plan de mitigación.

ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación de este procedimiento será el ejido en el distrito del Municipio de Lanús.

POSIBLES HIPÓTESIS

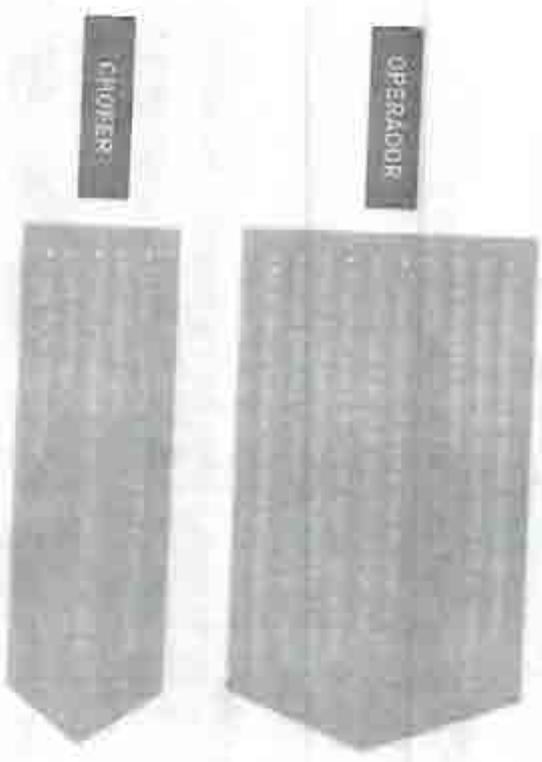
- Derrumbe por incendio.
- Derrumbe por explosión.
- Derrumbe por accidente de tránsito.
- Derrumbe por movimientos tectónicos.
- Derrumbe por factores climáticos.
- Derrumbe por fallas estructurales.
- Derrumbe por hundimiento.
- Otros.



- El Jefe de Turno ordena al Centro Unificado de Comando y Control la convocatoria de:
 - EDESUR.
 - METROGAS.
 - Secretaría de Gobierno: Dirección Inspección de Obras Particulares.
 - Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable: Subdirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación y Dirección de Higiene Urbana.
 - Secretaría de Desarrollo Humano: Centro de Evacuados y Asistencia Crítica.
 - Secretaría de Desarrollo Urbano: Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas y Equipamiento Urbano.
- El Jefe de Turno convocará a través del Centro Unificado de Comando y Control a la Guardia de Auxilio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de que sea necesario su apoyo.
- En caso de que tras el derrumbe queden sectores con peligro de derrumbe inminente, se pondrá en marcha lo establecido en el Decreto N° 1.897/17, Anexo I – Protocolo de Procedimiento.
- Controlado el evento, se informa al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno y dar por finalizada la emergencia. El Centro Unificado de Comando y Control elevará un informe de las acciones realizadas al Subsecretario de Emergencias y Defensa Civil. Desde la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Defensa Civil, se elevará un informe de lo acontecido, y sus consecuencias, a la superioridad.



PROTOCOLO PARA ELECTRODEPENDIENTES



Ante un corte de energía eléctrica, los electrodependientes serán asistidos por el Gobierno Municipal conforme al presente Protocolo. Tales electrodependientes deberán estar incorporados en el Registro Municipal, establecido a tal efecto, en la Dirección de Discapacidad.

ANTE UN CORTE DE ENERGIA

El operador del Centro Unificado de Comando y Control que recibe el llamado del paciente electrodependiente deberá solicitar y registrar los siguientes datos, en una planilla como la adjunta al presente:

1. Nombre del paciente y de la persona que lo acompaña o se halla presente en el domicilio como responsable.
2. Edad/Fecha de nacimiento.
3. DNI.
4. Responsable a cargo.
5. Número de contacto.
6. Corroborar que forma parte del Registro, INCORPORAR DISCAPACIDAD.
7. Condiciones del electrodependiente, en lo referente a su estado general.
8. Si posee documento médico que avale el pedido o necesidad de la asistencia; caso contrario, informar al Jefe de Turno para que decida sobre el proceder.

PROTOCOLO DE INCENDIO

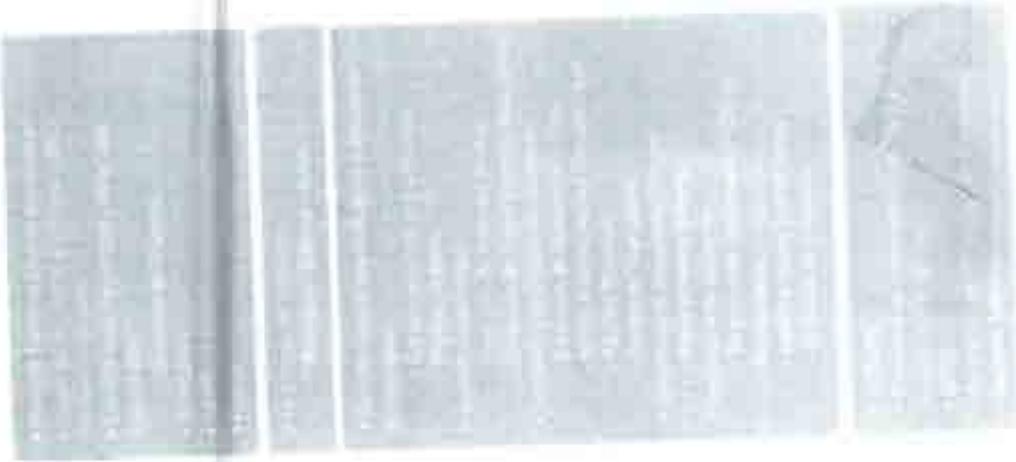
9. Número de cliente de Edesur.
 10. Tiempo de falta de suministro.
 11. Si han dado aviso a la empresa de electricidad y la respuesta recibida.
 12. Todo lo actuado debe quedar asentado.
- PROCEDIMIENTO**
1. El operador pondrá en conocimiento de la situación al Jefe de Turno.
 2. El operador llamará a Edesur a través de los números telefónicos asignados a tal efecto o a través del mail: solicitud@taledesur.com.ar
 3. Se realizará un seguimiento telefónico con el paciente.
 4. Si la empresa no provee con rapidez el servicio, personal de Defensa Civil aportará un grupo electrógeno en el domicilio del electrodependiente.

JEFE DE TURNO

1. Deberá informar del evento al Subsecretario de Seguridad y Emergencias, Director General de Defensa Civil y Director de Defensa Civil.
2. Una vez restituido el servicio, y siendo reintegrado el grupo electrógeno, se da por finalizada la emergencia.

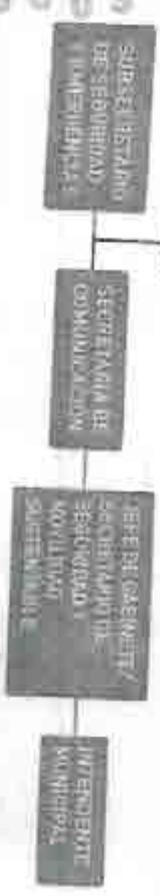
PLANILLA PARA PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES

FECMA	NOMBRE	DIRECCION	NÚMERO DE CONDUCTO	DNI	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	RESPONSABLE ACARGO	Nº CLIENTE EDESUR	OBSERVACIONES





DARÁ AVISO DEL INCIDENTE



Procedimiento y acción destinada a la protección inmediata de la población y su medio, como consecuencia del impacto de una emergencia o desastre. El siguiente plan asigna responsabilidades a cada área específicamente y contiene los pasos a seguir en caso de producirse un evento de origen natural o antrópico.

OBJETIVOS

- Preservar la vida de los habitantes afectados por el incendio y a terceros linderos.
- Minimizar los daños materiales ocasionado a los bienes, así como las infraestructuras, muebles y materiales.
- Promover la coordinación institucional en atención a las urgencias y coordinar acciones y no desperdiciar recursos.

ÁREA DE APLICACIÓN

- El área de aplicación de este procedimiento será en el distrito de la Municipalidad de Lanús.

En posibles ámbitos tales como:

- Incendio en establecimiento educacional.
- Incendio en vivienda baja y edificio de altura.
- Incendio en lugares o edificios con asistencia masiva de público.
- Incendio en industria.
- Incendio en centros sanitarios (hospitales, clínicas, etcétera).
- Incendio en edificios públicos.
- Incendio en comercio depósito.
- Incendio en comarcas y depósito.
- Incendio en depósito de combustibles.
- Incendio en unidades carcelarias (Comisarias).

- Incendio en estaciones de servicio.
- Incendio en pet shop, clínica u hospital veterinario.
- Incendio en clubes deportivos.
- Incendio en el espacio urbano.
- Incendio de vehículos (auto, línea o terminal de colectivos, de tren o taller ferroviario). CON Y SIN.
- Explosión y deflagración.

NOTA: El Jefe de Turno puede ser el Director, el Jefe Operativo o el Jefe de Emergencias.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO 1. INDICACIONES PRIMARIAS

- Recibido el aviso de incendio, a través de los teléfonos del Centro Unificado de Comando y Control (BASEL), el operador enviará un móvil con personal del área a efectos de que informe de la situación in situ y comuniqué al Jefe de Turno, quien evaluará la magnitud del mismo.
- Los operadores avisarán a:
 - BOMBEROS: Estarán a cargo del operativo de extinción y rescate, evaluarán la necesidad de evacuar áreas linderas al incendio, y son los responsables de asegurar el área para que trabaje Salud, Defensa Civil, empresas de servicios, etc, así como también intervendrán en todas las emergencias que se presenten en el distrito.
 - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO: A pedido de Defensa Civil se encargará de realizar los cortes y desvíos de calles necesarios para facilitar la circulación de los vehículos de emergencia, y noia para el traslado de pacientes en las ambulancias.
 - SAME: En el mismo Centro Unificado de Comando y Control : A pedido de Defensa Civil se encargará de enviar ambulancias al lugar y comunicarse con el SIES GENCIA con gran cantidad de víctimas, y dará aviso al hospital de la zona.
 - POLICIA: En el mismo Centro Unificado de Comando y Control: Estará a cargo de la prevención de posibles hechos ilícitos en el lugar del siniestro. Asimismo asegura el lugar para evitar el ingreso/egreso de personas ajenas, con el fin de no entorpecer el trabajo del personal. Esto se realizará en forma conjunta con el personal de Protección Ciudadana del Municipio.
- El Jefe de Turno debe informar de manera permanente del evento al:
 - Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
 - Director General de Defensa Civil.
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias, considerando la magnitud del siniestro, informará a:
 - Secretaría de Gobierno.
 - Secretaría de Comunicación Social.

2. ACCIONES EN EL LUGAR DEL SINIESTRO

- Cuando el móvil de DC llega al lugar del siniestro mantendrá informado al Centro Unificado de Comando y Control, a efectos de que el operador notifique al Jefe de Turno del escenario, y llevará a cabo el desvío de tránsito y colocación de cintas o vallas para delimitar el área de la emergencia, hasta la llegada de personal de la Dirección de Tránsito.
- Si los Bomberos aún no han arribado, recibirá las órdenes del Jefe de Turno para realizar las acciones de mitigación, hasta la llegada de los Bomberos.
- Si los Bomberos ya se encuentran en el lugar, se presentará ante el Jefe de Bomberos para informarse de las necesidades a cubrir desde el área municipal, que demanden los Bomberos, conforme a la magnitud y características de la emergencia.
- Se conforma un Centro de Operaciones de Emergencia (COE) en el lugar, cuyos integrantes son: Bomberos, Director de Defensa Civil y/o Jefe de Turno, Policía y SAME, a efectos de determinar las áreas y empresas de servicio a convocar. Sobre la base de lo que decidan y necesiten, el Jefe de Turno convocará a:
 - METROGAS.
 - EDESUR.
 - AySA.
 - Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:
 - Conservación de la Vía Pública.
 - Secretaría de Salud:
 - Dirección Gral. de Atención Primaria de la Salud.
 - Dirección de Salud Mental y Adicciones.
 - Secretaría de Desarrollo Humano:
 - Centro de Evacuados.
 - Dirección de Asistencia Crítica:
 - Niñez, Adolescencia y Discapacidad.
 - Adultos Mayores.
- Si hubiera derrame de sustancias peligrosas se pondrá en acción el protocolo correspondiente, pudiendo el Jefe de Turno:
 - Consultar al CIQUIME.
 - Convocar a Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas.
 - Informar a OPDS.

3. EXTINCIÓN DEL FUEGO

- El Jefe de Turno informará del cese de la emergencia al Subsecretario de Seguridad y Emergencias y al Director General de Defensa Civil.

- Una vez controlado el fuego, el Jefe de Turno informará, conforme a las consecuencias y tenor del siniestro, el cese de la emergencia, a través del Centro Unificado de Comando y Control, a efectos de informar a los actores convocados.

4. POST EMERGENCIA

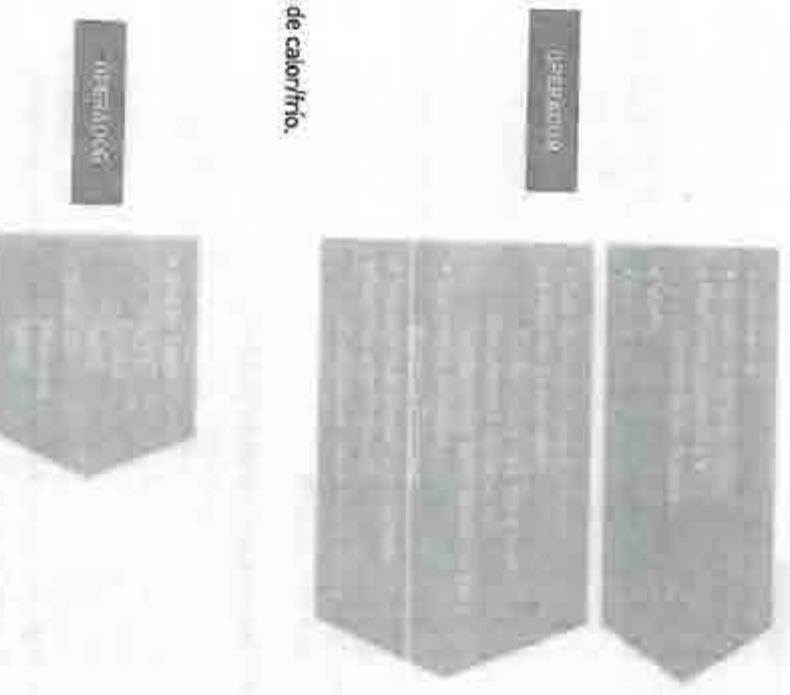
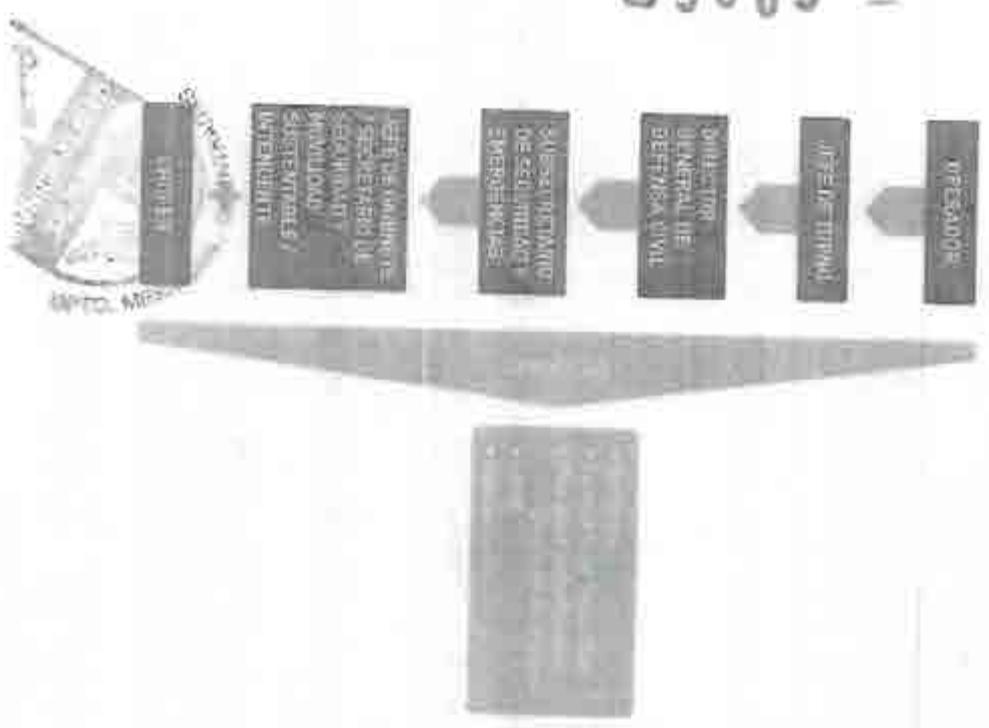
- El Jefe de Turno podrá convocar, conforme a las características del incendio, a:
 - Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:
 - Higiene Urbana.
 - Secretaría de Desarrollo Urbano:
 - Equipamiento Urbano.
 - Dirección de Obras Particulares.
 - Secretaría de Gobierno:
 - Dirección de Inspectores de Obras Particulares.
 - Habilitaciones Comerciales.
 - Dirección de Industrias.
- El Jefe de Turno, en caso de peligro de derrumbe o derrumbe inminente, aplicará lo establecido en el Protocolo de Derrumbe.
- El Centro de Monitoreo presentará un informe de las acciones realizadas a la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias.
- La Subsecretaría de Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección de Defensa Civil, eleva el informe del siniestro y sus consecuencias, prescribiendo el fin de la emergencia.



PROTOCOLO PARA EVENTOS CLIMATOLÓGICOS

ALERTAS METEOROLÓGICAS

89609 19



- POSIBLES HIPÓTESIS**
1. Vientos fuertes/huracanados o tornados.
 2. Ola de calor.
 3. Ola de frío.
 4. Lluvias fuertes/torrenciales.
 5. Granizo.
 6. Sudestada.

- POSIBLES HIPÓTESIS DE ALERTAS METEOROLÓGICAS**
1. Viento fuertes/huracanados/tornados.
 - 2 y 3. Ola de calor/frío.

4. Lluvias fuertes/torrenenciales.
6. Sudestada.



INDICACIONES PRIMARIAS

- Recibido el aviso de un alerta meteorológico, conforme a su Protocolo, los operadores avisarán inmediatamente a:
 - BOMBEROS.
 - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO: A pedido de Defensa Civil se encargará de realizar los cortes y desvíos de calles necesarios para facilitar la circulación de los vehículos de emergencia, y notia para el traslado de pacientes en las ambulancias.
 - SAME: En el mismo Centro de Comando.
 - POLICÍA: En el mismo Centro de Comando.
- El Jefe de turno debe informar de manera permanente del evento al:
 - Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
 - Director General de Defensa Civil.
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias, considerando la magnitud del siniestro, informará a:
 - Jefe de Gabinete y/o Secretaría de Gobierno.
 - Secretaría de Comunicación Social.
 - Prensa y Comunicación.

1. VIENTOS FUERTES/HURACANADOS O TORNADOS

- El personal del móvil de DC atenderá los reclamos recibidos, de parte de la ciudadanía, a través del Centro Unificado de Comando y Control (BASE) y de la red de Nextel, quien dará aviso al Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias informará al Intendente de la situación y al Jefe de Gabinete, a efectos de que declare la emergencia de ser necesario, para conformar la Junta Municipal y convocar a los actores de la misma, **quienes deberán presentarse en el término máximo de una (1) hora donde sean convocados.**
- El Jefe de Turno coordinará las áreas que convocara a través del Centro Unificado de Comando y Control.

- Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:

- Subdirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación.
- Higiene Urbana.
- Subdirección de Arbolado Urbano.
- Secretaría de Salud:
 - Dirección General de Atención Primaria de la Salud.
- Secretaría de Desarrollo Humano.
- Secretaría de Gobierno:
 - Dirección de Inspección de Obras Particulares.

- Controlado el evento, se informa al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno y dar por finalizada la emergencia.

2. OLA DE CALOR

- El Jefe de Turno convocará a través del Centro Unificado de Comando y Control [BASE] a:
 - Aysa.
 - EDESUR.
 - SAME.
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias informará al Intendente de la situación y al Jefe de Gabinete, a efectos de que declare la emergencia de ser necesario, para conformar la Junta Municipal y convocar a los actores de la misma, **quienes deberán presentarse en el término máximo de una (1) hora donde sean convocados.**
- Controlado el evento se informa al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno y dar por finalizada la emergencia.

3. OLA DE FRÍO

- El Jefe de Turno convocará a través del Centro Unificado de Comando y Control a:
 - METROGAS.
 - SAME.
- El Subsecretario de Seguridad y Emergencias informará al Intendente de la situación y al Jefe de Gabinete, a efectos de que declare la emergencia de ser necesario, para conformar la Junta Municipal y convocar a los actores de la misma, **quienes deberán presentarse en el término máximo de una (1) hora donde sean convocados.**
- Controlado el evento se informa al Centro Unificado de Comando y Control para su reporte al Jefe de Turno y dar por finalizada la emergencia.

4. LLUVIAS FUERTES/TORRENCEIALES

Se aplica lo establecido en Protocolo de Inundación.

RECIBIDO
26

L

5. GRANIZO

Se aplica lo establecido en el punto 1 del presente Protocolo.

6. SUDESTADA

Se aplica lo establecido en el Protocolo ante un alerta meteorológico.

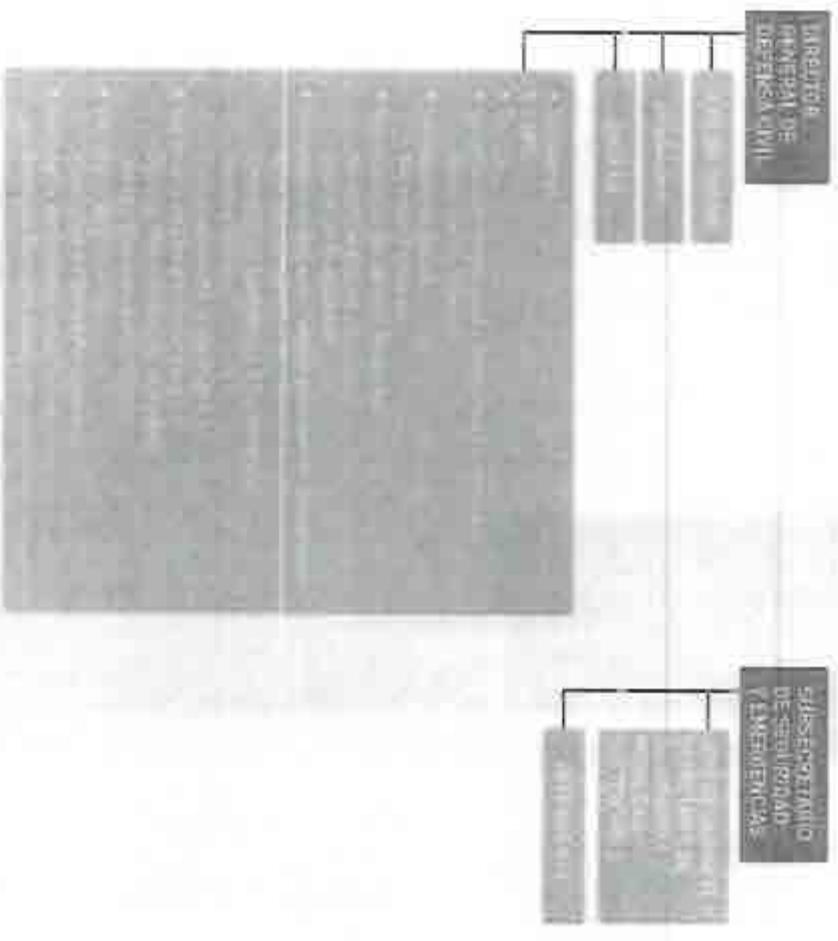
En el caso de que el Alerta por Sudestada esté acompañada por lluvias persistentes se deberá aplicar también:

- Protocolo ante Inundaciones.
- Protocolo de Procedimiento y Organización de los Centros de Evacuados.

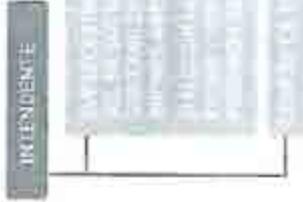
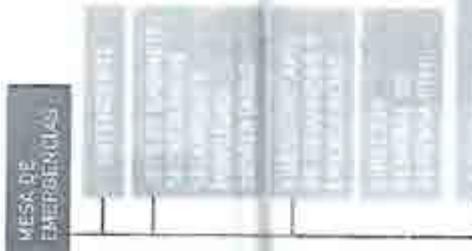
89809



PROTOCOLO ANTE INUNDACIONES



INUNDACIÓN CON SUDESTADA/ALUVIÓN/RIADA



Procedimiento y acción destinada a la protección inmediata de la población como consecuencia de una anegación o inundación, de tal magnitud que ponga en riesgo la vida y/o los bienes de la población.
 El siguiente plan asigna responsabilidades a cada área específicamente y contiene los pasos a seguir en caso de producirse un evento de esta naturaleza o un evento de origen natural.

- En caso de que haya zonas a evacuar por lluvias intensas, se dará aviso oficial a la población a través de medios de comunicación local, medios propios, redes sociales y sitios web, con la colaboración de redes de instituciones de zonas afectadas.
- Si hay un alerta y crecida de río o precipitaciones extraordinarias, o sudestadas, se dispondrá un aviso anticipado de recomendación, tanto para quienes puedan y quieran autoevacuarse como para quienes deban dirigirse hacia los puntos de encuentro acordados para ser trasladados a los centros de evacuación.
- El punto de encuentro es el lugar de registro pero también de traslado.
- Se deberá establecer puntos de encuentro previa comunicación o indicación a los vecinos y al representante del barrio.

OBJETIVOS

- Preservar la vida de los habitantes afectados por las inundaciones mediante acciones que se puedan tomar en el menor tiempo posible.
- Disminuir o prevenir los daños materiales ocasionados a los bienes de las personas así como la infraestructura.
- Recopilar y analizar información para un adecuado manejo de las emergencias provocadas por el agua y acciones de reducción del riesgo de desastre.

ÁREA DE APLICACIÓN

- El área de aplicación de este procedimiento será el ejido en el distrito del Municipio de Lanús.
- En particular, se tomará como zonas prioritarias, por su grado de vulnerabilidad



Señale emergencias por inundaciones de origen pluvial y/o fluvial y/o por sudestada, en los siguientes sectores:

- 1) Sectores ribereños: Villa Jardín, Eva Perón, Barrio Acuba, Villa Caraza y un sector de Valentín Alsina.
- 2) Barrios ubicados en cuencas de arroyos entubados, taponados por basura.
- 3) Zonas que por acumulación de agua por la confluencia de sudestada, más grandes precipitaciones, se vean afectadas.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

- Alerta meteorológico.
- Riesgo inminente.
- Inundación.
- Aluvión/riada.

PROTOCOLO ANTE UNA ALERTA METEOROLÓGICO

PLAN DE ACCIÓN:

- 1.1. La Subsecretaría de Seguridad y Emergencias y el Director General de Defensa Civil reciben de los organismos correspondientes el Alerta Meteorológico, a través de WhatsApp o llamada telefónica.
- 1.2. El Director General de Defensa Civil informa al Jefe de Turno del Centro Unificado de Comando y Control, quien recibe y avisa sobre el alerta al personal a afectar.
- 1.3. Desde el Centro Unificado de Comando y Control (BASEL), el o los operadores, por orden del Jefe de Turno, ponen en alerta a:
 - 1.3.1. Los Cuarteles de Bomberos Voluntarios del Partido. Escribirán a cargo del operativo de rescate, evaluarán la necesidad de evacuar áreas linderas al incidente, y son los responsables de asegurar el área para que trabaje Salud, Defensa Civil, empresas de servicios, etcétera.
 - 1.3.2. Avisan a los operadores pertenecientes a la Policía, que forman parte del Centro Unificado de Comando y Control, para que sean informados sus superiores. Estarán a cargo de la prevención de posibles hechos ilícitos en el lugar de mayor incidencia de la contingencia climática. Asimismo aseguran el lugar para evitar el ingreso/egreso de personas ajenas, con el fin de no entorpecer el trabajo del personal, especialmente en áreas, atendidas y/o Centro de Evacuados. Esto se realizará en forma conjunta con el personal de Protección Ciudadana del Municipio.
 - 1.3.3. Avisan a los operadores pertenecientes al SAME, que forman parte del Centro Unificado de Comando y Control, para que sean informados los responsables del área. A pedido de Defensa Civil se encargará de enviar ambulancia/s al lugar y comunicarse con el SIES (Sistema Integrado de Emergencias Sani-

tarías) en caso de ser una emergencia con gran cantidad de afectados, y dará aviso al hospital de la zona.

1.3.4. Se alerta a la empresa de electricidad EDESUR.

1.3.5. Se alerta a la empresa AySA.

1.4. El Jefe de Turno notifica de la situación al Subsecretario de Seguridad y Emergencias, quien realiza cadena de llamados a responsables de áreas del Municipio, tales como:

- Secretaría de Salud:
 - Dirección Gral. de Atención Primaria de la Salud.
 - Secretaría de Seguridad.
 - Dirección de Tránsito.
- Secretaría de Desarrollo Humano:
 - Dirección de Asistencia Crítica.
 - Centro de Evacuados.
- Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable:
 - Subdirección de Arbolado Urbano.
 - Subdirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación.
 - Dirección de Higiene Urbana.
 - Subdirección de la Vía Pública.
- Secretaría de Desarrollo Urbano:
 - Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas.
 - Dirección de Obras y Equipamiento Urbano.
- Secretaría de Gobierno:
 - Dirección de Inspección de Obras Particulares.
- Secretaría de Comunicación Social:
 - Prensa y Comunicación.

• Paralelamente la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias pone en conocimiento de la situación al Intendente y Jefe de Gabinete, a efectos de que declare la emergencia de ser necesario, para conformar la Junta Municipal y convocar a los actores de la misma, quienes deberán presentarse en el término máximo de una (1) hora donde sean convocados.

• El Área Comunicación dependiente de la Dirección General de Defensa Civil informa a los vecinos, a través de las redes sociales de la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias, del Alerta.

• El Área Estadística dependiente de la Dirección General de Defensa Civil verifica la cantidad de agua caída por la Central Meteorológica propia.

• <http://www.bdh.acumar.gov.ar/bdh3/meteo/lanus/NOAAAYR.txt>, acceso público <http://www.bdh.acumar.gov.ar/bdh3/meteo/lanus/mb1.html>, ya que es de conoci-

miento que tras la caída de más de 20 mm de agua crece la posibilidad de anegamiento de calles o algún barrio del Partido.

1.5. El Jefe de Turno enviará un móvil de DC para corroborar datos del Riachuelo. Si la altura supera los 2,80 m se deberá enviar al mismo bajo el Puente Ezequiel De Monty (ex Puente José Félix Uriburu) a verificar cada dos horas, debiendo quedar registradas las alturas correspondientes en el Centro de Comando, hasta que finalice el Alerta o la altura del río esté por debajo de los valores mencionados.

1.6. El Jefe de Turno, de ser necesario, da la orden al operador del Centro Unificado de Comando y Control (BASE) para que llame al CONTRACE (Prefectura Naval Argentina), cada dos (2) horas, para tener información sobre la altura del río.

1.7. El Jefe de Turno mantiene informado de la situación, de manera permanente, al Subsecretario de Seguridad y Emergencias y al Director General de Defensa Civil. Si el nivel de precipitaciones no excede a la media esperada, se sigue solo en estado de Alerta hasta que la contingencia termina.

1.8. Desde el Centro Unificado de Comando y Control, por orden del Jefe de Turno, se informa a los actores convocados el CESE DEL ALERTA.

2. RIESGO INMEDIATO

Si el nivel de precipitaciones no excede a la media, pero se han generado anegamientos sectorizados, por falta de drenaje en los sumideros existentes o residuos que se acumulan en la desembocadura del Riachuelo, lo cual genera la inundación de algunos sectores:

- 2.1. El Jefe de Turno convoca a personal de:
 - Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable;
 - Dirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación, para sanear las causas que impiden un mejor y rápido drenaje del agua acumulada.

2.2. El Jefe de Turno continúa con la verificación y seguimiento del drenaje urbano, controlando su correcto funcionamiento y el escurrimiento del agua de lluvia del tejido urbano, a través de los móviles de DC.

2.3. Una vez subsanada la situación de anegamiento y ante el cese de alerta, el Jefe de Turno comunica el FIN DE LA EMERGENCIA a efectos de que el Centro Unificado de Comando y Control notifique a los actores convocados.

3. INUNDACIÓN

- Si el nivel de precipitaciones excede a la media anual.
 - Si hay Alerta por sudestada.
 - Si hay Alerta por sudestada y pronóstico por lluvias.
- Si la altura del río supera los 4,20 m prever la evacuación de barrios vulnerables sobre sectores ribereños: Villa Jardín - Eva Perón - Barrio Acuba - Villa Caraza y un sector de Valentín Alsina - Barrios ubicados en la cuenca de arroyos entubados y/o algún otro barrio que se encuentre anegado.

3.1. Los reclamos de los vecinos, Bomberos, Policía se reciben en el Centro de Comando, el cual brinda información sobre el evento y su probable evolución, incluyendo las recomendaciones que se estimen pertinentes para evitar inconvenientes y reducir situaciones de peligro.

3.2. El operador del Centro Unificado de Comando y Control (BASE) avisa al Jefe de Turno de los reclamos recibidos, quien envía móvil a la/s zona/s denunciada/s para su verificación, en caso de ser accesible para los vehículos de la Subsecretaría.

3.3. El Jefe de Turno avisa al Subsecretario de Seguridad y Emergencias de la situación y éste mantiene informado al Intendente y al Jefe de Gabinete.

3.4. Ante necesidad de evacuación, el móvil de Defensa Civil podrá realizar la misma a través de los vehículos del área, si las condiciones del sector inundado lo permiten; caso contrario llamará a Bomberos para su intervención.

3.5. Se comunica a los Bomberos, de los sectores de mayor compromiso, a efectos de asistir a personas para evacuar, quienes conforme a la situación de la emergencia llevarán a cabo el salvamento con móviles de gran porte o botes.

3.6. El Jefe de Turno avisa al teléfono del encargado del Centro de Evacuados que se haya determinado utilizar, conforme a las zonas comprometidas y la cantidad de personas evacuadas, para que lo habiliten.

3.7. Se traslada a los evacuados/dañificados a lugares secos y/o Centros de Evacuados.

- 3.7.1. Desde las zonas secas determinadas se realizará el traslado a través de vehículos oficiales, y el Jefe de Turno, de ser necesario, dará aviso a:
 - Secretaría de Desarrollo Humano para que aporte los vehículos necesarios para el traslado de los evacuados.
 - La Dirección de Tránsito para que habilite la disponibilidad de vehículos pertenecientes a empresas de transporte público con las cuales se tiene un acuerdo/convenio, firmado oportunamente.



3.7.2. Para traslados especiales, como pueden ser los de personas con dificultades para moverse por sus propios medios, se contará con vehículos pertenecientes al SAME, con ambulancias y personal médico.

3.8. El Subsecretario de Seguridad y Emergencias informará la emergencia, habiendo considerado el nivel del siniestro, a:

- Jefe de Gabinete y/o Secretaría de Gobierno, a efectos de que declare la emergencia de ser necesario, para conformar la Junta Municipal y convocar a los actores de la misma, quienes deberán presentarse en el término máximo de una (1) hora donde sean convocados.

- Secretaría de Comunicación Social, a efectos de que informe a la ciudadanía sobre el evento, especialmente ante el requerimiento de familiares de los vecinos afectados, y los puntos de encuentro en sectores secos y de los Centros de Evacuados habilitados.

3.9. Ante el CESE DEL ALERTA y la normalización de la situación, tras el drenaje de las aguas, el Jefe de Turno comunica el FIN DE LA EMERGENCIA, informando de ello, desde el Centro Unificado de Comando y Control (BASE), a los actores convocados.

4. ALUVIÓN/RIADA

4.1. El Subsecretario de Seguridad y Emergencias informará al Jefe de Gabinete y al Intendente de la situación, a efectos de que declare la emergencia de ser necesario, para conformar la Junta Municipal y convocar a los actores de la misma, quienes deberán presentarse en el término máximo de una (1) hora donde sean convocados.

4.2. El Subsecretario de Seguridad y Emergencias pone en conocimiento de la situación a la Dirección Provincial de Defensa Civil, y organismos provinciales de intervención, los que serán convocados si la emergencia lo demanda y lo determina el Sr. Intendente. Los organismos de la Provincia de Buenos Aires son:

- Dirección Provincial de Defensa Civil.
- Sistema de Alerta Hidrometeorológico (SAHM).
- Subsecretaría de Reducción del Riesgo de Desastres o Dirección de Análisis del Riesgo.

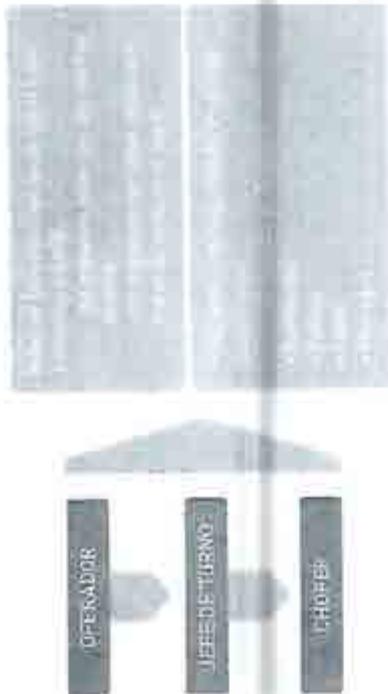
4.3. El Subsecretario de Seguridad y Emergencias pone en conocimiento de la situación a Defensa Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que serán convocados si la emergencia lo demanda y lo determina el Sr. Intendente.

4.4. Una vez regularizada la emergencia y ante el cese del alerta, el Intendente es quien declara el fin de la emergencia.

La Dirección de Defensa Civil elevará un informe de las acciones realizadas y se presentará al Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
Desde la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias se elevará un informe de lo acontecido y sus consecuencias al Secretario de Seguridad, y será dada por terminada la atención de la contingencia.

6

PROTOCOLO POR ESCAPE DE GAS



quien determinará convocar a:

- i. Dirección de Tránsito.
- ii. Bomberos.
- iii. Policía.
- iv. SAME.
- v. Metrogas.

Una vez finalizada la emergencia, el móvil de DC informará al Centro Unificado de Comando y Control (BASE) el cese de la misma y presentará un informe de lo acontecido.

OBJETIVO

Prevenir las consecuencias que puede generar un escape de gas en:

- 1. Vía pública o espacios abiertos.
- 2. Inmuebles.

PROCEDIMIENTO

El Centro Unificado de Comando y Control (BASE) enviará un móvil de Defensa Civil al lugar denunciado por el escape de gas e informará el evento al Jefe de Turno.

El móvil, una vez en el lugar, informará a BASE la situación, la cual será evaluada por el Jefe de Turno.

- 1. Si el evento es en vía pública o espacios abiertos:
 - a. El móvil de DC hará un cierre perimetral de la zona.
 - b. El Centro Unificado de Comando y Control (BASE) informará al Jefe de Turno, quien determinará convocar a:
 - i. Dirección de Tránsito.
 - ii. Bomberos.
 - iii. Policía.
 - iv. SAME.
 - v. Metrogas.
- 2. Si el evento es en un inmueble:
 - a. El móvil de DC tratará de ventilar el lugar y evaluará con el detector de gas la magnitud de la pérdida.
 - b. El personal de DC evacuará el lugar.
 - c. El Centro Unificado de Comando y Control (BASE) informará al Jefe de Turno.





PROTODCO DE PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE EVACUADOS

1. ELECCIÓN DE LOS CENTROS DE EVACUADOS

- Para que un lugar pueda transformarse en un C.E. deberá cumplimentar ciertos requisitos:
 - Que pueda dejar de cumplir su función, sin crear más complicaciones en la población, para pasar a convertirse temporalmente en un C.E.
 - Que posea los servicios necesarios, sanitarios y duchas para ambos sexos, cocina y espacio suficiente para alojar a los damnificados. Siendo los clubes los lugares más aptos. Que se encuentre alejado de la zona de riesgo.

2. ORGANIZACIÓN

Declarada la emergencia, se informará al responsable de la institución elegida para que abra el lugar y se convocara al personal que formará los equipos de trabajo de los Centros de Evacuados, suministrándose los elementos, tanto operativos como administrativos, que sean necesarios para la apertura del mismo.

a. Se dividirá la zona de descanso en tres diferentes sectores, que deberán estar separados entre sí:

- Sector familia.
- Sector solos.
- Sector solas.

[Cada uno debidamente identificado.]

De ser posible, se colocarán divisiones entre las familias y entre los individuos que estén solos, para que de esta manera posean un mínimo de privacidad.

b. También se preparará:

- Un sector comedor.
- Un sector entretenimientos.

c. Se dispondrá de una Guardia Policial. Podrá conformarse con personal de las fuerzas de seguridad nacional, provincial y/o municipal. Tendrá la tarea de brindar seguridad y orden las 24 horas, dentro y en la inmediaciones del C.E., y de controlar el ingreso y egreso de personas del mismo.

d. Se asignará un Encargado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, que estará en contacto permanente con el Coordinador asignado desde la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias, para:

- Cubrir las necesidades que surjan en el Centro de Evacuados.
 - Solicitar su reemplazo temporal en caso de ser necesario.
 - Se comunicarán a través de VHF, trunking (Nextel), red telefónica o celular.
- e. Se instalará una Mesa de Registro donde personal administrativo tomará los datos de todas las personas que se alojen en el C.E.
- Una vez registrados se les informará cuál es su sector y dentro de él, qué lugar ocuparán.

- Se le entregará un informativo de las normas de convivencia y tareas a realizar en el Centro de Evacuados.

ASISTENCIA: Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano, que:

- Proveerá ropa, insumos y los comestibles necesarios para brindar a los damnificados la mayor comodidad posible en su estadía. A cada damnificado se le entregará:
 - Colchón, ropa de cama y un set de limpieza personal (jabón, champú y crema enjuague, cepillo de dientes y dentalífrico) y una toalla.
 - Cada elemento entregado quedará debidamente registrado, ya que parte de los mismos al momento de retornar a sus domicilios deberá ser devuelto a las autoridades del Centro de Evacuados.
- Se proveerán los utensilios necesarios para elaborar las cuatro comidas. La vajilla, vasos y cubiertos se recomienda que sean descartables.
- Los alimentos para la preparación de las diferentes comidas serán los indicados por un/a nutricionista.
- A los damnificados que necesitan dietas especiales por prescripción médica se les proveerá las comidas mediante viandas.
- Realizará un Censo de los damnificados y albergados en el o los Centros de Evacuados.
- Coordinará la entrega de las donaciones que puedan llegar a recibirse.

SERVICIO DE SALUD: La Secretaría de Salud a través de los profesionales con que cuenta:

- Revisará y realizará una historia clínica de cada persona ingresada.
- Si se encontraran con una patología incompatible con la convivencia con las demás personas, se buscará otro lugar de alojamiento o el traslado a un centro de salud para su tratamiento.
- El manejo y archivo de las historias clínicas lo realizará personal de la Secretaría de Salud.
- Dará la atención médica correspondiente a las patologías de base que padezca la población de damnificados, así como también a las adquiridas en este periodo. Y proveerá la medicación necesaria para cada caso.
- El Centro de Evacuados deberá tener una guardia de enfermería de 8 a 20 horas, mientras que el horario nocturno se cubrirá con el servicio de emergencias del SAME.
- Una vez al día se hará presente un médico en el Centro Evacuados para controlar a los enfermos crónicos.

PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGOS SOCIALES:

- A través de:
 - La Dirección de Salud Mental, que depende de la Secretaría de Salud, y la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Víctima, dependiente

de la Secretaría de Seguridad, serán los encargados de observar a los trasladados que necesiten este tipo de atención, para evitar el trauma.

- Cada Centro de Evacuados contará con un equipo de profesionales en Psicología Social, que asistirán a los grupos que se encuentran en la necesidad de compartir espacios comunes.

3. DESARROLLO Y CONVIVENCIA

Terminado el proceso de registro, instalación y entrega de insumos se distribuirán las tareas que deberán realizarse, para las cuales se crearán grupos de trabajos formados por damnificados cuyas labores serán dos:

- Limpieza y orden del Centro de Evacuados.

- Cocina.

Este punto es importante que se respete ya que manteniendo a las personas ocupadas y se evitará el malestar que provoca la inactividad y el ocio prolongado. Por esta misma razón se alentará a las personas que tengan trabajo, siempre que sea posible, a respetar el presentismo.

Se confeccionará un cronograma horario que deberá ser respetado. Las personas que preparen los alimentos deberán comenzar las tareas con el tiempo suficiente para que las comidas se hagan en los horarios establecidos y realizarán la limpieza de los utensilios y la cocina.

En el horario de comida, los alimentos se presentarán por familia y un representante de esta la servirá, intentando así que las familias no pierdan la cotidianeidad. También habrá un grupo que se dedicará a la limpieza y el orden del C.E.

Los niños y adolescentes en edad escolar, que por la emergencia no puedan concurrir a establecimientos, recibirán clases todos los días dictadas por profesionales del Municipio, quienes aplicarán una currícula de emergencia con el fin de dar una mínima continuidad a sus estudios.

Se exigirá a todas las personas que sean alojadas en el C.E. que respeten las normas de convivencia, a saber:

- Respetar los derechos y deberes de los demás.
- Respetar lo ajeno.
- Ser cortés, saludar, pedir por favor y dar las gracias.
- Hablar en grupo.
- Cuidarse mutuamente.
- Cuidar el entorno donde conviven, mantenerlo ordenado y aseado.
- Cumplir las tareas asignadas.
- Valorar el saber de cada uno.
- No agredirse.
- Respetar las ideologías políticas y religiosas del otro.

EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO:

De 8 a 13 horas, a los niños y adolescentes en edad escolar que por las características de la emergencia no puedan concurrir a la escuela, profesionales de la educación, dependientes de este Municipio, les dictarán en el C.E. una currícula de emergencia, para dar así una mínima continuidad a sus estudios.

Los hombres que no puedan concurrir a trabajar realizarán tareas de mantenimiento, armado del C.E. y colaborarán con las tareas más pesadas.

Durante la tarde-noche se implementarán entretenimientos, mediante espectáculos para niños, juegos y la proyección de películas. También se podrán desarrollar diferentes talleres creativos.

LOGÍSTICA Y TRANSPORTE:

Se dispondrá de móviles tanto municipales como privados, si fuera necesario, para realizar el transporte de los damnificados, así como también los víveres, comida, documentación y personal.

CRONOGRAMA INTERNO DE ORGANIZACIÓN PARA LOS EVACUADOS:

- Levantarse a las 7 hs.
- Aseo personal de 7 a 8 hs.
- Desayuno de 8 a 9 hs.
- Aseo de C.E. de 9 a 12 hs.
- Almuerzo de 12 a 14 hs.
- Libre de 14 a 17 hs.
- Merienda de 17 a 18 hs.
- Recreación de 18 a 20 hs.
- Cena de 20 a 21 hs.
- Aseo personal de 21 a 22 hs.
- Acostarse a las 22 hs.



MESA DE EMERGENCIA MUNICIPAL
LEX MESA MUNICIPAL DE EMERGENCIAS I - DECRETO N° 2.169/08

En eventos donde el Subsecretario de Seguridad y Emergencias considere que la situación es de gran amplitud, el mismo informará al Señor Intendente y al Jefe de Gabinete para convocar a la Mesa de Emergencia Municipal (en adelante "la Mesa") (lex Junta Municipal de Defensa Civil).

La Mesa estará compuesta por:

- **Presidente:**
Intendente Municipal.
- Secretario Ejecutivo del Comité de Crisis:
Jefe de Gabinete y Responsable de Seguridad y Movilidad Sustentable (o quien disponga como ejemplo).

PERMANENTES

- Jefatura de Gabinete.
- Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.
- Secretaría de Comunicación Social.
- Secretaría de Desarrollo Humano.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría Legal y Técnica.
- Secretaría de Desarrollo Urbano.
- Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.
- Secretaría de Economía y Finanzas.
- Subsecretario de Seguridad y Emergencias.
- Subsecretario de Movilidad Sustentable.
- Subsecretario de Promoción Social (Asistencia Crítica).
- Director Gral. de Defensa Civil.
- Director de Defensa Civil.
- Comandantes de Bomberos Voluntarios del Partido.
- Directores de Hospitales del Partido: HIGA Evita, Narciso López y Dr. Melo.
- Jefatura Distrital de Lanús.
- Sistema de Emergencias Integradas de Salud (SIES VII, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires).

NO PERMANENTES

- Directores de todas las Áreas Municipales.
- Autoridades Eclesiásticas.

- Autoridades del Transporte Urbano de Pasajeros.
- Presidente de la Unión Industrial de Lanús.
- Presidentes de las Sociedades de Bomberos Voluntarios.
- Presidentes de Clubes del Partido.

DESCRIPCIÓN

El Secretario Ejecutivo elevará la información de la emergencia, asesorando al Presidente sobre las necesidades y recursos que deben ser cubiertos para afrontar el siniestro. Tras la información recibida, el Intendente Municipal convocará a las áreas intervinientes, determinará prioridades y dispondrá la utilización de los medios necesarios, los cuales pueden ser:

1. Medios ordinarios: aquellos de propiedad del Municipio.
2. Medios extraordinarios: aquellos que no son propiedad del Municipio o no están bajo su gestión directa, dentro los cuales se determinan:
 - a. Medios públicos de titularidad no municipal (organismos provinciales con asiento en el Partido).
 - b. Medios privados dentro del Municipio con asiento en el mismo.

OBLIGATORIEDAD

- En la participación de la Mesa de Emergencias.
- Vías de comunicación disponibles las 24 horas: radio frecuencia, teléfono fijo, celular, troncales (Nextell).
- Guardias pasivas, especialmente para sábado, domingo, feriados y horarios extra.
- Reuniones frecuentes de la Mesa de Emergencias.
- Coordinación única: por el Subsecretario de Seguridad y Emergencias o Director General de Defensa Civil, a efectos de la toma de decisiones durante el incidente.



ANEXO TELEFÓNICO



ADULTOS MAYORES	4229-2500 / 4357-5100	4357/4352
ASISTENCIA CRITICA	4229-2500 / 4357-5100	6039/6003/6001
ATENCIÓN PRIMARIA	4357-4312	
AySA	0800-320-2482	
BOMBEROS Zona Este	4241-2211	
BOMBEROS Zona Oeste	4241-2222 / 4241-4972	
CABLE VISIÓN	0810-122-2225	
CENTRO DE COMANDO UNIFICADO Y CONTROL (BASE)	4214-0013 / 103	
CIQUIME	4413-1100 / 0800-222-2933	
CNEA	4704-1000	
CONSERVACION EN LA VIA PÚBLICA	4357-5119	
COMISARÍA DE LA MUJER	4291-7797	
CONTRABE (PREFECTURA)	4576-7656	
COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	4357-5114	
SUBDIRECCIÓN DE ARBOLADO URBANO	4229-2500 / 4357-5100	
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE E INDUSTRIA	4229-2500 / 4357-5100	7238/7239
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	0221-425-4428 423-1215	7457
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4229-2500 / 4357-5100	7237/7238
DIRECCIÓN INSPECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES	4357-5100	
DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES	4357-5100	4433/4434
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL	054-302211 / 451-3002 / 451-0972 / 451-0262 / 451-0512 / 451-2620 451-0345 / 451-0192	
EDESUR	0810-212-0200	
ESSO	5441-2000 / 0800-222-2933	
AXION / SHELL	0800-122-0278	
PETROBRAS	0800-888-2282	
EQUIPAMIENTO URBANO	4357-5100	7125
GUARDIA DE AUXILIO CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.	4548-9896	
HABILITACIONES COMERCIALES	4229-2500	4296 / 4291
HIGIENE URBANA	4248-9418	
HOSPITAL CIVIL	4241-4051	
HOSPITAL N. LOPEZ	4257-2335 / 4261-5337	
HOSPITAL DR. MELO	4246-0868	
METROVAG	0800-333-6467	

MINER, ADOLESCENCIA Y DISCAPACIDAD	4229-2500 / 4357-5100	8185
OPDS	0800-222-1362	
PRENSA / COMUNICACIONES	4357-4702 / 4212	
REDES URBANAS	4357-5100	7127
SALUD MENTAL Y ADICCIONES	4357-5116	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	4257-5177	
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	4229-2500 / 4357-5100	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	4229-2500 / 4357-5100	6410/4434
SECRETARÍA DE SALUD	4229-2500 / 4357-5100	4315
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	4229-2500 / 4357-5100	4013
SIES (SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS SANITARIAS PBA)		
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL Área Comunicación y Área Estadísticas	4229-2500 / 4357-5100	4035
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	4229-2500 / 4357-5100	4029
SUMIDOROS	4229-2500 / 4357-5100	7265
TELECENTRO	6380-0008	
TELEFÓNICA	0800-333-9000	
TREN ROCA	0800-222-8736 / 4091-0700	3234 / 3235 / 3553
TREN BELGRANO SUR	0800-333-0891	



ANEXO DE MAPAS





Estaciones de Servicio

● Centros de
● Centros Fin



Centros

Handwritten notes:
Luz...
...

CRACK - SUR S.R.L.

FLEXIBLES DEL SUR

INTER RUEDAS S.R.L.

PERIDON S.L.

RUEDASUR

INTEROM

INDUSTRIAS DE NEUMÁTICOS

PASCUA
IMPRESORES

LANCOR - Fabrica
de estuches

MOCRUZOR

INDUSTRIA DEL CARTÓN



A. JOBLMERTOS
 N. JVA. ERA
 DINZUK EMBALAJES
 EMBALAJES SUR
 MI CASA
 CARLOS HUGO SUAREZ
 ORLANPACK S.R.L.
 AYRON S.R.L.

INDUSTRIA DE MADERA

INDUSTRIAS LRP
 IND SIDA S.A.C.
 TAPER S.R.L.
 EST. MET FUSSE
 INGLUZ S.M.L.
 FETEM
 CASA FILLIOU
 LAPINIER S
 ACTE S.A.
 EST. ELECTRICO T.A. S.C.A.
 HONTENO S.A.
 COSAI S.A.
 DUPRO SUR ARG. S.A.
 GILDI HNDOS.
 RIBRU INI. Y COM. S.R.L.
 DISTRIBIDORA DO
 S.E.C.
 PLASMAVI S.A.
 LERKAS
 LUXA S.A.
 AMERAU S.R.L.
 GALUSS

INDUSTRIAS ELECTRICAS



- PLASTICOS FS
- LEKO ARGENTINO
- DIF-PLAST
- FLOREX Hnos. y Aliemore S.R.L.
- VALDOPLAST
- FICEPLAST
- PLASTIC SUD S.A.
- ELECTRONPLAST S.A.
- CUPLAS-MAXIBOL
- CONPLAST S.R.L.
- MOLDENAT S.R.L.
- PLASTICOS LANOS S.A.
- DRILMET S.A.
- INYECTORA FERRE
- DIMPLER S.A.
- EVERPLAST
- INAB S.R.L.
- HAP S.A.
- CHILAVERT
- FLEX PACK

INDUSTRIA DEL PLASTICO

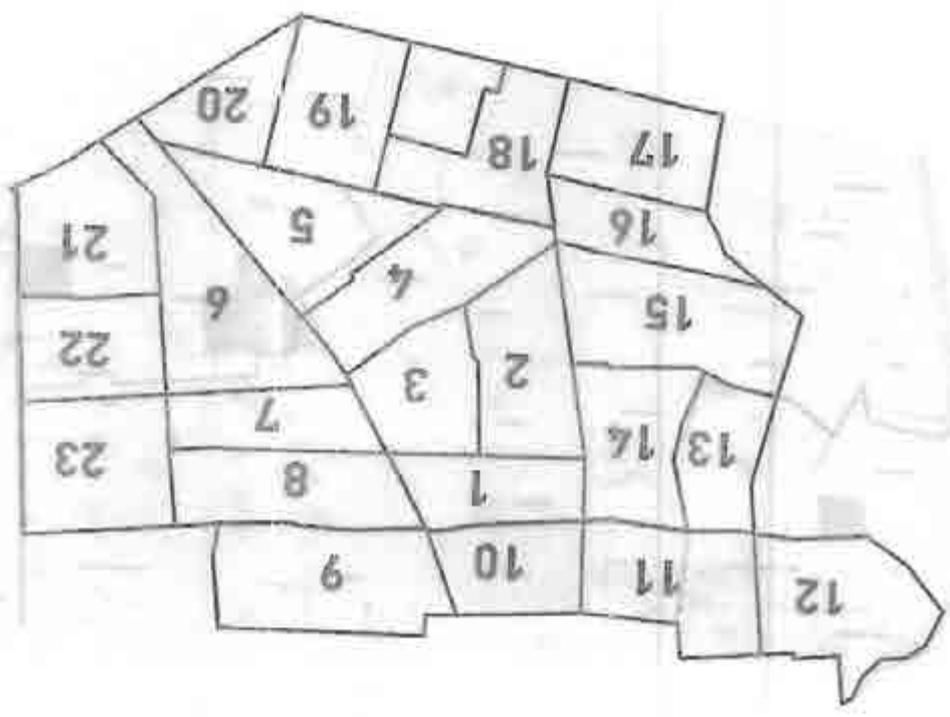
HUBALLON PINTURAS S.A.

60969

10



ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS



LÍMITE DE RUTAS



④ DUSHA TEXTIL S.R.L.

④ HOPERIAS INDUSTRIALES S.A.

④ SUNSBO

④ TECHMATEX S.R.L.

④ BOSTON BETULARIA

④ PUERTO TEXTIL

④ HEKKS MODA

④ RANDU S.A.
④ EL REY 1/2 SOMBRAS
④ UNIBARRI

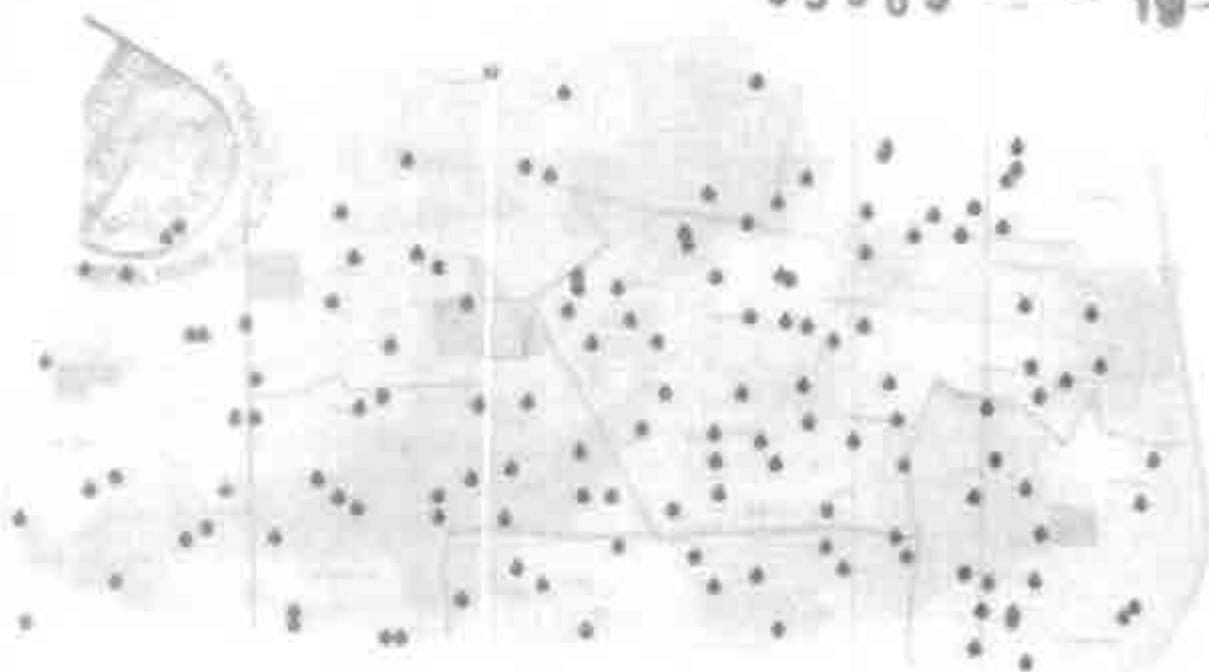
INDUSTRIA TEXTIL



INDUSTRIA QUIMICA

89809

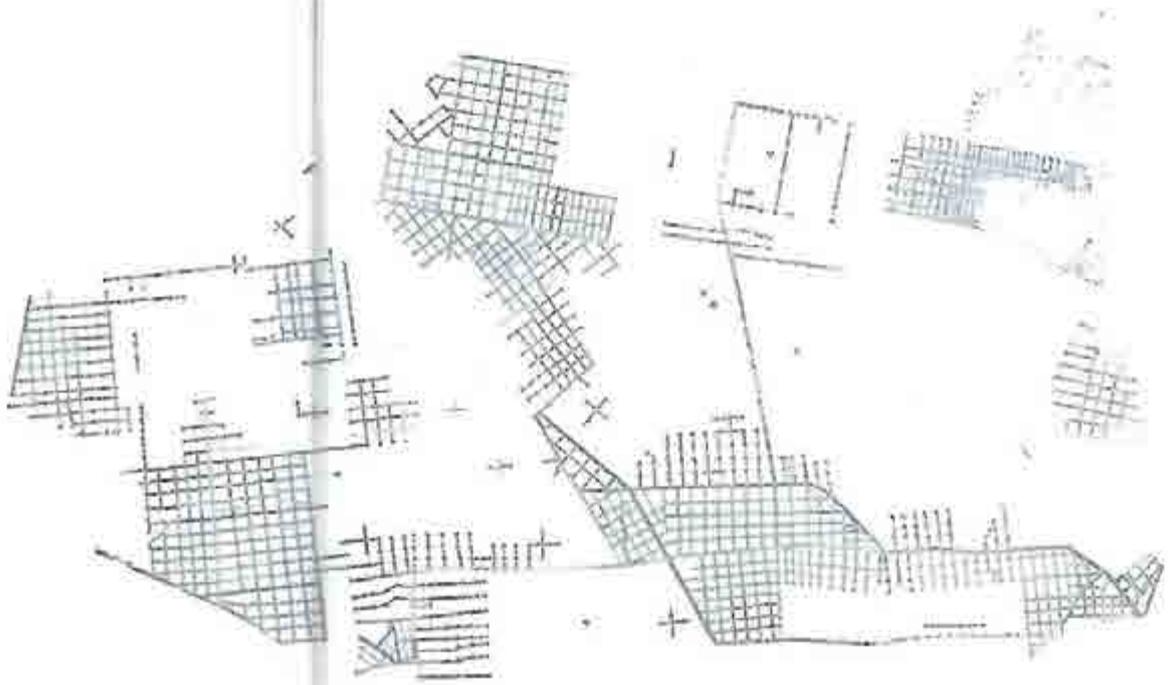
10



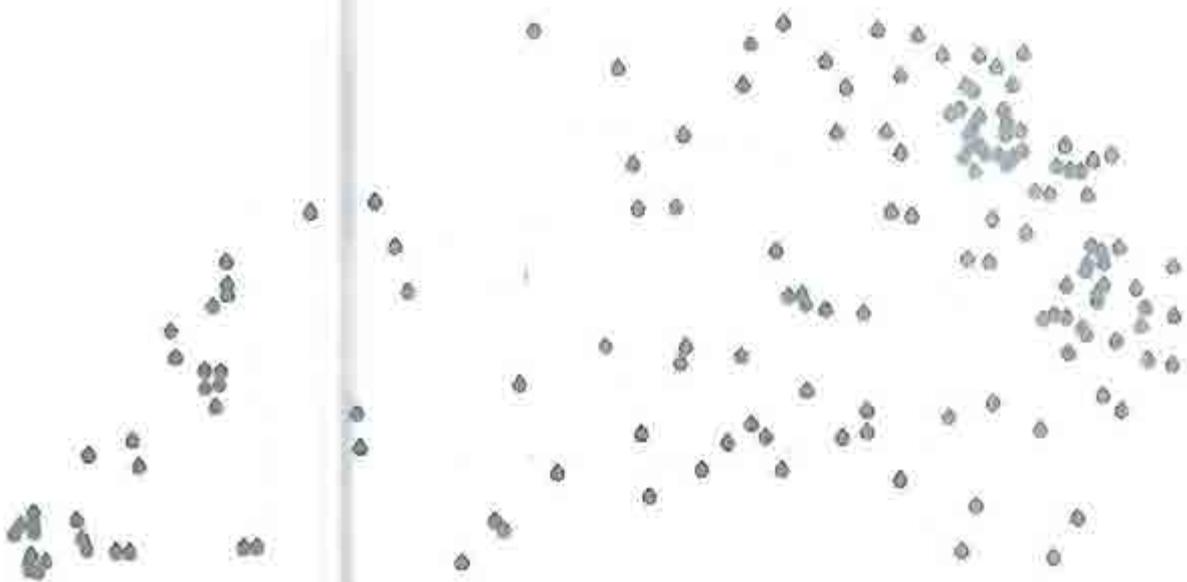
карта 6



КАРТА МАТЕРИАЛЫ



④ DATOS HISTÓRICOS - ZONAS INUNDADAS 2007



④ ZONAS INUNDADAS NOVIEMBRE 2018

89609

10-5



BIBLIOGRAFÍA:

Para la confección del siguiente Glosario se utilizaron como fuente:

- EIRD - Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres - Glosario, 2009
- CEPREDENAC - PNUD - La Gestión Local del Riesgo - Allan Lavell, Omar Darío Cardona - Glosario, 2009
- COPECO República de Honduras • Dirección Nacional de Protección Civil - Ministerio del Interior - Glosario, 2002
- Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - El Riesgo de Desastres en la Planificación del Territorio (primer avance) - Glosario, 2009
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) • Los Desastres no son Naturales - Andrew Maskrey - La RED.
- Características de una Comunidad Resiliente ante los Desastres - John Twigg; traducción de Diego Bunge - Agosto 2007
- Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos, México, Sistema Nacional de Protección Civil (1996)
- Gestión del Riesgo de Desastres, un Enfoque basado en Procesos: Lizardo Narváez, Allan Lavell, Gustavo Pérez Ortega - 2009
- Preparativos de Salud para Situaciones de Desastres - Guía para el Nivel Local - Organización Panamericana de la Salud - 2003
- Prevención de Desastres. Viviendo en Armonía con la Naturaleza - Julio Kuroiwa Horiuchi - Bruño (2000).

Además, se tuvieron en cuenta terminologías y glosarios de los siguientes organismos: Subsecretarías / Direcciones de Defensa / Protección Civil de las provincias / OPS - Organización Panamericana de la Salud / ARN - Autoridad Regulatoria Nuclear / CRA - Cruz Roja Argentina / ADRA - Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / IRAM - Instituto Argentino de Normalización y Certificación, de acuerdo con la Norma NFPA 1600 / OFDA LAC - Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero para América Latina y el Caribe - Gobierno de Estados Unidos de América / IPCC - Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (por sus siglas en inglés).

SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES - ENERO 2015.

ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES. INCIDENTES NBQR. RESCATE SANITARIO - MÓDULO 7 - ESPAÑA.

- Fuente: Modelo de Plan Municipal de Emergencias/2016 - Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Para acceder al Glosario completo:
<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/24000024999/242082/norma.htm>

MANUAL PLAN DE EMERGENCIAS

Fuentes consultadas:

- Protección Civil en la República Argentina.
<https://higieneysseguridadlaboralcv.files.wordpress.com/www.marambio.aj/diadedefensacivil.html>
- Plan Municipal de Emergencias, Municipio de Lanús (Dirección General Defensa Civil - Dirección Defensa Civil).
- Manual Básico de Planeamiento para Emergencias y Desastres.
- Secretaría de Provincias - Ministerio del Interior (Documento realizado por Carlos Alberto Revainera).
- Matriz modelo para Plan Municipal de Emergencias - Dirección Provincial de Defensa Civil - Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- <http://www.palmira.gov.ar/co/attachments/articulo/556/Estrategia%20Municipal%20de%20Respuesta%20a%20Emergencias.pdf>

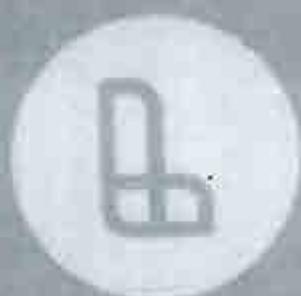
Este manual fue realizado por la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil - Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable - Municipio de Lanús.

Es propiedad intelectual de la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil Lanús y no está permitida su comercialización, se puede reproducir en forma parcial o total siempre que se cite la fuente.



Handwritten marks: a small 'B' or '8', a circle, and '100'.

Table with multiple columns and rows, containing very faint and illegible text.



www.lanus.gob.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12824

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 9.771,28 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, CON 28/100), a favor de la ex agente Pieruszka Norma Edith - D.N.I. N° 12.205.969 – Legajo N° 11903/6, en concepto de 16 días corridos de Licencia no Gozada/14, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.	
1.6. Benef. y Comp./14	\$ 9.771,28
TOTAL	\$ 9.771,28 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 9.771,28.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-


 BEVISO
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FORMULADA POR DECRETO N° 1877

FECHA 16 MAY 2010



Región	15	13°	12345
			

ES COPIA FIELE DE SU ORIGINAL


DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA
LIMA, PERU



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12825

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 21.374,69 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 69/100), a favor de la ex agente Pieruszka Norma Edith - D.N.I. Nº 12.205.969 – Legajo Nº 11903/6, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/15, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.

1.6. Benef. y Comp./15

\$ 21.374,69

TOTAL

\$ 21.374,69 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 21.374,69.-

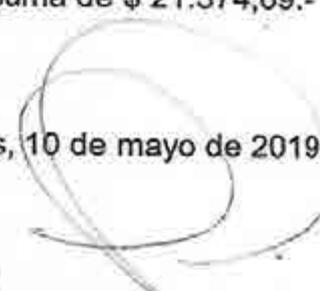
Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISO

 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANUNCIADA POR DECRETO N° 1878

RECMA 18 MAY 2019



Reg. No. 12345	12345

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

NICA
[Illegible text]



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12826

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 21.374,69 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 69/100), a favor de la ex agente Pieruszka Norma Edith - D.N.I. N° 12.205.969 – Legajo N° 11903/6, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/16, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 - F.F.1.1.0.	
1.6. Benef. y Comp./16	\$ 21.374,69
TOTAL	\$ 21.374,69 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 21.374,69.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-


 REVISO
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE




 MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





PROMULGADA POR DECRETO N° 1879

FECHA 10 MAY 2013

Registrado bajo el No.	15088
	

ES COPIA VERDADERA DE SU ORIGINAL




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12827

Artículo-1º:-Derógase a partir de la promulgación de la presente, la Ordenanza N° 7877, promulgada por Decreto N° 2127/94.-

Artículo-2º:-Objeto: La presente tiene por objeto la planificación, regulación, control, autorizaciones, sanciones y todo tipo de verificaciones que requieran las aperturas y tendidos de cables, cañerías y utilización del espacio aéreo, suelo y subsuelo de aceras, calzadas y espacios públicos que se encuentren dentro del ejido del partido de Lanús y pertenezcan al dominio público.
Exceptúase a las obras ejecutadas por intermedio de esta Municipalidad, por la Provincia de Buenos Aires o por el Estado Nacional.-

Artículo-3º:-Ámbito de aplicación: Las disposiciones de la presente se aplicarán a las empresas prestadoras de servicios públicos y privados, a sus contratistas y subcontratistas y a quienes resulten responsables directos o indirectos de la utilización de los espacios referidos en el Artículo 1º, aun cuando se trate de servicios concesionados por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-4º:-Solicitudes y permisos: Toda empresa, compañía o sociedad comercial, estatal, privada o mixta que deba ocupar, abrir, remover o modificar de algún modo el suelo, subsuelo o espacio aéreo perteneciente al dominio público, deberá solicitar con carácter previo el permiso respectivo, adecuando su requerimiento a las modalidades y con los formalismos que establece la presente.
Por los trabajos a realizar en la vía pública, ya sean en pavimento, vereda o espacio aéreo, él o los sujetos abonarán al Municipio el derecho que al efecto establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-



Artículo-5º:-Clasificación de las Obras: De acuerdo a la magnitud e importancia de los trabajos, las obras a las que hace referencia la presente Ordenanza se clasifican en:

a) **OBRAS DE EMERGENCIA:** Los permisos de emergencia se solicitan en los siguientes casos:

1.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para el restablecimiento del servicio, por la ocurrencia de un riesgo eléctrico con compromiso grave de la seguridad pública y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública.

2.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la reparación de roturas en la infraestructura de la red, escapes en la vía pública, hundimientos o socavamientos y filtraciones en redes de terceros, el restablecimiento del suministro y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública.

3.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la reparación de escapes, el restablecimiento del suministro y la reposición o recambio de tapas y marcos cuando estuviere comprometida gravemente la prestación del servicio o existiese riesgo para la seguridad pública.

4.- La solicitud del permiso de emergencia debe presentarse, como máximo dentro de las dos (2) horas de comenzados los trabajos mediante la remisión de un mail a emergenciasserviciosurbanos@gmail.com. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores se debe cumplir con los siguientes requisitos:

4.1) Gestionar por ante el Departamento de Servicios Urbanos el número de permiso correspondiente.

4.2) Manifestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectó o afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre.

4.3) Exponer los motivos por los que se ejecutó o requiere ejecutar la apertura, acompañando Informe técnico que acredite la emergencia denunciada y/o falta de servicio en la zona afectada.

4.4) Identificar a los contratistas que intervinieron o intervendrán, especificando claramente cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra, o indicar si se realizó o realizará con personal propio.

4.5) Una vez subsanado el motivo que configuró la emergencia, el permisionario debe tramitar, si corresponde, los permisos de obras programadas y/o de obras menores, para ejecutar los trabajos complementarios que fueran necesarios.

b) **OBRAS MENORES:** Los permisos de obras menores se solicitan en los siguientes casos:

1.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para la instalación de nuevos suministros domiciliarios sin extensión de red, el mantenimiento o mejora de la red ante posible pérdida de suministro y demás intervenciones menores.





2.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la instalación o recambio de tapas, marcos, medidores y la instalación de nuevos suministros domiciliarios sin extensión de red, el mantenimiento o mejora de la red ante posible pérdida de suministro y demás intervenciones menores.

3.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la instalación de nuevos suministros domiciliarios.

4.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones, para el restablecimiento del suministro, recambio de columnas y la reposición o recambio de tapas y marcos, cambio de cable existente.

5.- La solicitud del permiso de obras menores debe presentarse con una antelación no menor a dos (2) días hábiles de la fecha estipulada para el inicio de la obra, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

5.1) Gestionar por ante el Departamento de Servicios Urbanos el número de permiso correspondiente.

5.2) Manifestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra, cantidad de postes a cambiar y metros de cables a colocar (lo que corresponda por tipo de obra) y el plazo de ejecución y cierre.

5.3) Presentar un croquis que indique el perímetro de la obra o espacio de la vía pública involucrado.

5.4) Identificar a los contratistas que intervendrán, especificando claramente cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra, o indicar si se realizará con personal propio.

5.5) Si el permiso que se gestiona por obra menor involucra corte parcial o total de la calzada, deberá indicarse fechas exactas de la intervención, a efectos de comunicar a la Dirección de Tránsito.

c) **OBRAS PROGRAMADAS:** Los permisos de obras programadas se solicitan en los siguientes casos:

1.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica, para la expansión de red incluyendo la instalación de nuevos centros de transformación (elevados, a nivel, o cámaras pozo) y el tendido de cableados subterráneos, el tendido de cable en red existente, la instalación de nuevos suministros domiciliarios con extensión de red, la habilitación, rehabilitación, mantenimiento o mejora de la red y la modificación en instalaciones accesorias.

2.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de agua corriente y/o red cloacal, para la habilitación, rehabilitación, mantenimiento, mejora o expansión de la red, la instalación de nuevos suministros domiciliarios con extensión de red y la instalación de bocas de registro.

3.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de gas por red, para la expansión, mantenimiento o renovación de la red.

4.- En el caso de empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones, para el corrimiento y desvío de ductos, colocación o recambio de postes, el mantenimiento, mejora o desobstrucción de red sin corte de suministro, la instalación de nuevos suministros domiciliarios, la expansión de red y la instalación o vinculación de cámaras, sea tanto aéreo como subterráneo.



5.- La solicitud del permiso de obras programadas debe presentarse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha estipulada para el inicio de la obra, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

5.1) Gestionar por ante el Departamento de Servicios Urbanos el número de permiso correspondiente.

5.2) Manifiestar la superficie y volumetría del subsuelo que se afectará con la obra y el plazo de ejecución y cierre.

5.3) Exponer los motivos por los que se requiere ejecutar la apertura.

5.4) Presentar plano de ubicación de la obra, en el que deberán constar las dimensiones de los pavimentos o aceras que afectarán los trabajos. Si se tratara de obras realizadas en el espacio aéreo, deberá establecerse el número de postes que se erigirán por cuadra con su respectiva identificación y los metros de cable.

5.5) Presentar memoria descriptiva, cronograma de los trabajos a ejecutar y duración de la obra.

5.6) Presentar las solicitudes de interferencias de servicios públicos sobre la traza a afectar.

5.7) Presentar el relevamiento fotográfico (en pendrive) actualizado de la totalidad de la traza de la obra.

5.8) Identificar a los contratistas que intervendrán, especificando claramente cuales estarán a cargo de cada etapa de la obra, o indicar si se realizará con personal propio.

5.9) En caso de corresponder, presentar demás permisos y/o autorizaciones que deban tramitarse ante otras autoridades locales, provinciales o nacionales, informes de impacto ambiental y demás documentación sobre la obra en particular.

Artículo-6º:-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo y conformidad con las "reglas del arte", entendiéndose por tales las de la buena construcción, en forma prolija y eficiente, asegurando en forma inmediata la reconstrucción de los pavimentos y veredas afectadas, cumpliendo con el Plan de Trabajo estipulado y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (Artículos 13º a 23º) de la presente Ordenanza. En el caso de presentarse deficiencias dentro del plazo de conservación y mantenimiento, el Departamento de Servicios Urbanos intimará su correcta reconstrucción en un plazo perentorio.

Las Empresas deberán informar al Departamento de Servicios Urbanos con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, las reparaciones de las aperturas en pavimentos, no pudiendo hormigonar sin la presencia de la Autoridad Municipal.

El incumplimiento de lo descrito en el presente Artículo, hará pasible a las Empresas de las sanciones que se estipulan en la presente Ordenanza.-

Artículo-7º:-MEDIDAS DE SEGURIDAD: Las empresas ejecutoras de las obras deberán adoptar las máximas medidas de seguridad durante el plazo de obra en todo lo concerniente al tránsito vehicular y peatonal, resultando responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen en forma solidaria y mancomunada con la empresa requirente o con la cual se haya subcontratado.-





Artículo-8º:-VALLADO DE OBRAS: En toda apertura en la vía pública se deberá propender el vallado necesario que delimite el sector afectado por las tareas de la obra y que, evitando posibles situaciones de riesgo, contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal y vehicular.

8.1. El vallado deberá ser completo y rodear íntegramente el perímetro de trabajo, no pudiendo ser suplantado por cintas de peligro o mallas plásticas. Se deberá cubrir todo el espacio de trabajo, como así también máquinas, equipos, personal, cajones y bolsas de escombros y demás materiales y herramientas a utilizar. De usarse equipos autónomos de energía, estos deberán ubicarse siempre en calzada con el debido vallado y el señalamiento precautorio.

8.2. Cuando los trabajos se realicen en pavimento el vallado deberá estar contenido por una malla plástica de seguridad color naranja de modo de otorgarle estabilidad y protección, como así también revestimiento para resguardar peatones y vehículos de los escombros que pudieran filtrarse entre las rendijas del vallado.

8.3. Al colocar el vallado que delimita el sector de la obra, se creará un pasillo para la circulación peatonal de un ancho de un metro con veinte centímetros (1,20m.) entre el vallado y la línea municipal.

Cuando el ancho de la vereda o la traza de la obra no lo permitan, el pasillo peatonal descenderá a la calzada con el fin de garantizar la circulación peatonal.

8.4. En todos los casos se deberá evitar realizar los pasillos peatonales en zigzag.

8.5. Entre las tareas desarrolladas se verifican obras por tendido de nuevas redes, reparaciones, mejoras y/o reemplazos en el servicio de luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc., y para ello resulta necesaria la incorporación de colores distintivos en los vallados para cada una de las empresas que puedan realizar aperturas en la vía pública.

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza se establece el cambio de color al actual sistema de vallados. Los colores obligatorios para las empresas de servicios públicos y sus comitentes quedarán asignados de la siguiente manera: Cian: AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA); Naranja: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A. (EDESUR); Rojo: METROGAS S.A.; Verde: Empresas de Telecomunicaciones; y Blanco con líneas oblicuas paralelas naranjas: el resto de las empresas que soliciten permisos de aperturas en la vía pública. A todas las vallas se les deberán incorporar bandas reflectivas para favorecer la visualización de las mismas.

Artículo-9º:-CARTEL DE OBRA: Al vallado descrito en el Artículo anterior deberá acompañarse de un cartel informativo de obra que indique lo siguiente:

- a) Nombre, apellido, razón social o denominación del solicitante del permiso.
- b) Nombre, apellido, razón social o denominación del contratista.
- c) Nombre, apellido del representante técnico y número de matrícula.
- d) Número de permiso para la ejecución de la obra.
- e) Logo institucional del permisionario y del contratista.
- f) Número telefónico para reclamos y/o emergencias.



Una copia del permiso otorgado debe mantenerse adherida al cartel informativo mientras duren los trabajos, impreso en un material que fuera resistente a las inclemencias del tiempo.

Artículo-10º:-TENDIDO DE CABLEADO AÉREO Y POSTEO: Para el tendido de cableado aéreo y la ocupación de aceras con postes de todo tipo, para la instalación en la vía pública de servicios públicos o privados por parte de empresas prestatarias, deberán cumplirse los siguientes requerimientos:

- 1.- En ningún caso se podrán instalar nuevos postes, ni tender nuevos cables aéreos en el espacio público del Partido de Lanús, que no cuenten con la autorización y obtención del permiso otorgado por el Departamento de Servicios Urbanos.
- 2.- El tendido de nuevo cableado aéreo deberá contemplar el posteo existente que cuente con la aptitud y seguridad técnica suficiente. Cuando se demuestre técnicamente la imposibilidad de utilizar éstos, deberán presentar plano indicando ubicación exacta de los nuevos postes, tipo, dimensión, anclaje, alturas, tipo de cables y cantidad de metros y toda otra información adicional pertinente. En dicho plano indicarán también los postes existentes. La instalación se realizará siguiendo las reglas del arte, de modo tal de no afectar la circulación peatonal, ni impedir el ingreso de vehículos a garajes o estacionamientos habilitados, públicos o privados.
- 3.- No se podrá exceder la cantidad de dos (2) postes (nuevos o existentes) por eje medianero y la distancia mínima de los postes entre eje y eje medianero será de veinte metros (20m. + - 5m.).
- 4.- En caso de autorizarse la colocación de nuevos postes, éstos se instalarán a una distancia de cincuenta centímetros (50cm.) del cordón.
- 5.- Las empresas prestatarias deberán reordenar el cableado aéreo y el posteo existente en todo el ejido del Partido de Lanús, cumpliendo lo siguiente:
 - 5.1.- Presentar plano de relevamiento de la zona a trabajar en donde se indique todos los hechos físicos existentes (tipo de acera, forestación, pavimento, etc.).
 - 5.2.- Contar con las respectivas autorizaciones de los concesionarios de los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones, en el caso de utilizar como puntos de apoyo postes pertenecientes a dichas empresas.
 - 5.3.- Cumplir todas las disposiciones legales vigentes a la fecha de funcionamiento del servicio.
- 6.- Por el uso del espacio aéreo municipal para la instalación de nuevo cableado, recambio de cables existentes, posteo y conexiones, el o los sujetos abonarán al Municipio el derecho que al efecto establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.
- 7.- Las empresas de servicios públicos deberán cumplimentar las siguientes disposiciones, respecto a las instalaciones:





- 7.1.- Reparar a su costa todo daño producido con motivo de la construcción de las instalaciones o uso de las mismas, deberán requerir permiso para la apertura en la vía pública cada vez que se afecten veredas y/o pavimentos y cumplir con la totalidad de las disposiciones emanadas en la presente Ordenanza. La reconstrucción a nuevo de todo lo afectado por las distintas construcciones, será responsabilidad exclusiva del permisionario o de quien éste contrate.
- 7.2.- Cumplir con la distancia mínima permitida en altura entre redes de distintos servicios, la que será de veinticinco (25) centímetros.
- 7.3.- Sobre el tendido de conductores:
 - 7.3.1.- **FORMA DE TENDIDO:** Los cables principales o de alimentación a cada uno de los usuarios deberán enviarse por un lado de la vereda o ambos, sujetos a ménsulas o postes según corresponda, impidiéndose el cruce de conductores de vereda par a impar o viceversa en forma zigzagueante en todo el largo de la cuadra. Todo cruce de calle se efectuará indefectiblemente en las bocacalles formando un ángulo recto con las líneas municipales.
 - 7.3.2.- Todas las instalaciones que a la promulgación de la presente Ordenanza no cumplan con su articulado, deberán adaptarse a la presente.
 - 7.3.3.- **TIPO DE POSTES:** Deberán emplearse columnas de hormigón, postes de madera tratados, u otros, contando con la debida autorización previa.
 - 7.3.4.- La máxima tensión mecánica del tendido de cable no deberá poner en riesgo la seguridad del sistema donde se apoye, como así también no debe superar la flecha máxima permitida.
 - 7.3.5.- El Municipio no será responsable de eventuales interferencias o acoplamientos que las instalaciones provoquen en los servicios existentes de la o las empresas solicitantes del permiso.
- 8.- En todos los casos en que la instalación que se trate perjudique a personas físicas o jurídicas, o bienes de las mismas, él o los sujetos instaladores que hubieran producido el perjuicio, serán únicos y principales responsables, quedando a su costo resarcir todos los daños y perjuicios ocasionados. Para el caso de haberse constatado alguna de las irregularidades indicadas en el presente Artículo, el Departamento Ejecutivo podrá exigir, dentro del plazo perentorio que determine, la realización de las modificaciones necesarias tendientes a dar solución al hecho producido.
- 9.- Cuando las empresas prestatarias de servicios públicos o privados proyecten tendidos de redes aéreas utilizando columnas de alumbrado público pertenecientes al Municipio de Lanús, deberán realizar los trámites correspondientes para obtener la debida autorización. Cumplido lo precedente, se podrá obtener el permiso necesario para la ejecución de los trabajos proyectados.
- 10.- Las empresas prestatarias de servicios públicos o privados que utilizan columnas o postes para el tendido de redes de cualquier tipo, deberán rotular cada uno de ellos. Comprende también a cualquier otro sistema de transmisión mediante cables que se instalen en el futuro.



- 11.- A los fines de la rotulación dispuesta en el punto anterior, la propietaria de la columna o poste, deberá, en el término de ciento ochenta (180) días de promulgada y notificada la presente Ordenanza, colocar un cartel con su identificación comercial, de fácil lectura y ubicado a una altura no mayor a los dos metros cincuenta centímetros (2,50m). Las empresas deberán presentar propuestas de rotulación para su debida autorización.



Artículo-11º:-REQUISITOS PARA OBTENER LOS PERMISOS: Los solicitantes de los permisos, además de cumplimentar lo especificado en el Artículo 4º "Clasificación de las Obras", deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de este Municipio.
- b) La contratista, subcontratista o ejecutante deberá presentar un Plan de Trabajos detallando la ejecución de las tareas, el que será previamente aprobado por la Autoridad Municipal correspondiente.
- c) Cuando se trate de Obras Programadas, deberá el permisionario proveer a la citada Autoridad un Libro de Órdenes de Servicio con hojas triplicadas, si así lo considera el Departamento de Servicios Urbanos.

Artículo-12º:-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de los Artículos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en la presente Ordenanza.-

Artículo-13º:-RESPONSABILIDADES: Las empresas prestadoras de servicios públicos o privados serán solidarias y mancomunadamente responsables, junto a sus subcontratistas del incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo-14º:-DAÑOS: Cuando de la ejecución de los trabajos por parte de los ejecutantes de obras se deriven daños a las aceras o pavimentos, el Departamento Ejecutivo dispondrá, a través del área competente, su inmediata reparación por la propia empresa que los produjo, previa evaluación de los mismos, dando cuenta a la permisionaria del modo, lugar y fecha en que deberán reparar los daños producidos. Si en la realización de las tareas la empresa provocara daños o accidentes, sean en forma directa o indirecta, a personas, bienes muebles o inmuebles, ya sea que su producción obedezca a impericia o negligencia o a deficiencias de los materiales empleados, sean éstos, caños, cables, conductos de cualquier índole, o produjeran daños al arbolado urbano, la contratista, subcontratista, permisionaria y sus dependientes serán solidaria y mancomunadamente responsables por los mismos, dando lugar a la aplicación de las sanciones que se prevén en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.-

Artículo-15º:-EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: Las empresas concesionarias o prestatarias de servicios públicos o privados deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la presente, en el Anexo I (Especificaciones Técnicas), cualquiera sea la Clase de Permiso de Obra de que se trate.-





Artículo-16º:-CONVENIOS CON EMPRESAS PRESTATARIAS: El Departamento Ejecutivo denunciará todos los convenios suscriptos con las empresas prestatarias de servicios públicos o privados con relación a las reparaciones de pavimentos y veredas.-

Artículo-17º:-SANCIONES: Las infracciones a la presente Ordenanza, en cuanto al procedimiento, se regirán por la Ordenanza N° 5041 denominada "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS, FALTAS Y PENALIDADES PARA EL PARTIDO DE LANÚS".-

Artículo-18º:-INFRACCIONES: Con el objeto de tipificar y cuantificar las infracciones y sus sanciones correspondientes, se establece la siguiente gradación, establecida en Jornales Mínimos Municipales (JMM):

- 1) Por realizar cualquier tipo de trabajos en la vía pública, sin haber solicitado el correspondiente permiso, o el mismo se encontrara vencido, ni haber dado aviso a la Autoridad Municipal competente, conforme lo determinado por el Artículo 4º de la presente, una multa de 800 a 8000 JMM, y la paralización de la obra, hasta tanto regularice la obtención o renovación del permiso.
- 2) Por no dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 5º, de la presente, una multa de 800 a 8000 JMM.
- 3) Por el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 6º de la presente, se aplicará una multa de 800 a 8000 JMM. Si la reparación resultare nuevamente defectuosa, no cumpliendo los preceptos de la presente Ordenanza, se duplicará el valor de la multa descrita en el presente punto.
- 4) Por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza, una multa de 400 a 4000 JMM.
- 5) Por el incumplimiento de uno o algunos de los requisitos y disposiciones indicadas en el Artículo 9º, una multa de 400 a 4000 JMM.
- 6) Por la falta de limpieza de obra o limpieza defectuosa de la misma, una multa de 400 a 4000 JMM.
- 7) Por no dar cumplimiento a una Orden de Servicio o alguna disposición impartida por cualquiera de los medios de comunicación tecnológicos, que demuestren la recepción por parte del ejecutante (correo electrónico o similar), en los plazos y con las modalidades establecidas en la misma, una multa de 400 a 4000 JMM.
- 8) Por la interrupción de los trabajos de obra por un plazo superior a 10 (diez) días hábiles, sin causa justificada, una multa de 200 a 2000 JMM.
- 9) Por no poseer el permiso otorgado en la obra, por la falta de cartel de obra, una multa de 100 a 1000 JMM.
- 10) Por no rotular los postes de tendido aéreo en el lapso de tiempo otorgado por la presente ordenanza, una multa de 100 a 1000 JMM.
- 11) Por los daños producidos durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 14º, una multa de 100 a 1000 JMM.
- 12) Por no realizar el canalizado de aguas por depresión de napas, se aplicará una multa de 100 a 1000 JMM.





Artículo-19º:-GARANTÍAS: Con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de las aceras y pavimentos, que hayan sido intervenidos como consecuencia de las obras ejecutadas en la vía pública por las empresas prestatarias de servicios, éstas deberán efectuar un depósito en la Tesorería Municipal, en algunas de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Aval bancario o cheque certificado emitido por una entidad financiera reconocida, a la orden de la Municipalidad de Lanús, certificadas las firmas por ante Escribano Público.
- c) Póliza de caución, emitida por compañía aseguradora, en la que conste que resultan competentes los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para las cuestiones judiciales que se susciten, dejando establecida que la aseguradora es responsable solidaria con la empresa asegurada, renunciando a los beneficios de excusión y división. La mencionada Póliza debe instituir a la Municipalidad de Lanús como objeto asegurado.

Artículo-20º:-MONTOS DE LAS GARANTÍAS: Las sumas que deberán depositarse en concepto de garantías, dependerán de la siguiente clasificación:

- a) Por las Obras previstas en el Artículo 4º, inc. a) y b) corresponderá depositar, entre el 1º de enero y el 15 de enero de cada año calendario, el 20% del valor anual abonado en concepto de permisos otorgados, incrementado por Índice de Precios al Consumidor anual, establecido por el INDEC u organismo que lo reemplace. Con el fin de establecer dicha suma anual se tomará lo devengado entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior.
 - b) Por las Obras Programadas, conforme lo determina el Artículo 4º inc. c), corresponderá depositar en concepto de garantía el 5% del valor del contrato celebrado entre la contratista y la empresa prestataria. Cuando la ejecutante sea la propia empresa prestataria, el porcentaje se calculará en base al Presupuesto Oficial previsto para la obra.
- En todos los casos, las garantías se devolverán al producirse la Recepción Definitiva de la obra que se trate. La Recepción Definitiva se otorgará un (1) año después de la Recepción Provisoria otorgada y siempre que la Autoridad Municipal estime que las reparaciones han cumplido con la finalidad prevista y a entera satisfacción de la misma.

Artículo-21º:-DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS INCUMPLIMIENTOS: Las empresas prestadoras de servicios, sean públicas o privadas, sus contratistas o subcontratistas que tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones impuestas por la Autoridad Municipal, no podrán obtener permisos para ejecutar obras dentro del éjido del Partido de Lanús, hasta tanto no se dé por cumplida la o las obligaciones pendientes.-





Artículo-22°:-RECEPCIONES DE OBRAS: Para las obras indicadas en el Artículo 4° inc. b) y c), las empresas contratistas deberán gestionar ante el Departamento de Servicios Urbanos, la "Recepción Provisoria" que se extenderá una vez finalizada e inspeccionada la obra ejecutada, y habiendo transcurrido un año contado desde la fecha de ésta, solicitará la extensión de la "Recepción Definitiva" debiendo acompañar copia de los planos conforme a obra. De no cumplir con el otorgamiento de la Recepción Provisoria, el Departamento de Servicios Urbanos no extenderá nuevos permisos de obra.-

Artículo-23°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de mayo de 2019.-

REVISO
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DECRETO Nº **1880**
 FECHA **16 MAY 2019**

Registrada bajo el Nº **12827**

GABRIEL MAGNINCA
 Jefe del Departamento
 Inspección y Control
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gestión



ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1: Alcance: Estas especificaciones serán de aplicación en todas las obras que se ejecuten en la vía pública por parte de los prestadores de servicios enunciados en la Ordenanza en el Artículo 2 de la misma, de la cual este Anexo forma parte integrante.

EXCAVACIONES

ARTÍCULO 2: Medios y sistemas de trabajo a emplear en las excavaciones: En las excavaciones para cañería o cableado o cualquier instalación subterránea en vereda se admitirá, si la consistencia del terreno y las condiciones técnicas lo permiten, la ejecución de zanjas corridas a cielo abierto, o en forma alternada de zanjas y túneles, debiendo dejarse estos últimos, una vez rellenados, perfectamente consolidados. En cada tramo de ejecución por este sistema la longitud de excavación de zanja o de túneles no excederán los seis (6) metros de longitud cada uno, salvo que la Autoridad Municipal disponga otra longitud por razones técnicas o de seguridad.

El ejecutante deberá proceder al encajonamiento o confinamiento del material producto de las excavaciones. Los cruces bajo pavimento de cañerías de 0.30 metros (Cero metros treinta centímetros) de diámetro o menores, se ejecutarán con máquina tipo tunelera.

No se impondrán al ejecutante restricciones respecto al medio y sistemas de trabajo a emplear para realizar las excavaciones, debiendo ajustarse a las características del terreno del lugar y demás circunstancias del sector.

En los casos que se utilicen medios mecánicos para la ejecución de excavaciones el ejecutante deberá procurar utilizar maquinaria del menor porte posible, adecuado al espacio de trabajo, a fin de preservar infraestructuras o construcciones adyacentes.

El solicitante del permiso y el contratista serán responsables solidariamente de cualquier daño, perjuicio o desperfecto que directa o indirectamente afecten a personas, cosas o a las obras consideradas en sí mismas, o a las edificaciones e instalaciones próximas, derivados del empleo inadecuado del sistema de excavación o de la impericia, imprudencia o negligencia.

La Autoridad Municipal podrá exigir al solicitante, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo de determinados medios de trabajo o la presentación de cálculos de resistencia de los enmaderamientos, entibaciones, y tablestacados, a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ello exima de responsabilidad al solicitante y su contratista.

ARTÍCULO 3: Excavación a cielo abierto, enmaderamientos, apuntalamientos y tablestacados metálicos: El ejecutante deberá adoptar las medidas necesarias para evitar deterioros de canalizaciones, instalaciones, pavimentos y construcciones existentes, que afecten el trazado de las obras, siendo por su cuenta los apuntalamientos y sostenes que sean necesarios para estos fines





El uso de tablestacados metálicos ó de madera, según el sistema adoptado deberá ser capaz de resistir las solicitaciones de empuje producidas por las presiones del perfil del suelo, con el propósito de asegurar la estabilidad y perfecta ejecución de la obra.

En el caso de canalizaciones de dimensiones considerables, la Autoridad Municipal si lo considera necesario, solicitará la presentación del estudio de suelo pertinente, colegiado y el correspondiente cálculo de estructura del tablestacado a instalar, siendo responsabilidad exclusiva del responsable técnico que lo presente. La recepción de esta documentación no implica la aprobación y verificación del cálculo y los datos técnicos.

ARTÍCULO 4: Restricciones en la ejecución de excavaciones en zanja: La excavación no podrá aventajar en más de quinientos (500) metros a la cañería e instalación subterráneas colocadas, tapadas y terminadas con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiendo ser modificada esa distancia a juicio exclusivo de la Autoridad Municipal si las circunstancias del caso lo aconsejaren. Si el ejecutante interrumpiese temporariamente la tarea en un frente de trabajo deberá dejar la zanja con la cañería ó instalación colocada, perfectamente rellena y compactada.

Si la interrupción de los trabajos se debiera a causas justificadas y debidamente comprobadas y la zanja, con o sin cañería ó instalación colocada, quedase abierta, deberá el ejecutante tomar todas las previsiones necesarias para evitar daños, accidentes, perjuicio a personas o cosas.

Cuando la Autoridad Municipal lo considere, la tapada de tierra deberá ser cubierta con una carpeta de hormigón pobre de 5cm de espesor con el fin de garantizar la circulación vehicular y peatonal sin riesgo de desplazar materiales sueltos que dañen o causen incomodidades y molestias por formación de barro o zonas de excesiva suciedad.

ARTÍCULO 5: Eliminación del agua de las excavaciones, depresión de las napas subterráneas, bombeo y drenajes: En caso de que durante la excavación surgieran aguas subterráneas, el ejecutante, al adoptar el método de trabajo, deberá mantener en seco la excavación, eliminando toda posibilidad de daños, desperfectos a edificaciones e instalaciones más próximas, configurándose en único responsable de todo lo que acontezca en el lugar en que se llevan a cabo los trabajos.

El producto de la depresión de napas deberá ser canalizado hacia el sumidero o alcantarilla más cercana a fin de evitar anegamientos. Si fuera necesario se interpondrá antes del vuelco de las aguas al sumidero un decantador para retener el sedimento en suspensión evitando obstrucciones futuras en la red pluvial.

En todos los casos en que por causa de las obras, a juicio de la Autoridad Municipal, se vean obstruidas bocas de tormenta, total o parcialmente, o conductos pluviales, el ejecutante será responsable de la falta y deberá proceder a su limpieza en forma inmediata, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6: Tapada mínima: La tapada mínima será de 0,80 metros (Cero metros ochenta centímetros) con respecto al eje del pavimento cuando las obras a ejecutar se proyecten por vereda. En los cruces bajo pavimento o aquellas obras



que se ejecuten excepcionalmente en el ancho de la calzada, la tapada mínima será de 1,20 metros (Un metro, veinte centímetros). En caso de calles sin pavimentar, estos mínimos se incrementarán en otros 0,20 metros (Cero metros veinte centímetros) respecto al nivel del umbral más bajo de las construcciones existentes, pudiendo la Autoridad Municipal solicitar cateos a fin de verificar su efectivo cumplimiento.

En caso de incumplimiento con lo dispuesto se le aplicarán al ejecutante y su contratante las sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la obligación y responsabilidad solidaria de remover lo que estuviera mal construido y a su cargo, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 7: Relleno y terraplenamientos: El relleno de las excavaciones se realizará con la tierra proveniente de las mismas, libre de escombros y suciedad. Cuando los suelos sean deleznable, deberán ser reemplazados por suelos aptos.

Quando se trate de zanjas o pozos, el relleno se efectuará por capas sucesivas de 0,30 metros (Cero metros, treinta centímetros) de espesor máximo, bien apisonadas mecánicamente y regadas. Las zanjas excavadas para colocar cañerías de material frágil se rellenará con tierra desmenuzada hasta una altura prudencial equivalente al diámetro de la cañería instalada, a fin de evitar solicitaciones que puedan producir roturas o deformaciones en la cañería. En el caso de los Colectores ó cualquier otra cañería que sea determinada por la autoridad Municipal, deberá colocarse sobre una cama de arena y recubierta con la misma como así también se podrá utilizar como relleno una mezcla de suelo cemento, en ambos casos esta tapada se realizará hasta unos 0.30 metros (Cero metros, treinta centímetros) sobrepasando la parte superior del caño, posteriormente a la tapada se regará, continuando luego el relleno por capas sucesivas de espesor máximo 0.60 metros (Cero metros, sesenta centímetros) bien apisonadas mecánicamente y regadas. Si se tratara de obras de mampostería y hormigón, los rellenos deberán hacerse cuando las estructuras hayan adquirido consistencia. En todos los casos los sistemas de trabajos deberán ser aprobados previamente por la inspección de obra municipal.

Los hundimientos derivados de la mala ejecución de los rellenos o construcciones, deberán ser reparados por el ejecutante y su contratante, en forma solidaria, dentro del plazo que fije la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar por la impericia, imprudencia o negligencia en la ejecución, establecidas en esta Ordenanza.

Quando los rellenos no se hallaran en condiciones adecuadas para construir los afirmados o veredas sobre ellos el ejecutante estará obligado a efectuar los trabajos necesarios dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida la orden respectiva por parte de la Autoridad Municipal.

Si fuera necesario ejecutar terraplenamientos se seguirán las mismas reglas indicadas precedentemente para los rellenos.

Terminada la colocación de cañerías y obras hormigonadas "in situ", no se podrán efectuar rellenos con tierra ni colocar sobrecarga alguna ni liberar al tránsito las calles hasta que la Autoridad Municipal lo disponga.





ARTÍCULO 8: Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones: La tierra o material extraído de las excavaciones y que deba emplearse en ulteriores rellenos deberá ser depositado provisoriamente en los sitios más próximos a la obra en que deban emplearse, evitando escurrimiento de los mismos al alcantarillado, debiendo ser encajonados y confinados debidamente. La Autoridad Municipal se reserva el derecho a exigir al ejecutante el retiro del material de excavaciones de la zona de trabajo, de considerarlo necesario por razones de seguridad o ambientales.

ARTÍCULO 9: Desagües públicos y domiciliarios: Toda vez que con motivo de la ejecución de las obras se modifique e impida el correcto desagüe de los albañales o canalizaciones, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios a los frentistas. Una vez que se hayan terminado las partes de obra que afectaran dichos desagües, el ejecutante deberá restablecerlos a su estado original, corroborando su buen funcionamiento.

MATERIALES

ARTÍCULO 10:

10.1 Generalidades: Todos los materiales a emplearse en las obras serán de primera calidad, nuevos y en perfecto estado de conservación. Por sus formas, dimensiones, presentación y composición deberán responder adecuadamente al trabajo a que fueron destinados.

El contratista es responsable de la calidad de cada uno de los materiales a emplear.

Periódicamente o cuando lo crea conveniente, la Autoridad Municipal comprobará que los materiales de uso reúnan las condiciones de calidad exigidas o aprobadas. Aquella tendrá amplias facilidades para inspeccionarlos y/o ensayarlos, en cualquier momento y lugar, durante la recepción o reparación, almacenamiento, utilización, etc.

La comprobación de incumplimiento de las exigencias de calidad establecidas faculta a la Inspección para rechazar los materiales cuestionados y ordenar al contratista el inmediato retiro de la totalidad de dichos materiales.

A los fines establecidos, el contratista facilitará por todos los medios a su alcance, el acceso de la Autoridad Municipal a los depósitos y obrador, así como la provisión y envío de las muestras necesarias al laboratorio o donde se le indique, asimismo se podrán solicitar los remitos que acrediten la calidad y procedencia de los materiales.

En caso de que el contratista desee cambiar los materiales por otros similares de otra procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación, y se determinará, si las condiciones de calidad de los nuevos materiales, satisfacen a las exigencias requeridas.

Los materiales que habiendo sido aprobados se tornaran por cualquier causa inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados.



En caso de que para un determinado material no se hubiese indicado la especificación a que debe satisfacer, queda sobre entendido que aquel cumplirá los requisitos enmarcados en las especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) o en su defecto, las correspondientes a la Sociedad Americana de Ensayos de Materiales (ASTM).

10.2 Aguas para la construcción: En la confección de morteros y hormigones, en el remojado y lavado de materiales y estructuras se empleará agua libre de anhídridos, sales o materiales orgánicos o con carga orgánica que pudieran ser nocivos para la salud, el medio ambiente y afecten en la calidad de los morteros u hormigones a ejecutar.

Para que el agua sea utilizable deberá cumplir con los requisitos IRAM 1601.

10.3 Agregado Fino:

10.3.1 Origen, naturaleza y características: El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales, o una mezcla de ellas.

Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondas y provienen de la desintegración de las rocas por la acción de los agentes naturales.

Arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas.

Se dará preferencia al uso de arenas naturales.

Las arenas presentarán partículas duras, durables, limpias libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas laminares, álcalis, arcillas, materiales orgánicos, sales, y deletéreas.

Si la Autoridad municipal lo dispusiera, deberán lavarse y cribarse las arenas.

10.3.2 Pureza del agregado fino: El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites:

Terrones de arcilla	1% en peso
Carbón de lignito	5% en peso
Material que pasa el tamiz IRAM 74u (Nº 4) por vía húmeda	3% en peso
Otras sustancias perjudiciales como (álcalis, cales, mica, Granos con películas superficiales, partículas blandas, etc.)	1% en peso

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso.

El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas.

En caso de la duda, se realizará el ensayo correspondiente y deberá obtenerse un color más claro que el del patrón.





10.3.3 Granulometría del agregado fino:

- a) El agregado fino será bien graduado, de grueso a fino, y su composición granulométrica deberá componer a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM	% que pasa (en peso)
9.5mm (3/8)	100
4.8mm (N° 4)	95-100
1.2mm (N° 16)	45-80
297mm (N° 60)	10-30
149mm (N° 100)	2-10

Los tamices indicados corresponden a las series IRAM de designación 1501 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58-T.

La graduación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.

El contratista utilizará un agregado obtenido directamente o por mezcla de otros, cuya graduación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente uniforme y no sea próxima a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada.

A tal efecto el contratista propondrá una graduación que utilizará en el curso de los trabajos

- b) El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su granulometría, podrá utilizarse mezclado con el agregado grueso y el cemento a usarse en obra, en las proporciones que indique el Contratista, si se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura a compresión establecida en el proyecto.

Esta utilización la autorizará la inspección, a solicitud del contratista, a cuyo cargo correrán los gastos de la provisión de muestras de material a usar.

El agregado fino que no llene las exigencias granulométricas y se acepte en mérito a lo dispuesto en este sub-inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad.

A los fines de comprobar el cumplimiento de esta exigencia, se realizarán verificaciones periódicas de las diversas partidas de material que ingresan al obrador.

10.3.4 Acopio del agregado fino: El agregado fino proveniente de fuentes distintas no será almacenado en la misma pila, ni usado alternadamente en la misma clase de obras, o mezclado sin autorización previa y escrita de la Inspección.

10.4 Cales:

10.4.1 Origen, naturaleza y características: Las cales, tanto aéreas como hidráulicas provendrán de fábricas acreditadas, de primera calidad, de la clase estipulada y se los abastecerá en sus envases originales, perfectamente acondicionados y libres de humedad. En general se rechazará todo cal que contenga sustancias que puedan ser nocivas para la resistencia y calidad de las obras.



10-4-1 Calidad: El material aglomerante a utilizar serán cales (hidráulicas o aéreas), según sea el trabajo a realizar, de marca aprobada, que reúnan las condiciones exigidas por las normas vigentes dictadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para su recepción en obras públicas y el Poder Ejecutivo Nacional y las especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) o en su defecto, las correspondientes a la Sociedad Americana de Ensayos de Materiales (ASTM)

10-4-2 Almacenamiento: Las cales (hidráulicas o aéreas), deberá almacenarse en un depósito bajo cubierta, lugar seco libre de humedad, elevado del suelo sobre plataformas planas de modo que permita la ventilación del acopio, reuniendo las condiciones para cada marca.

Cuando se utilicen cales de distintas marcas, el contratista realizará el acopio apilando las bolsas en forma separada para cada marca.

El apilado se realizará en forma tal que sea factible el acceso para inspeccionar o identificar los distintos cargamentos almacenados.

10-4-3 Calidad de la cal en el momento de usarla: Las cales se deberán entregar en estado perfectamente pulverulento sin la menor tendencia a aglomerarse.

No se permitirá el uso de cales total o parcialmente fraguado, o que contenga terrones, para ningún tipo de trabajo. El material en tales condiciones será retirado sin la dilación del ámbito de la obra.

10-5 Cemento Portland:

10-5-1 Calidad: el material ligante a utilizar será cemento Portland normal, de marca aprobada, que reúnan las condiciones exigidas por las normas vigentes dictadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para su recepción en obras públicas y el Poder Ejecutivo Nacional.

El cemento Portland de alta resistencia inicial, especiales y los aceleradores de fragüe podrán ser usados en casos excepcionales (reparaciones, cierres de zanjas, etc.) pero su uso requerirá la previa conformidad de la Inspección.

10-5-2 Almacenamiento: El cemento deberá almacenarse bajo cubierta en un depósito que reúna las condiciones para cada marca.

Cuando se utilicen cementos de distintas marcas, el contratista realizará el acopio apilando las bolsas en forma separada para cada marca.

El apilado se realizará en forma tal que sea factible el acceso para inspeccionar o identificar los distintos cargamentos almacenados.

Cuando se utilice cemento a granel, el mismo deberá almacenarse en silos adecuados, que aseguren la protección del material.





10-5-3 Calidad del cemento en el momento de usarlo: El cemento se deberá entregar en estado perfectamente pulverulento sin la menor tendencia a aglomerarse.

No se permitirá el uso de cemento total o parcialmente fraguado, o que contenga terrones, para ningún tipo de trabajo. El material en tales condiciones será retirado sin dilación del ámbito de la obra.

En los casos en que se utilice cemento envasado, el mismo será usado colocándolo de sus envases originales, en el acto de utilizarlo.

10.6 Agregado grueso:

10.6.1 Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra triturada u otro material inerte que pruebe la Inspección.

Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables libres de cualquier cantidad perjudicial de polvo o materiales adheridos, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales en exceso, según los siguientes límites:

Fragmentos blandos	3% en peso
Carbón y lignito	1% en peso
Terrones de arcilla	0.25% en peso
Materiales que pasan por el Tamiz IRAM 74u (N° 200)	1% en peso

El agregado grueso responderá, en general a las siguientes exigencias, en lo que a sus características petrográficas se refiere:

- 1) Durabilidad con sulfato de sodio, la pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá del 12% (doce por ciento).
- 2) Absorción de agua (24 horas). No excederá del 2% en peso.
- 3) Resistencia al desgaste. En el ensayo del desgaste en la máquina de Los Ángeles, admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).

10.6.2 Granulometría del agregado grueso:

a) – El agregado grueso estará graduado de forma que la granulometría se ajuste a los siguientes límites:

Pasará por tamiz IRAM 63mm (2 ½")	100
Pasará por tamiz IRAM 51mm (2")	95 - 100
Pasará por tamiz IRAM 26mm (1")	35 - 70
Pasará por tamiz IRAM 12.7mm (1/2")	10 - 30
Pasará por tamiz IRAM 4.8mm (N° 4)	0 - 5

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58T.

La Autoridad Municipal podrá exigir que el agregado grueso al que responda a esa granulometría se obtenga por mezcla en obra de dos o más agregados de distintas especificaciones granulométricas, en cuyo caso se procederá a sus acopios y mezclas como se indica en 10.6.4



10.6.3 Presencia de piedra en forma de lascas: No se permitirá en el agregado grueso más de un diez por ciento (10%) de piedras en forma de lasca.

La determinación del contenido de lascas (o partículas delgadas) se realizará sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo:

Para tamaños máximos comprendidos entre 1" y 2"	10 Kg.
Para tamaños máximos comprendidos entre 1"	5 Kg.

De la muestra respectiva de peso se separarán, mediante selección visual y operación manual, todas aquellas partículas cuya mayor dimensión exceda en cinco (5) veces el espesor medio respectivo.

Luego se las pesará (P1). El contenido de lascas se calculará en por ciento de peso de la muestra primitiva (P), mediante la expresión:

$$\% \text{ de lascas} = \frac{P1}{P} \times 100$$

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de la exigencia requerida, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.

10.6.4 Acopio del agregado grueso: El agregado grueso proveniente de fuentes distintas no será almacenado en la misma pila ni usado alternadamente en la misma clase de otra o mezclado sin autorización previa y escrita de la Inspección.

Igualmente, cuando se acopie agregado que responda a distintas clasificaciones granulométricas, el mismo se almacenará en pilas separadas y su mezcla, a los fines de cumplimentar la granulometría exigida en 10.6.2, se hará en el momento de confeccionar el hormigón, en las proporciones adecuadas para lograr el cumplimiento del requisito señalado.

10.6.5 Toma de muestras y métodos de ensayo: Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras	IRAM 1509
Terrones de arcillas	ASTM C-142-55 T
Carbón y lignito	ASTM C-123-55 T
Material que pasa por el tamiz IRAM 74u (N° 200)	IRAM 1540
Durabilidad del sulfato de sodio	IRAM 1525
Absorción	IRAM 1533
Resistencia de desgaste	IRAM 1532
Granulometría	IRAM 1505

10.7. CASCOTES: Provendrán de ladrillos bien cocidos y completamente limpios, libre de revoques, tierras u otros elementos, debiendo ser los fragmentos de 2 a 5 cm.



10.8. Betún asfáltico: Cumplirá los siguientes requisitos cuando se lo ensaye mediante los métodos:

<u>Ensayo</u>	<u>Tolerancia</u>	<u>Método</u>
Peso específico 25°C	Mayor de 1	IRAM 6586
Penetración (100g- 5 segundos 25°C)	Entre 40 y 50	IRAM 6576
Punto de ablandamiento (anillo y esfera)	5 a 60°C	IRAM 115Np
Ductilidad a 25°C	Mínimo 100cm	IRAM 6579
Ensayo de Oliensis	Negativo	IRAM 6594
Punto de inflamación (vaso abierto)	Mínimo 230°C	IRAM 124

El betún asfáltico será homogéneo, no contendrá agua y no formará espuma al ser calentado a 175°C

La extracción de muestras se realizará de acuerdo con la norma IRAM 6599, si la Autoridad Municipal lo considera necesario.

HORMIGONES Y MORTEROS

ARTÍCULO 11:

11.1 HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND:

11.1.1 Definición y condiciones generales: El hormigón de cemento Portland estará constituido por una mezcla de los siguientes materiales: cemento Portland, agregados grueso y fino y agua.

La mezcla será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizará de tal manera que la losa resulte compacta, de color uniforme, resistente y durable en un todo con los requisitos de estas especificaciones y del uso a que se destina la estructura.

En consecuencia, y de acuerdo con lo anteriormente expresado, el hormigón endurecido estará libre de vacíos motivados por la segregación de los materiales o por defectuosa colocación y compactación.

En general, estará libre de todo defecto que facilite la destrucción de la calzada por acción de los agentes atmosféricos o por las condiciones a que aquella se halle sometida durante su uso. Las losas, o parte de ellas que resultaron defectuosas en el sentido indicado, como asimismo aquellas que no cumplen los requisitos establecidos en los planos, serán destruidas y reemplazadas por el contratista por indicación de la Autoridad Municipal, sin derecho a obtener compensación alguna.

11.1.2 Calidad del hormigón: Los hormigones que se coloquen en la obra tendrán las siguientes características:

11.1.3 Resistencia cilíndrica de rotura a compresión: La resistencia de rotura del hormigón, determinadas en las condiciones que se especifiquen en 10.9 será la que se exija en las especificaciones complementarias.

11.1.4 Consistencia y trabajabilidad de las mezclas: La consistencia del hormigón será determinada por medio del cono de asentamiento, según normas IRAM 1536.



El asentamiento de las mezclas estará comprendido dentro de los siguientes límites:

- 1º) de 4 a 6cm cuando se trate de mezclas que deban compactarse mediante procedimiento manual.
- 2º) de 2 a 4cm cuando la mezcla deba compactarse utilizando vibración mecánica de alta frecuencia.

La inspección podrá admitir asentamientos menores si el contratista demuestra que con ellos es posible obtener una mezcla trabajable, con el equipo que utilicen. El contratista controlará mediante determinaciones frecuentes del asentamiento sobre muestras de los pastones elaborados, la consistencia de las mezclas, la que dentro de los límites establecidos tratará de mantener en forma regular y permanente, de manera de producir un hormigón uniforme.

11.1.5 Proporción de agregado fino: La proporción de agregado fino, respecto al total de agregado (fino más grueso) de la mezcla será la menor posible que permita obtener la trabajabilidad deseada; con el equipo de colocación y compactación especificado.

11.1.6 Dosificación del hormigón: Las proporciones de agua, cemento, agregado fino y agregado grueso necesarias para preparar las mezclas que satisfagan las exigencias especificadas, serán determinadas por el contratista por medio de los ensayos necesarios para ellos.

Con una anticipación mínima de cinco (5) días con respecto a la fecha en que se iniciará la colocación del hormigón el contratista solicitará por escrito, la aprobación de los materiales que se propone utilizar, a cuyo efecto entregará a la inspección muestras de los mismos y hará saber igualmente por escrito, las cantidades en peso de los materiales que mezclará para preparar el hormigón, acompañando los resultados de los ensayos que haya utilizado para determinar aquellas cantidades.

El contratista es el único responsable si el hormigón elaborado con materiales aprobados, no satisfacen las exigencias especificadas, una vez colocada en obra.

11.2 Elaboración del hormigón:

11.2.1 Hormigón elaborado fuera de Obra: El hormigón podrá ser elaborado fuera de la obra, entregado en la misma, mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

a) Mezclado en planta central y transporte del hormigón a la obra en camiones mezcladores.

Queda expresamente prohibida la utilización de camiones volcadores comunes.

b) Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

c) Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.



En todos los casos, el hormigón deberá llegar al lugar de la obra sin que se produzca la segregación de los materiales y en estado plástico y trabajable, adecuado para la colocación sin el agregado de agua.

Para el hormigón elaborado en estas condiciones serán de aplicación las exigencias especificadas por AASHO bajo la designación C-94-61.

A los efectos de las medidas y controles que la inspección considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos y materiales empleados, en cualquier lugar en que se encuentren, el que será considerado parte integrante del obrador.

11.3 RESISTENCIA, FISCALIZACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO:

11.3.1 MODALIDADES:

11.3.2 MODALIDAD 1 ENSAYO: Los testigos extraídos, previamente preparados, serán ensayados a la compresión para determinar su tensión de rotura, en un todo de acuerdo con lo establecido en la norma IRAM 1546.

La resistencia o carga específica se determinara dividiendo la carga de rotura por la sección media de cada testigo.

Dicha sección media se calculará con un diámetro igual a la media aritmética de 3 diámetros medidos sobre el testigo, uno a la mitad de la altura y los otros dos a 2cm de cada una de las bases del testigo.

La cantidad de muestra mínima será una por cada entrega (camión mezclador), entendiéndose como muestra el conjunto de 2 probetas normalizadas de 15 cm de diámetro y 30 cm de alto, conformada de acuerdo a la norma IRAM 1546.

MODALIDAD 2 DOCUMENTAL: La Autoridad Municipal podrá exigir en cualquier momento la documentación que acredite la calidad del hormigón recibido en obra, solicitando el remito y además cualquier otra documentación que se considere necesaria para el control y recepción del material, asimismo La Planta Elaboradora de la que proviene deberá ajustarse a los siguientes requisitos y controles:

Poseer un sistema de calidad certificado por un organismo acreditado por el OAA (Organismo Argentino de Acreditación) y operar de acuerdo con lo especificado en los artículos a) y b)

a) Condiciones en que opera la Planta Elaboradora

La operación de la Planta Elaboradora debe incluir las siguientes condiciones:
El hormigón se elabora en forma continua.

Se realiza el control de recepción de los materiales y la verificación periódica de sus características de empleo.

El acopio de los materiales debe asegurar la producción continua del hormigón y garantizar que se mantengan las características originales de todos los materiales ingresados a la Planta, evitando su segregación y contaminación o deterioro. Las cantidades de materiales acopiados deben ser suficientes para una producción mínima de 2 días.



Medición de todos los materiales en masa. Registro continuo de pesadas y verificación periódica de los equipos de pesado y de las mezcladoras.

Mezcla dosificada racionalmente, con corrección de materiales por humedad.

Muestreo periódico del hormigón y seguimiento de sus propiedades en estado fresco y de la resistencia a la edad de diseño, y a una edad anterior que se pueda correlacionar con la de diseño.

El control de producción se basa en el seguimiento de la resistencia utilizando matemática estadística y cartas de control.

Determinación de la resistencia media, desviación normal y resistencia característica con un mínimo de 30 resultados de ensayos.

Utilización de tablas y gráficos de control tales como: valores individuales, media móvil, característica móvil, "cursum", etc., que permitan el seguimiento de las variaciones de resistencia, con detección de variaciones de tendencias de variables sesgadas.

Cálculo periódico de la resistencia característica y de la desviación estándar.

b) Obligaciones del ejecutante: El ejecutante solicitará a la Planta Elaboradora copia de los registros de control de producción y de los protocolos de ensayos correspondientes a la elaboración del tipo de hormigón del cual se realizó el suministro a la Obra en ejecución, certificando el cumplimiento del punto a). Dicha información estará certificada por el responsable de la Gerencia de Calidad de la Planta Elaboradora o su equivalente.

Como alternativa a lo expresado en el párrafo anterior, se podrá certificar un sistema de calidad que cumpla con ISO 9001 y todo lo exigido en este Reglamento.

11.3.3 CORRECCIÓN DE LA RESISTENCIA POR EDAD Y ALTURA: El ensayo de compresión se realizará exactamente a los veintiocho (28) días de edad del hormigón, salvo que la extracción de los testigos se haya producido, por excepción y por motivos muy bien fundados, después de ese lapso o sin la suficiente anticipación para practicar el ensayo.

En los casos en que el ensayo se realice más allá de los 28 días de edad del hormigón, la resistencia específica obtenida con los datos del ensayo será corregida, aplicando a la misma un factor de corrección variable con la edad del hormigón de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_{28} = \frac{118 + T^2}{1.151 T^2} \cdot R_T$$

Siendo:

R₂₈: Resistencia cilíndrica a los 28 días del hormigonado

R_T: Resistencia cilíndrica a los T días del hormigonado

T: Edad de la probeta en días.



Los valores obtenidos en el ensayo de compresión corregidos por edad, le serán también por el factor correspondiente a su esbeltez (relación entre la altura y el diámetro), según la tabla siguiente:



(h/d)	Factor de corrección
Altura / diámetro	
2.00	1.00
1.75	0.98
1.50	0.95
1.25	0.94
1.10	0.90
0.75	0.70
0.50	0.50

La altura del testigo a considerar para establecer la mencionada relación, será la que real y efectivamente tenga el testigo, una vez obtenido el paralelismo de las bases como se especifica en ver toma de muestra., es decir, será la altura de ensayo.

Los valores de la carga específica de rotura serán expresados en Kg/cm².

11.3.4 Resistencia teórica del hormigón (RT): La resistencia cilíndrica de rotura a la compresión del hormigón cuando se emplee cemento de fragüe normal, no deberá ser menor de trescientos kilogramos por centímetro cuadrado (300kg/cm²), en testigos cilíndricos, corregidos a la relación altura- diámetro igual a dos a los veintiocho días (28) de edad.

En los casos que se emplee cemento de fragüe rápido, la resistencia cilíndrica de rotura a la compresión del hormigón, no deberá ser menor a trescientos kilogramos por centímetro cuadrado (300kg/cm²), en testigos cilíndricos y a los siete (7) días de edad extraídos directamente del pavimento ejecutado.

11.3.5 Resistencia media (R_m): La resistencia media del tramo resultará de promediar los valores de resistencia, obtenidos mediante el ensayo de los testigos que se consideren para su recepción.

Para ser aceptada, dicha resistencia media no deberá ser menor que el setenta y cinco por ciento (75%) de la resistencia teórica exigida (R_t)

$$R_m \geq 0.75 R_t \text{ (siendo } R_t = 300 \text{Kg/cm}^2\text{)}$$

Cuando la resistencia media R_m obtenida, resulte menor que la indicada precedentemente, se considerará que el tramo no cumple con la exigencia, por lo que corresponderá el rechazo del mismo por falta de resistencia.

11.4. Curado del hormigón:

a)- Curado con sustancias químicas: El curado deberá efectuarse con sustancias químicas aprobadas por la Inspección, no admitiéndose el empleo de asfaltos.

Antes de iniciar el hormigonado, el contratista dispondrá en obra del equipo necesario para la distribución del producto a utilizar.

La capa protectora deberá ser uniforme y cubrir toda la superficie del pavimento ejecutado y distribuirse inmediatamente después de terminadas las operaciones del alisado del firme antes que se evapore el agua superficial.



b)- Otros métodos: El contratista podrá emplear otros métodos de curado siempre que se compruebe su eficiencia y previa la autorización de la Autoridad Municipal.

MORTEROS Y ADHESIVOS:

ARTÍCULO 12:

Morteros y adhesivos: Los morteros se mezclarán por medio de máquinas adecuadas. No se fabricará más mortero de cemento portland que la necesaria para utilizarla dentro de la hora de su preparación, pudiendo, en cambio, mezclarse en seco la arena y el cemento que vaya a emplearse dentro de un mismo día. Se desechará igualmente intentar ablandarlo todo mortero de cemento portland que haya empezado a endurecerse. Los morteros que se emplearán serán de los siguientes tipos:

MORTERO TIPO A: Para asiento de baldosas graníticas, calcáneos, lajas el mortero estará compuesto de: una parte de cal aérea (tipo Milagro), media parte de cemento portland y tres partes de arena.

MORTERO TIPO B: Contrapiso en general, una parte de cal hidráulica, tres cuartas partes de cemento portland, cuatro partes de arena, seis partes de cascotes.

MORTERO TIPO C: Concreto como solado, una parte de cemento portland, tres partes de arena fina.

Las dosificaciones anteriores podrán ser reemplazadas por el uso de Cemento para albañilería u otro adhesivo normalizado según las proporciones establecidas por el fabricante. La Autoridad Municipal podrá exigir las mismas condiciones de calidad y almacenamiento establecidas en el artículo 11, del presente Anexo, para el uso del Cemento Portland y además que sea de marca reconocida y acreditada en el mercado.

SOLADOS

TIPO: El tipo de solado a utilizar será conforme a normas IRAM siendo perfectamente planos, lisos, antideslizantes, suaves al tacto en su cara y vista, de aristas rectilíneas, sin rebarbas, de calibre y dimensiones constantes. La Autoridad Municipal dispondrá de la recepción ó rechazo del material en caso de que este no cumpla con lo estipulado para el uso en la vía pública.

METODOLOGIA DE EJECUCIÓN DE TAREAS

ROTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

ARTÍCULO 13: Refacción o ejecución de veredas:

DISPOSICIONES GENERALES: Las veredas o aceras que fuesen afectadas directa o indirectamente por la ejecución de las obras, se reacondicionarán al estado original respetando tipo de solado y disposición del mismo.

En el caso de que la reparación que se fuese a ejecutar sea donde no existiese vereda previamente construida, la Autoridad Municipal dispondrá de las características y materiales a utilizarse en la misma.



**EJECUCION:**

20.1) **CONTRAPISOS:** Se ejecutaran sobre suelo seleccionado perfectamente apisonado y plano. En un espesor mínimo de 8 cm. De mortero tipo "B".

20.2) **SOLADOS:** Sobre los contrapisos estipulados para cada caso se asentarán los solados sobre lecho de mortero, tipo A, de un espesor mínimo de 2,5cm. Las juntas serán lo más pequeñas posibles para su alineación correcta no permitiéndose resaltos o depresiones de ninguna especie o magnitud. Se efectuará un completo tomado de juntas. Todos los cortes serán a máquina. Su disposición será idéntica a la existente en caso de reparaciones y en caso de tratarse de colocaciones completas la Autoridad Municipal dispondrá el tipo de solado y su disposición.

20.3) **SOLADOS DE CONCRETO PEINADO:** Sobre los contrapisos se extenderá antes de que fragüe un mortero tipo C de 2 cm de espesor. Esta capa se amasará con la cantidad mínima de agua una vez extendida sobre el contrapiso. Será ligeramente comprimida y alisada y fratasada hasta que el agua comienza a exudar y se espolvoreará con cemento para neutralizar el proceso de exudación, nivelando y alisando convenientemente la superficie. Cuando tenga la consistencia y dureza necesaria se pasará un peine o cepillo conformando una superficie texturada antideslizante. En el caso de que el clima sea excesivamente caluroso y la radiación solar afecte evaporando el agua higroscópica se procederá, durante el día de su ejecución, al riego del solado con abundante agua y se la cubrirá si fuera necesario para conservarla húmedo.

ARTÍCULO 14: Limpieza de obra: El contratista hará efectuar la limpieza de la obra en forma periódica durante su curso y al final de la misma, entregándose perfectamente limpio, pisos, veredas, pavimentos, etc.

ARTÍCULO 15: Señales de seguridad: La empresa contratista señalará en la obra los obstáculos e interrupciones que existen en la zona de tránsito de vehículos y personas. Dichos señalamientos se mantendrán durante las 24 (veinticuatro) horas del día, utilizando elementos o pinturas fluorescentes y reflectivas, aprobado por la Autoridad Municipal.

En las excavaciones practicadas en las veredas se cubrirán con tablonés y vallas perimetrales durante las horas en que no se ejecuten trabajos. Correrá por cuenta del ejecutante y su contratista, en forma solidaria, la reparación de los daños que se produzcan en cañerías de agua, gas, cloacas, de electricidad, etc., sean éstas de entrada en los domicilios o de distribución.

ROTURA Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 16: Rotura y reconstrucción de pavimentos: Los pavimentos, incluidas las bases sobre las que están apoyados, que necesariamente deban ser afectadas por obra de extensión de redes, instalación de cámaras, mantenimiento de servicios existentes, colocación de nuevas conexiones, etc, ya sean de electricidad, cloaca, gas, agua corriente, telecomunicaciones en gral., desagües pluviales o industriales u otro tipo de infraestructura que se ejecute en la vía pública, deberán ser reconstruidos a su estado original.



16.1: Pavimentos de hormigón: La rotura y reconstrucción de pavimentos comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

Rotura y Reconstrucción:

- a) Requerimientos: Antes de proceder a la rotura del pavimento la empresa a cargo deberá contar con un permiso, previamente solicitado, explícito y expedido por la Autoridad Municipal. El solicitante deberá presentar registro fotográfico de la zona afectada. Una vez otorgado el permiso procederá a disponer de todos los elementos necesarios que se requieran para la seguridad de los transeúntes y la circulación vehicular.
- b) La rotura del pavimento se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Municipal, tanto en su forma y dimensión, estimando que las mismas siempre tendrán una geometría lineal y acompañarán el desarrollo de las actuales juntas de dilatación, asimismo el área a cubrir se hará extensiva en función del deterioro preexistente como fisuras, agrietamientos o reparaciones previas, logrando en todos los casos la homogeneidad de la reparación.
- c) Rotura Tipo Cinta: Si una losa de pavimento debe ser afectada de forma tal que la superficie a remover presente la longitud del lado menor, menos del 20% de la mayor, el pavimento será armado con una malla de hierro del 6mm, separación cada 15 cm, en ambos sentidos y descansará sobre talones de hormigón de 0.30m x 0.30m corridos a cada lado de la abertura, por otro lado a efectos de vincular esta reparación al pavimento existente se colocarán 2 pasadores de hierro del 12mm a cada lado, fijados con anclaje químico (adhesivo epoxídico de primera marca reconocida y acreditada en el mercado), a una distancia equivalente a 1.7 veces el ancho de la reparación. En el caso que el pavimento existente presente algún tipo de dificultad para realizar la mecánica descrita, la Autoridad Municipal decidirá el procedimiento a seguir, pudiendo ser contemplada la demolición del paño completo. Para la ejecución del trabajo y su recepción, deberán cumplimentar con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Rotura Tipo Ventana: Si una losa de pavimento debe ser afectada de forma tal que la superficie a remover presente la longitud del lado menor, mayor o igual al 20% del lado mayor será reparada sin armar, siempre que esta no se encuentre ubicada en lugares de alta transitabilidad, como podría ser los cruces de entrecalles, en estos casos en particular se colocará armadura como indica el ítem c), la losa descansará sobre talones corridos de 0.30m x 0.30m de hormigón a los lados de la apertura. En el caso que el pavimento existente presente algún tipo de dificultad para realizar la mecánica descrita, la Autoridad Municipal decidirá el procedimiento a seguir, pudiendo ser contemplada la demolición del paño completo. Para la ejecución del trabajo y su recepción, deberán cumplimentar con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- e) Rotura Total: Si una losa de pavimento debe ser afectada de forma tal que la superficie a remover resulta mayor al 70%, se deberá adoptar la reconstrucción total de la placa, ajustándose a la normativa vigente para la ejecución de pavimentos correspondiente a la Dirección de Pavimentos y Desagües del Municipio de Lanús. Para la ejecución del trabajo y su recepción, deberán cumplimentar con lo dispuesto en la presente Ordenanza.





- f) **Reconstrucción de la calzada:** En las dimensiones que fuera intervenida la apertura, correspondiente a los ítems c), d), e) o cualquier otra determinada por la inspección de obra, se ejecutará conforme a completar según lo dispuesto en el (artículo 7), respecto a las excavaciones y rellenos. En todos los casos el espesor de hormigón a utilizar en las reparaciones será de 0.30m como mínimo, con hormigón elaborado según lo dispuesto en el presente Anexo y cuya resistencia no será menor a lo dispuesto en el artículo 11.3.4, a excepción de aquellas reparaciones que por sus características y dimensiones la Autoridad Municipal determine el uso de hormigón realizado al pie de la obra.
- g) **Juntas de dilatación:** El acerrado de hormigón se ejecutará mecánicamente una vez concluida la rotura, de forma que la abertura resulte de lados rectilíneos conformando polígonos regulares y simples, antes de proceder al relleno de hormigón, sobre estos bordes se dispondrá de un tira de telgoport (poliestireno expandido) con la finalidad de permitir en un futuro absorber las dilataciones de las placas. El relleno y colado para el sellado de juntas estará constituido por mezclas plásticas de relleno mineral y asfalto o de caucho y asfalto. El contenido del relleno mineral estará comprendido entre 15 y 25% en peso y el de caucho entre 5 y 10%. El agregado deberá quedar uniformemente distribuido en el betún asfáltico, cuyas características están descriptas en el artículo 10.8, el sellado de juntas se realizará en el perímetro de la superficie reconstruida.
- h) Deberá efectuarse el vibrado de hormigón que se realizará en forma mecánica y luego continuará el fratasado y alisado con cinta.
- i) Para el curado del hormigón se emplearán productos químicos aprobados por la Autoridad Municipal, no admitiéndose productos asfálticos según lo dispuesto en el artículo 11.4.
- j) La Autoridad Municipal podrá solicitar la ejecución de cateos o muestreo de ensayo destructivo a fin de determinar el espesor del hormigonado y la calidad del suelo (subrasante).
- k) Se rellenarán las cavidades producidas por la extracción de testigos con hormigón que contenga 350 kg de cemento de fragüe rápido por metro cúbico.
- l) **Excavación y reparación en las calzadas:** Si las excavaciones a efectuarse son en el sentido transversal de la calzada ésta no podrá efectuarse en más de la mitad de ella practicándose la otra mitad una vez que la primera esté totalmente construida y liberada al tránsito, que ocurrirá a los veintinueve (21) días desde la fecha de hormigonado. A criterio de la Autoridad Municipal podrá colocarse algún método eficiente por sobre la reparación para liberar el tránsito vehicular.
- m) La limpieza y librado al tránsito de las partes reconstruidas se efectuarán a los veintinueve (21) días de la fecha de hormigonado.

16.2: Pavimentos de granito o granitullo: El levantamiento y reconstrucción de pavimentos de granito o granitullo comprende la ejecución de los siguientes trabajos:

- a) Levantamiento de los adoquines en la forma y dimensiones que la Autoridad Municipal indique
- b) Excavación de la subrasante para la reconstrucción de la base y transporte de material extraído fuera de la obra.



- c) Construcción de la base de hormigón de 0,10 m de espesor como mínimo
Colocación de una capa de arena de 4 cm de espesor
- d) Colocación de los adoquines a su estado original

16.3: Pavimentos asfálticos: La rotura y reconstrucción de pavimentos asfálticos comprenderá la ejecución de los siguientes trabajos:

- a) Rotura del pavimento
- b) Levantamiento del material demolido y retiro del material fuera de la obra
- c) Construcción de la base de hormigón de 0,10 m con una resistencia mínima a los 7 (siete) días de 180 kg/cm² debiendo emplear un mínimo de 150 kg de cemento por metro cúbico de hormigón
- d) Construcción de la carpeta de concreto asfáltico en un espesor mínimo de 0,08 metros. Las características técnicas que deberá reunir el concreto asfáltico son las siguientes:

Estabilidad-----mínima 850 kg
Fluencia -----2,0 a 4,5 mm
Vacíos -----3% a 5%
Relación betún-vacíos -----entre 70 y 80%
Relación estabilidad-fluencia- - 2.100kg/cm²
Material bituminoso-----C.A. 70-100
Agregado-----piedra granítica

ARTÍCULO 17: Reconstrucción de cordones: En la reconstrucción de cordones de tramos de aproximadamente dos (2) metros, se realizará un corte angular (cónico) a ambos lados del cordón existente conformando los apoyos del tramo agregado al mismo en los cuales se practicarán pasadores en ambos lados y en la base del pavimento existente cada 0.50m, con hierro del 12mm, insertados y fijados con anclaje químico (adhesivo epoxídico de primera marca reconocida y acreditada en el mercado).

En aquellos casos en los que no se pueda realizar la mecánica descrita en el párrafo anterior, la Autoridad Municipal permitirá la sustitución de los anclajes por una traba de hormigón por detrás del cordón existente.

Cuando se deba reconstruir longitudes superiores a dos (2) metros, se adoptará la normativa vigente para la ejecución de pavimentos correspondiente a la Dirección de Pavimentos y desagües del Municipio de Lanús.

En todos los casos se utilizarán moldes metálicos rectos y/o curvos, a fin de lograr una perfecta uniformidad con los cordones existentes, caso contrario se intimará a la empresa contratista para la inmediata reconstrucción y al mismo tiempo será pasible de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18: Encajonado o confinado de tierra; vallados: La tierra obtenida de las excavaciones y los materiales empleados se colocarán, en calles pavimentadas, en cajones de madera u otro elemento de confinamiento que no interrumpen ni molesten al tránsito peatonal por las veredas, ni obstruyan las cunetas impidiendo el escurrimiento de las aguas pluviales. En los casos que las excavaciones sean transversales al sentido de las veredas, se colocarán tablonés que aseguren la circulación libremente y sin peligro, o algún método eficiente a





determinar por la Autoridad Municipal. Tratándose de excavaciones que no puedan concluirse en el día, se colocarán vallados y todo elemento necesario que adviertan el peligro, en cantidad necesaria y suficiente, según Artículo 15 del presente Anexo.

ARTÍCULO 19: Excavación y reparación en las calzadas: Si las excavaciones a efectuarse son en el sentido transversal de la calzada ésta no podrá efectuarse en más de la mitad de ella practicándose la otra mitad una vez que la primera esté totalmente construida y liberada al tránsito, que ocurrirá a los veintiún (21) días desde la fecha de hormigonado. A criterio de la Autoridad Municipal podrá colocarse algún método eficiente por sobre la reparación para liberar el tránsito vehicular.

ARTÍCULO 20: Reparación de ancho de excavación y de media calzada superficie a reconstruir: Si una losa de pavimento afectada por la rotura, autorizada por la Autoridad Municipal, y que afecte más del 20% de su superficie, la empresa solicitante está obligada a reconstruir toda la losa. Si la rotura se encontrara a menos de un metro de una junta, sea en forma transversal o longitudinal o de expansión, la reconstrucción se efectuará indefectiblemente hasta la junta.

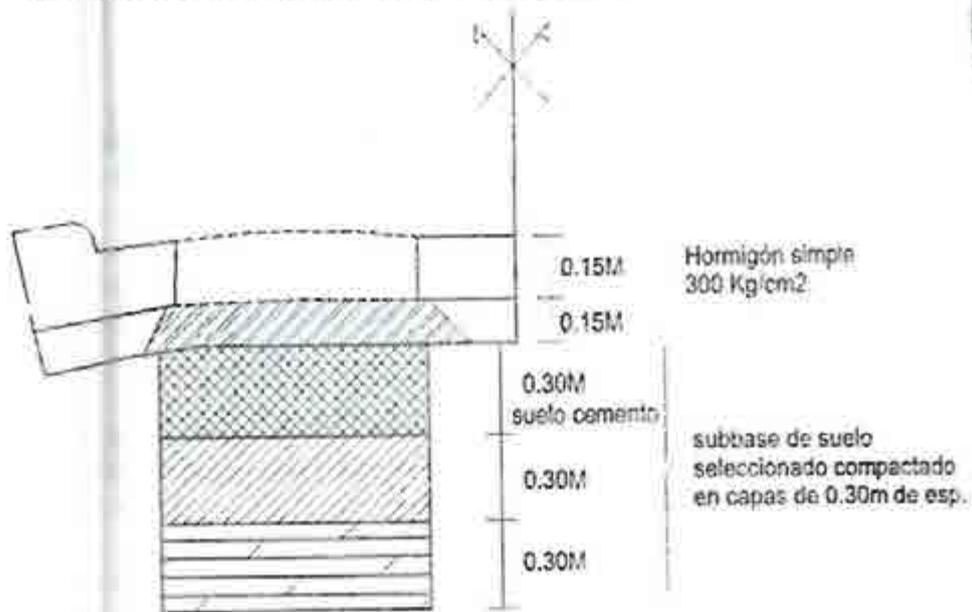
ARTÍCULO 21: Retiro de material sobrante; limpieza de la superficie reconstruida: Toda vez que haya finalizado la reconstrucción del pavimento afectado por la rotura se procederá a retirar el material sobrante, otorgándose un plazo de 48 horas para el retiro y limpieza de la zona afectada. Caso contrario será pasible de las multas estipuladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22: Interrupción de los trabajos: Toda vez que con el permiso correspondiente se estén ejecutando obras en la vía pública, ellas no podrán ser interrumpidas hasta su completa terminación. En caso que se Interrumpan por más de diez (10) días hábiles, sin justificación alguna, se considerará abandono de los trabajos y se le aplicarán las multas estipuladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23: Entrada de vehículos: Toda empresa que deba ejecutar trabajos en la vía pública tiene la obligación de no obstaculizar la entrada de vehículos, para lo cual -en correspondencia con los accesos- deberá excavar un túnel, perforar con mecha o tender provisoriamente puentes metálicos o cualquier otro elemento que permita el libre acceso a garajes particulares, cocheras públicas, playas de estacionamiento públicas o privadas, accesos a depósitos, industrias o comercios, etc.



REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN



En caso que EF o HI < 1m. Se deberá reconstruir DFGI

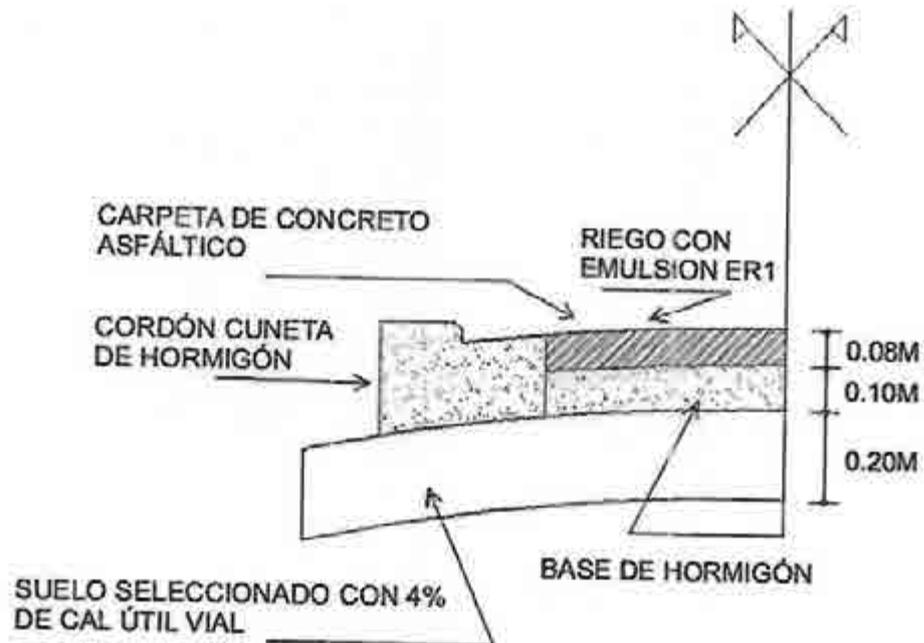
En caso que AD o BE < 1m. Se deberá reconstruir ABGH

En caso que DEGH > 20% de la superficie de la losa, se deberá reconstruir dicha losa en su totalidad.





REPARACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICO



CORDÓN CUNETA

